



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1994/265
7 de marzo de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros del Consejo de Seguridad el informe periódico sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia, presentado por el Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, con arreglo al párrafo 32 de la resolución 1993/7 de la Comisión, de 23 de febrero de 1993.

ANEXO

Carta de fecha 1º de marzo de 1994 dirigida al Secretario General
por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre
la Situación de los Derechos Humanos en el Territorio de la
antigua Yugoslavia

Tengo el honor de transmitirle un nuevo informe periódico sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia, que presento con arreglo al párrafo 32 de la resolución 1993/7 de la Comisión de Derechos Humanos. Mucho le agradeceré que tenga a bien hacer los arreglos necesarios lo antes posible para que los miembros del Consejo de Seguridad tengan acceso a él.

(Firmado) Tadeusz MAZOWIECKI
Relator Especial sobre la Situación de
los Derechos Humanos en el Territorio
de la antigua Yugoslavia

APENDICE

Situación de los derechos humanos en el territorio
de la antigua Yugoslavia

Sexto informe periódico sobre la situación de los derechos humanos en
el territorio de la antigua Yugoslavia presentado por el Sr. Tadeusz
Mazowiecki, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, en
cumplimiento del párrafo 32 de la resolución 1993/7 de la Comisión
de 23 de febrero de 1993

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 4	6
I. BOSNIA Y HERZEGOVINA	5 - 79	6
A. Observaciones preliminares	5 - 6	6
B. Amedrentamiento de civiles	7 - 27	7
C. La situación en Tuzla	28 - 33	10
D. Detención	34 - 39	12
E. Desplazamiento de poblaciones	40 - 48	13
F. Algunas cuestiones de derechos humanos en relación con los desplazamientos	49 - 52	14
G. Violaciones	53 - 57	15
H. Violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario en ataques militares contra civiles	58 - 63	16
I. Cuestiones de derechos humanos dimanadas de la interferencia en la ayuda humanitaria	64 - 74	17
J. Conclusiones y recomendaciones	75 - 79	20
II. CROACIA	80 - 119	20
A. Observaciones preliminares	80 - 83	20
B. Recursos legales en caso de violación de los derechos humanos	84 - 87	21

/...

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
C. Discriminación contra serbios, musulmanes y otros grupos	88 - 94	22
D. Desahucios ilegales y forzados	95 - 99	24
E. La situación de los refugiados	100 - 103	25
F. La situación de los medios de información . .	104 - 106	26
G. La situación en las áreas protegidas por las Naciones Unidas	107 - 113	27
H. Conclusiones y recomendaciones	114 - 119	28
III. REPUBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO)	120 - 158	29
A. Observaciones preliminares	120 - 121	29
B. Serbia	122 - 148	29
B.1. Kosovo	139 - 143	33
B.2. Sandzak	144 - 147	34
B.3. Vojvodina	148	35
C. Montenegro	149 - 151	35
D. Conclusiones y recomendaciones	152 - 158	36
IV. ANTIGUA REPUBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA	159 - 189	37
A. Observaciones preliminares	159 - 162	37
B. Administración de justicia	163 - 166	37
C. Situación de los medios de comunicación . .	167 - 171	38
D. Situación de las minorías nacionales	172 - 181	39
E. Los refugiados y la situación humanitaria .	182 - 185	41
F. Conclusiones y recomendaciones	186 - 189	42
V. ESLOVENIA	190 - 200	42

/...

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VI. EL PROBLEMA DE LAS DESAPARICIONES	201 - 208	44
VII. SITUACION DE LOS NIÑOS	209 - 278	45
A. Observaciones preliminares	209 - 216	45
B. Los niños en la guerra	217 - 247	46
C. Niños refugiados y desplazados	248 - 262	53
D. Los niños a la sombra de la guerra	263 - 271	57
E. Conclusiones y recomendaciones	272 - 278	58
VIII. RECOMENDACIONES ANTERIORES DEL RELATOR ESPECIAL Y SU SEGUIMIENTO	279 - 360	59
A. Observaciones preliminares	279 - 282	59
B. "Depuración étnica"	283 - 293	60
C. Zonas de seguridad en Bosnia y Herzegovina .	294 - 296	63
D. Ayuda y asistencia humanitarias	297 - 312	63
E. Prisioneros y detenidos	313 - 319	66
F. Víctimas de violaciones	320 - 322	67
G. Crímenes de guerra	323 - 331	67
H. Desarme	332 - 335	69
I. UNPROFOR	336 - 342	70
J. Los derechos humanos en el proceso de paz .	343 - 347	71
K. Recomendaciones adicionales	348 - 356	72
L. Observaciones finales	357 - 360	74
<u>Anexo:</u> Operación sobre el terreno		78

INTRODUCCION

1. El mandato del Relator Especial, establecido en un principio por la Comisión de Derechos Humanos en su primer período extraordinario de sesiones, el 14 de agosto de 1992, fue prorrogado por un año por la Comisión, en su 49º período de sesiones, en la resolución 1993/7 de 23 de febrero de 1993.
2. El Relator Especial presentó tres informes a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1992/S-1/9; E/CN.4/1992/S-1/10; E/CN.4/1993/50) y uno a la Asamblea General (A/47/666-S/24809) antes de la renovación de su mandato. Desde entonces y a raíz de múltiples viajes realizados por su personal y misiones efectuadas por el mismo, el Relator Especial ha presentado cinco informes periódicos (E/CN.4/1994/3, 4, 6, 8 y 47).
3. El Relator Especial, cuando procede y después de las investigaciones llevadas a cabo por su personal, continúa interviniendo ante las autoridades competentes con el fin de señalar a su atención ejemplos concretos de denuncias de abusos en relación con los derechos humanos. En cada caso ha insistido en que se investigue la situación y cuando sea necesario se le ponga remedio sin demora. El Relator Especial coopera con la Comisión de Expertos establecida en cumplimiento de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad y ofrece su plena cooperación al Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia.
4. El Relator Especial expresa su gratitud a los diversos órganos que le ayudan a llevar a cabo su mandato, entre ellos la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Misión de Vigilancia de la Comunidad Europea, las misiones de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

I. BOSNIA Y HERZEGOVINA

A. Observaciones preliminares

5. En Bosnia y Herzegovina persiste el estado de guerra y ésta sigue caracterizándose por la violación generalizada de los derechos humanos y el derecho humanitario. Poblaciones enteras siguen siendo víctimas del amedrentamiento y el hostigamiento, en particular, aunque no exclusivamente, en el territorio controlado por las fuerzas serbias de Bosnia y croatas de Bosnia. El Relator Especial señala a la atención las formas de sufrimiento impuestas a grupos de personas, incluidos los problemas de derechos humanos relacionados con su desplazamiento. Tema especial de preocupación es el de los ataques militares en curso contra civiles, en particular en Sarajevo, Mostar y Tuzla. El incidente del 5 de febrero de 1994 en un mercado de Sarajevo, en el que resultaron muertas 68 personas y 200 heridas, es uno de los peores ataques perpetrados contra civiles durante la guerra. Persisten las violaciones y otras formas de vejaciones sexuales contra las mujeres. La obstaculización de las operaciones internacionales de socorro humanitario han causado considerables sufrimientos.

/...

6. La información que contiene este capítulo se basa en investigaciones realizadas por el personal del Relator Especial, diversas fuentes fidedignas y una misión del Relator Especial en Tuzla durante diciembre de 1993. Las autoridades serbias de Bosnia continúan negándose a permitir que el Relator Especial realice investigaciones en el territorio bajo su control. En relación con la información contenida en este capítulo debe tomarse en consideración la información detallada sobre violaciones de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina que figura en los informes anteriores.

B. Amedrentamiento de civiles

7. Trágicamente, el amedrentamiento de miembros de comunidades étnicas persiste, con especial predominio en los territorios bajo el control de los serbios y los croatas de Bosnia. El Relator Especial reitera su rotunda condena de tales prácticas, que violan derechos humanos fundamentales, como el derecho a la vida, la integridad de la persona, la propiedad, la intimidad y la vida familiar, la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de movimiento, el derecho a ganar el propio sustento, el derecho a la nacionalidad y los derechos propios de los miembros de un grupo étnico o cultural. El Relator Especial condena también todas las violaciones de los derechos humanos que se producen en territorio controlado por el Gobierno de Bosnia y Herzegovina.

Amedrentamiento de musulmanes y croatas de Bosnia en el territorio controlado por los serbios de Bosnia

8. Desde fines de noviembre de 1993 se ha observado en Banja Luka una intensificación de la "limpieza étnica" y ha habido un marcado aumento de las reasignaciones de apartamentos, por las cuales inquilinos musulmanes y croatas son desahuciados sumariamente en violación de las disposiciones de la Ley sobre legislación en materia de vivienda y sin poder recurrir de hecho a procedimientos legales de reparación. Se ha informado que se ha establecido en el municipio una especie de organismos de vivienda que escoge alojamiento para los serbios desplazados que llegan, desahucia a los residentes musulmanes o croatas y al parecer recibe en pago por sus servicios bienes que dejan los desahuciados. Típico de las actuales prácticas de desahucio fue un incidente ocurrido el 13 de diciembre de 1993 en Banja Luka en el que seis hombres armados uniformados allanaron el domicilio de una familia no serbia, atacaron a los ocupantes y a pesar de que la familia poseía una orden judicial que garantizaba el arrendamiento, les arrojaron a la calle.

9. Casi todos los no serbios han perdido ya sus empleos en Banja Luka y se estima que sólo el 3% de los no serbios continúa teniendo empleo en los territorios administrados por los serbios de Bosnia. Es frecuente el despido sin un motivo legítimo y en muchos casos por rehuir el reclutamiento. Familias enteras han perdido sus empleos porque uno de sus miembros ha rehuído el reclutamiento. Incluso familiares de personas que se han establecido permanentemente en otros países pueden sufrir esta sanción ya que esos emigrantes pueden considerarse prófugos. El despido priva del derecho al alojamiento y la seguridad social.

10. El Relator Especial tiene noticia de muchos incidentes concretos de acoso y amedrentamiento de no serbios acaecidos en la región de Banja Luka en los últimos tiempos. Un caso típico es el de un musulmán de 82 años que entre el 5 y 7 de noviembre sufrió repetidas vejaciones físicas y verbales y robos por parte de asaltantes, uno de los cuales llevaba uniforme militar. En ninguna de las ocasiones respondió la policía de inmediato a las peticiones de asistencia ni realizó las investigaciones apropiadas.

11. Los musulmanes residentes en la aldea de Vrbanija, a 5 kilómetros de Banja Luka, habían sido víctimas de frecuentes tiroteos, ataques, amenazas y robos. En un incidente reciente, ocurrido a las 9.00 horas el 29 de diciembre de 1993, se produjo el asesinato de un matrimonio y su vecino y el robo de bienes. La policía fue informada del incidente a las 9.30 horas pero no llegó hasta las 17.00 horas y pasó sólo 10 minutos en el lugar del crimen. Durante el funeral, el 30 de diciembre, los asistentes fueron detenidos y atacados por hombres que llevaban uniforme militar.

12. Durante noviembre de 1993 se señalaron a la atención del Relator Especial continuas denuncias acerca de incidentes generalizados de violación y abuso sexuales por parte de soldados serbios de Bosnia contra mujeres musulmanas en la zona de Olovo.

13. Las autoridades de Banja Luka han eliminado las huellas físicas de la presencia de una comunidad musulmana con la demolición de las 202 mezquitas del municipio. El 15 de diciembre de 1993 fueron arrasados en la ciudad de Banja Luka los restos de la mezquita Ferhadpasina del siglo XVI y de otras cuatro mezquitas/mausoleos. Después el solar se ha convertido en un aparcamiento de vehículos. Los edificios de la Iglesia católica también han sufrido daños. El 21% de los existentes en la diócesis de Banja Luka han sido parcialmente destruidos y otro 25% dañados. Además los cementerios católicos son objeto de crecientes saqueos.

14. El Relator Especial ha sido informado de que los musulmanes que permanecen en la región de Siprage están siendo objeto de hostigamiento e intimidación.

Amedrentamiento de musulmanes y serbios de Bosnia en el territorio controlado por los croatas de Bosnia

15. La "depuración étnica" y el hostigamiento general de musulmanes y serbios de Bosnia ha sido sistemático y se ha caracterizado por la brutalidad, el robo y el desahucio, la inexistencia de seguridad jurídica y la detención frecuente. También se caracteriza por la retención de la ayuda humanitaria (véanse más adelante los párrafos 64 a 74). Muchos musulmanes y serbios de Bosnia están detenidos y a otros se les han expedido visados de tránsito croatas o se les ha obligado a vivir en guetos de facto, como Mostar oriental, una zona que resulta inadecuada para la vida humana.

16. El control de la parte oriental de la ciudad de Mostar es ejercido por las fuerzas gubernamentales y el de la parte occidental por las fuerzas croatas de Bosnia. La "depuración étnica" de Mostar se dirigió en principio contra los serbios y después contra los musulmanes. Resultado de la "depuración étnica" de

los serbios es que su población en Mostar se ha reducido de la cifra anterior a la guerra de 30.000 a sólo 400. A diferencia de sus homólogos de Mostar occidental, que son objeto de numerosos abusos por parte de la población croata, los serbios de la parte oriental de la ciudad no parecen ser víctimas de ninguna forma de discriminación odiosa por parte de la mayoría musulmana.

17. Durante noviembre de 1993 el Relator Especial tuvo noticia del asesinato en Mostar el 18 de octubre de una doctora musulmana muy conocida y de familiares suyos. El incidente se produjo en su apartamento, en un edificio que alberga cuarteles de los soldados croatas de Bosnia (HVO). Un testigo ocular identificó a los asaltantes vestidos de paisano como miembros del HVO.

18. Musulmanes y serbios de Bosnia han sido también objeto de intimidación por parte de las fuerzas croatas de Bosnia en localidades como Livno, Omerovici, Rotilj y Plocari. Por lo que respecta a Plocari, se afirma que en torno al 15 de noviembre de 1993 el HVO mató a todos los habitantes. Debido a las luchas locales, los observadores internacionales no pudieron determinar si se había producido una matanza pero observaron que el lugar estaba desierto y que varios edificios habían sido destruidos recientemente por el fuego.

19. El Relator Especial señaló en su informe de 17 de noviembre de 1993 (E/CN.4/1993/47, párr. 50) un incidente ocurrido en la aldea de Stupni Do el 23 de octubre de 1993. Ese incidente ha sido investigado después por la UNPROFOR y las pruebas indican que consistió en la ejecución sumaria por soldados del HVO de 15 aldeanos como mínimo. Los testigos también dieron cuenta de incidentes de violación y otros abusos sexuales.

Trato de los serbios de Bosnia y de los croatas de Bosnia en territorio controlado por el Gobierno de Bosnia y Herzegovina

20. Ha habido varias informaciones recientes sobre asesinatos sumarios. En Fojnica el 15 de noviembre de 1993 tropas del Gobierno mataron a dos sacerdotes católicos y en un principio obstaculizaron el intento de la UNPROFOR de realizar una investigación. Posteriormente el propio Gobierno llevó a cabo una investigación de la cuestión. El Relator Especial no conoce sus conclusiones. A primeros de enero de 1994 se comunicó que una familia croata, posiblemente en Krcevine, había sido obligada a pasar por un campo de minas. El padre y su hijo resultaron muertos y la madre gravemente herida.

21. Se ha informado acerca de un incidente ocurrido en Zivinice en el que una mujer croata fue amenazada con elegir entre ser violada y la destrucción de su local de negocio. La policía no acogió seriamente su denuncia. Un incidente ocurrido en Bugojno, comunicado en noviembre, consistió a la violación de dos mujeres croatas en medio de las burlas de los soldados.

22. En respuesta a una carta dirigida por el Relator Especial al Primer Ministro de Bosnia y Herzegovina, de fecha 15 de octubre de 1993, el Ministro de Relaciones Exteriores respondió, el 25 de noviembre de 1993, que las tropas gubernamentales no eran responsables de las supuestas matanzas ocurridas en Maline en junio y en Uzdol en septiembre (véase E/CN.4/1994/47, párrs. 29 a 33). Declaró que las muertes se produjeron durante la lucha y además que la expulsión

/...

de croatas de la zona fue obra del HVO. Sin embargo, dados los múltiples testimonios en contrario, el Relator Especial sigue realizando una investigación de esta cuestión.

23. Las denuncias de las autoridades croatas de que las fuerzas del Gobierno perpetraron una matanza y otras atrocidades en Dubravici (conocido también con el nombre de Krizancevo Selo) a fines de diciembre de 1993 no se han probado. Las investigaciones de la UNPROFOR indican que es probable que las personas cuyos cadáveres fueron hallados en una fosa común en ese lugar hubieran sufrido heridas de guerra y hubieran resultado muertas en combates habidos recientemente en la zona.

24. El Relator Especial ha recibido informes relativos al hostigamiento de croatas en Zenica, con un aumento de los incidentes de ataques y humillación pública. No obstante, en la fecha de redacción del presente informe hay indicios de que han mejorado las relaciones intercomunitarias.

25. Los croatas de Bosnia en Sarajevo continúan quejándose de hostigamiento. Así por ejemplo, se refieren a las violaciones de los derechos humanos relacionadas con la dispersión del HVO el 6 de noviembre de 1993 que llevó consigo detenciones breves generalizadas e interrogatorios, destrucción de uniformes y banderas y reclutamiento de miembros del HVO en el ejército.

26. Las fuerzas del Gobierno asumieron el control de Vares en noviembre de 1993, fecha en que huyó de la ciudad un gran número de croatas. Se temía en particular que los soldados desearan vengarse de incidentes como el de Stupni Do aterrorizando a la población croata. No obstante, se estableció rápidamente el orden y la ciudad volvió a estar de nuevo bajo el control civil. Las autoridades municipales han instado después a los croatas a que regresen. Los observadores internacionales opinan que la invitación es sincera. No obstante, aunque algunos croatas desearían regresar las circunstancias todavía no lo han permitido.

27. Hay recientes informes de las ciudades de Bihac y Cazin acerca del hostigamiento y la intimidación de familiares de funcionarios de la administración de la llamada "provincia autónoma de Bosnia occidental" y de personas que apoyan ese régimen. El Relator Especial tiene conocimiento también de actos de hostigamiento cometidos por fuerzas de la llamada "provincia autónoma" y dirigidas contra los leales al Gobierno.

C. La situación en Tuzla

28. El Relator Especial visitó Tuzla el 10 y el 11 de diciembre de 1993 y se reunió con funcionarios locales de las organizaciones internacionales, representantes de las autoridades provinciales y locales, representantes de organizaciones no gubernamentales locales e internacionales y dirigentes religiosos. En el curso de su visita pudo hacer una evaluación directa de la situación de los derechos humanos y las repercusiones de la crisis en lo que respecta a la entrega de los suministros de ayuda humanitaria. Los observadores internacionales con quienes habló opinaban que no existían problemas de

coexistencia entre grupos étnicos y religiosos pero que las circunstancias podían muy bien deteriorarse al empeorar la crisis de la ayuda humanitaria.

29. Hasta hace poco los residentes serbios y croatas de Bosnia no parecían ser objeto de hostigamiento a un nivel comparable con el sufrido por otros grupos en Bosnia y Herzegovina. El Relator Especial cree que esta situación se ha visto facilitada en gran parte por los esfuerzos de la administración local de Tuzla por evitar toda forma de trato discriminatorio contra diversos grupos comunitarios.

30. Recientemente ha habido signos de deterioro. La comunidad serbia de Bosnia en particular estima que está sujeta a un trato especialmente discriminatorio y odioso y muchos serbios están deseando partir. En particular los serbios de Bosnia afirman que la movilización general se ha concentrado en ellos y que quienes se niegan a ser reclutados son detenidos inmediatamente. Recientemente se han quejado de un aumento del hostigamiento general, que a su juicio se ve fomentado por la retirada de la protección de la policía a los serbios de Bosnia. En un incidente ocurrido el 10 de octubre de 1993 una pareja de ancianos fue atacada por soldados uniformados pero que no estaban de servicio y la esposa murió a consecuencia de sus heridas. El marido insiste en que la policía no ha investigado debidamente la cuestión.

31. Si bien deplora toda forma de hostigamiento, el Relator Especial destaca la relación entre la intensificación de la tensión intercomunitaria y la escasez de suministros de ayuda. Debido a los obstáculos que se oponen a los convoyes y a la persistencia del cierre forzado del aeropuerto por los serbios de Bosnia, Tuzla no puede alimentar a su población debidamente ni satisfacer otras de sus necesidades básicas. Por ejemplo, sólo ha recibido el 14,5% de los alimentos necesarios con arreglo a la evaluación del ACNUR para los grupos objetivo durante el mes de diciembre de 1993. Existe una considerable irritación local ante las privaciones que en ocasiones se dirige contra los serbios de Bosnia y en alguna medida contra los croatas de Bosnia. La tensión se ve exacerbada por la medida en que los organismos locales logran entregar los suministros de ayuda (de Belgrado y Zagreb) para los serbios y los croatas de Bosnia mientras que la prestación de ayuda para los musulmanes organizada en el ámbito local es bloqueada por fuerzas hostiles.

32. Las consecuencias de la crisis de la ayuda en el estado presente y a largo plazo de las relaciones interétnicas, junto con los inmensos sufrimientos causados por las privaciones exigen que se ponga fin inmediatamente a los bloqueos. A este respecto el Relator Especial señala que las fuerzas serbias de Bosnia, en enero de 1994, han convenido en permitir el acceso sin obstáculos de los convoyes del ACNUR. Es necesario vigilar la aplicación de este compromiso.

33. El Relator Especial continúa también señalando a la atención la necesidad de reabrir el aeropuerto de Tuzla como se indica en su correspondencia sobre la cuestión con el Secretario General de las Naciones Unidas (véase el párrafo 68). Ha indicado que la reapertura del aeropuerto no sólo aliviaría considerablemente la crisis de la ayuda sino que también serviría como demostración del propósito de las Naciones Unidas de hacer cumplir efectivamente la proclamación de Tuzla como "zona de seguridad".

D. Detención

34. Durante 1993, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) visitó unos 200 centros de detención en toda Bosnia y Herzegovina. Como algunos campos estuvieron abiertos tan sólo durante breves períodos no es posible decir cuántos de estos 200 campos existían en un determinado momento. En 1993 el CICR visitó a 16.900 detenidos, a 14.400 de ellos por primera vez; de esas 16.900 personas, 10.440 fueron puestas en libertad durante el año y unas 1.000 retiradas del registro "activo" del CICR por fallecimiento, fuga u otras razones. Al 31 de diciembre de 1993 había 5.500 personas inscritas en el registro "activo". Conforme a estimaciones fidedignas, alrededor del 40% de los detenidos están en manos de las autoridades croatas de Bosnia, un 25% en poder del Gobierno, un 13% en poder de los serbios de Bosnia y el resto en poder de las fuerzas de la denominada "provincia autónoma de Bosnia occidental".

35. Los soldados croatas de Bosnia (HVO) siguen deteniendo a serbios y musulmanes de Bosnia para que trabajen en la línea del frente o para utilizarlos como escudos humanos. Las pruebas parecen indicar que, al igual de lo que ocurre con las fuerzas del Gobierno de Bosnia y Herzegovina, esta práctica no está coordinada por el poder central y depende de la iniciativa de los comandantes locales. En noviembre de 1993 se denunció una variante aterradora de esta práctica. En Novi Travnik dos musulmanes detenidos fueron obligados a llevar explosivos de control remoto y atravesar a pie la línea del frente hasta que llegaron donde se encontraban las fuerzas del Gobierno. En ese momento se hicieron estallar los explosivos.

36. En diciembre de 1993 las fuerzas croatas de Bosnia pusieron en libertad a un gran número de detenidos musulmanes. A fines del mes los campos y otros centros de detención situados en Livno Tomislavgrad, Ljubuski y Gabela se hallaban vacíos y el de Rodoc había disminuido de tamaño. La mayoría de los detenidos abandonaron más adelante el territorio controlado por los croatas de Bosnia. Los observadores internacionales que visitaron el campo de detención Prozor señalaron que las condiciones eran muy malas y que los prisioneros sufrían de frío, hambre, malos tratos y falta de atención de sus necesidades básicas. El campo fue cerrado en enero de 1994.

37. Las condiciones en que el Gobierno mantiene a los detenidos inspiran seria preocupación. En particular, el Relator Especial sabe que existen condiciones lamentables en los campos de detención de Bugojno y Jablanica. En Bugojno se mantiene a los detenidos en un estadio de deportes en condiciones de hacinamiento y con malas condiciones sanitarias, sin luz, lechos ni ejercicios físicos. Las condiciones no son mejores en Jablanica donde están recluidos muchos civiles. Un cierto número de los detenidos sufren de enfermedades psiquiátricas.

38. Las autoridades de la llamada "provincia autónoma de Bosnia occidental" violan los derechos de los presuntos oponentes al régimen. Muchos de ellos están detenidos en el centro de Velika Kladusa, y se informa que se han producido un cierto número de secuestros.

39. En lo que se refiere a la detención de menores, véanse más adelante los párrafos 224 a 227.

E. Desplazamiento de poblaciones

40. El desplazamiento de poblaciones se ha llevado a cabo en tres formas: intercambios involuntarios de población entre las municipalidades bajo control de beligerantes rivales; acuerdos privados para la emigración al territorio de otro de los beligerantes; y, lo que es menos común, expulsión forzada e inmediata de comunidades obligadas a dejar sus lugares de residencia. Estas formas de desplazamiento están asociadas con el fenómeno de "depuración étnica". Además, durante los últimos meses, el Relator Especial ha observado el intercambio de poblaciones de dimensiones considerables que han solicitado dejar sus hogares voluntariamente, por miedo de lo que les podría ocurrir si, en caso de un futuro acuerdo de paz, el control de la zona en que residen pasara a otro grupo étnico.

41. Las diversas formas de desplazamiento han estado acompañadas muchas veces de extorsiones y robos. Por ejemplo, por lo general las personas desplazadas que abandonan los territorios en poder de los serbios son desnudadas en la frontera para ser registradas y se les confisca sus bienes. Un incidente de esta clase ocurrió recientemente, el 28 de noviembre de 1993, cuando las fuerzas serbias de Bosnia se apoderaron de los bienes de los musulmanes que dejaban la aldea de Siprage. Por otra parte, los informes sobre los desplazamientos ocurridos a comienzos de enero de 1994 a partir de la región de Zenica, que se encuentra en poder del Gobierno, indican que no hubo injerencia alguna con los bienes muebles de las personas desplazadas.

42. Los intercambios de población ocurren en toda Bosnia y Herzegovina. Muchas veces los organizadores (que pueden ser las autoridades centrales o locales o bien organismos privados) exigen honorarios considerables. En ocasiones los detenidos forman parte del intercambio. A veces las personas que serán objeto de los intercambios reciben poco o ningún aviso. Por ejemplo, los frecuentes intercambios forzados que afectan a los residentes de la zona de Doboij (en poder de los serbios) suelen llevarse a cabo con aviso previo de menos de 24 horas.

43. Frecuentemente se conciertan acuerdos privado sobre desplazamientos, casi siempre en relación con prácticas de extorsión en todos los aspectos de su aplicación. Los acuerdos suelen organizarse con asistencia de las "agencias de viaje" y se otorgan los permisos una vez que las personas que piensan viajar han cedido a las autoridades sus derechos sobre los bienes que abandonan. No se permite el regreso de los viajeros. El Relator Especial sabe que en la municipalidad de Banja Luka, controlada por los serbios, los musulmanes y croatas de Bosnia que consiguen obtener permiso para viajar temporalmente fuera del distrito municipal pierden todo derecho a regresar después de 30 días. No existen disposiciones de esta clase que limiten la libertad de viajar de los serbios étnicos.

44. El Relator Especial tiene presentes muchos casos recientes de evacuación forzada e inmediata (sin que exista un acuerdo de intercambio) a partir de zonas

/...

de toda Bosnia y Herzegovina. Para una exposición detallada de la manera como se realizan esas evacuaciones se remite a su informe de 6 de septiembre de 1993 (E/CN.4/1994/8) relativo a la ciudad de Mostar, en la que miles de musulmanes fueron obligados por las fuerzas croatas de Bosnia a trasladarse a la parte oriental de la ciudad. Un ejemplo especialmente aterrador de esta práctica ocurrió el 26 de octubre, cuando las fuerzas serbias locales dieron a 25 familias musulmanas de la aldea de Teslic tan sólo 30 minutos para que partieran. Los musulmanes fueron llevados en autobuses a la línea del frente y obligados a atravesar un campo de minas.

45. Se están llevando a cabo con frecuencia intercambios voluntarios de población en Bosnia central. Por ejemplo, la ciudad de Zenica, controlada por el Gobierno, creó en noviembre una "Comisión para el desplazamiento provisional de ciudadanos". A comienzos de enero de 1994, 3.000 serbios y croatas habían solicitado y obtenido billetes de salida. El 6 de enero de 1994 los primeros 600 serbios fueron trasladados a Banja Luka.

46. En algunas ocasiones, las autoridades locales han prohibido viajar a miembros de las comunidades que desean hacerlo. Esta práctica suele explicarse aduciendo que está encaminada a detener el proceso de "depuración étnica". Por ejemplo, se informa que los serbios tienen gran dificultad en obtener de la autoridad local el permiso que necesitan para trasladarse fuera del distrito de Tuzla. Se afirma que esto se debe al deseo de detener la corriente de serbios que salen de la zona. Los serbios de Bosnia también tienen dificultad en salir de Sarajevo. El 22 de enero de 1994 cinco médicos y tres enfermeras, todos ellos serbios de Bosnia, fueron detenidos por las fuerzas del Gobierno cuando intentaban dejar la ciudad. Como medida de represalias, las fuerzas serbias de Bosnia amenazaron con detener a igual número de médicos y enfermeras musulmanes, impedir las evacuaciones médicas en todo su territorio, reducir las entregas de suministros médicos a las zonas musulmanas y suspender en su territorio el tratamiento médico de pacientes musulmanes.

47. Algunas veces las fuerzas croatas de Bosnia han negado a los serbios de Bosnia el permiso para que salgan de Mostar, como no sea en el marco de acuerdos de intercambio.

48. En octubre, el Gobierno de Bosnia y Herzegovina negó el permiso para el intercambio de musulmanes de la zona de Dretelj y de croatas de Mostar oriental. Se cree que esta negativa se debe a la decisión de mantener una presencia musulmana en la zona de Dretelj. También se ha negado permiso a croatas para que dejen la ciudad de Bugojno que se halla en poder del Gobierno.

F. Algunas cuestiones de derechos humanos en relación con los desplazamientos

49. El Relator Especial señala que se plantean problemas muy graves en relación con el desplazamiento masivo de poblaciones. A mediados de noviembre más de 2 millones de personas habían sido desplazadas como resultado de la "depuración étnica" o de otros elementos de la guerra. Aun sin la actual crisis relativa a la entrega de la ayuda humanitaria, sería imposible para las comunidades atender

/...

tanto a sus propios miembros como al gran número de personas desplazadas que muchas veces deben acoger. Los efectos del desplazamiento de 7.150 personas procedentes de Vares pueden servir de ejemplo de los problemas que se plantean. En diciembre de 1993, 5.000 antiguos residentes de Vares se encontraban en Kiseljak, localidad que antes de la guerra tenía una población de sólo 6.500 personas. De las personas desplazadas, 1.250 viven en la escuela primaria y 1.000 en la escuela secundaria. El hacinamiento consiguiente es grave y provoca serios problemas de alimentos, alojamiento y otros servicios indispensables. Como otro ejemplo de los efectos del desplazamiento puede citarse el hecho de que, en noviembre de 1993, los organismos internacionales encontraron a 865 personas que habían sido expulsadas de sus hogares en Bosnia oriental y obligadas a refugiarse en una red de cavernas situadas cerca de Zepa, al lado de la carretera a Srebrenica.

50. Se ha informado de muchos actos de hostigamiento y saqueo cometidos por las personas desplazadas que tratan de vengarse de los miembros del grupo que las amedrentaba en sus lugares originales de residencia. Se informa que muchos de estos casos han ocurrido en Banja Luka y en las ciudades y aldeas de Herzegovina occidental.

51. Los malos tratos también pueden estar dirigidos contra las propias personas desplazadas. Por ejemplo, en Tomislavgrad los soldados croatas del HVO han estado expulsando a las personas desplazadas de sus alojamientos si no disponían de una "tarjeta de refugiado". Esas tarjetas no se han expedido desde marzo de 1993, en que las autoridades de Tomislavgrad declararon que no recibirían a más personas desplazadas.

52. Se han señalado asimismo casos en que las poblaciones locales se vuelven cada vez más hostiles a las personas desplazadas cuando advierten que éstas tienen acceso preferencial a la ayuda humanitaria. El Relator Especial ha observado este fenómeno, por ejemplo, en Tuzla.

G. Violaciones

53. De conformidad con la resolución 1993/8 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de febrero de 1993, el Relator Especial sigue ocupándose del problema de la agresión y violación de mujeres. Señala a la atención las referencias a esta cuestión hechas en su quinto informe periódico a la Comisión (E/CN.4/1994/47), las conclusiones contenidas en dicho documento, y el informe del Secretario General sobre la agresión y violación de mujeres en el territorio de la antigua Yugoslavia, de 30 de junio de 1993 (E/CN.4/1994/5). El Relator Especial pone al día a continuación dichas informaciones.

54. Un problema que se presenta de manera persistente cuando se trata de medir el alcance de las violaciones y otras formas de agresión sexual sigue siendo la excepcional dificultad de conseguir informes o de investigar las denuncias. Entre los obstáculos figuran la persistencia de las condiciones de guerra, el desamparo de las víctimas y su temor de ser objeto de represalias de parte de los agresores o de sus agentes, la dispersión de las víctimas entre las poblaciones desplazadas y, lo que no es menos importante, la negativa de las

/...

autoridades serbias de Bosnia a permitir que se lleven a cabo investigaciones en los territorios que controlan. Por otra parte, muchas denuncias de violaciones se han señalado a los investigadores sólo muchos meses después de ocurrido el incidente.

55. A pesar de estas dificultades para comprobar los hechos, el Relator Especial estima que las violaciones y otras formas de agresión sexual siguen siendo muy difundidas, aunque no en una escala comparable a lo que ocurría en una etapa anterior de la guerra.

56. En vista de los problemas relacionados con la investigación, el Relator Especial acoge con interés la Comisión de Expertos establecida de conformidad con la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad para llevar a cabo investigaciones acerca de las agresiones sexuales ocurridas en relación con las hostilidades en la antigua Yugoslavia.

57. El Relator Especial ha recibido denuncias de agresiones sexuales perpetradas en áreas bajo el control de cada uno de los principales beligerantes. En el presente informe se hace referencia a un cierto número de esos incidentes.

H. Violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario en ataques militares contra civiles

58. Los serbios de Bosnia siguen siendo responsables de agresiones contra los civiles en todas las áreas en que combaten. Son causa de especial preocupación las situaciones en las "zonas de seguridad" de Sarajevo, Tuzla y Gorazde.

59. Sarajevo sigue siendo víctima de ataques indiscriminados y de la acción de francotiradores, dirigidos desde el territorio que se encuentra en poder de los serbios de Bosnia. A comienzos de enero de 1994 se registraban cada día, como promedio, 1.000 impactos de obuses o cohetes. Muchos civiles han perdido la vida, entre ellos, el 1º de diciembre de 1993, varias enfermeras que prestaban servicios en el hospital de Kosevo y, el 29 de diciembre, algunos periodistas locales mientras desempeñaban sus funciones profesionales. El Relator Especial señala en particular el valor de los trabajadores médicos y los periodistas que siguen cumpliendo con sus funciones a pesar del peligro. Considera enteramente apropiado que el Premio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se haya concedido al personal del hospital de Kosevo. En lo que respecta a los periodistas, encomia su dedicación al mantenimiento de la prensa libre en Sarajevo, donde luchan por sobrevivir 10 diarios/periódicos y tres emisoras de radio.

60. El Relator Especial toma nota de que la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) no ha conseguido determinar el origen exacto de los ataques con morteros efectuados contra el mercado de Sarajevo el 5 de febrero de 1994, en el que perdieron la vida 68 civiles y 200 resultaron heridos.

61. Si bien algunos ataques de los serbios de Bosnia en Sarajevo se han llevado a cabo como respuesta a los disparos de las fuerzas del ejército de Bosnia y

/...

Herzegovina a partir de posiciones situadas cerca de emplazamientos civiles especialmente sensibles, la mayoría de los ataques parecen ser indiscriminados.

62. Las fuerzas serbias de Bosnia han sometido a los residentes de Tuzla a un cierto número de ataques con bombas en racimo y cohetes antipersonal. Se han registrado muchas bajas, entre ellas cuatro niños muertos el 23 de enero de 1994. Por otra parte, a comienzos de diciembre de 1993, parece evidente que los serbios de Bosnia dirigen sus ataques contra las fábricas de productos químicos de la ciudad, a pesar del peligro que esto entraña para la población civil.

63. Las fuerzas croatas de Bosnia siguen atacando a la población civil de Mostar oriental. Por ejemplo, el 11 de diciembre de 1993, en sólo 20 minutos, se registraron 24 impactos de obuses. El 23 de enero de 1994 murieron cuatro niños en un campo de juegos. Las poblaciones de Mostar oriental y Mostar occidental están sujetas a constantes ataques de francotiradores de las fuerzas del HVO y del Gobierno.

I. Cuestiones de derechos humanos dimanadas de la interferencia en la ayuda humanitaria

64. Desde que se presentara el informe del Relator Especial de 17 de noviembre (E/CN.4/47), la población de Bosnia y Herzegovina ha tenido gran necesidad de contar con asistencia humanitaria. Los organismos internacionales han señalado a la atención la grave escasez, en particular de alimentos, medicinas y materiales de invierno y han hecho lo posible por tratar de satisfacer por lo menos un mínimo de las necesidades. Después de su visita a Tuzla, el Relator Especial señaló asimismo a la atención la existencia y el rápido aumento de la malnutrición y de enfermedades tales como tuberculosis y hepatitis A. Observó además que la grave falta de ayuda puede provocar, y en realidad provoca, tensiones entre las comunidades, sobre todo en las zonas donde residen un gran número de personas desplazadas junto con una población permanente relativamente pequeña. El Relator Especial advierte la posibilidad de que se produzca este fenómeno en ciudades como Kladanj, Zivinice y Lukovac.

65. Ha continuado la interferencia en el suministro de la ayuda, en contravención del compromiso asumido por las partes con el Alto Comisionado para los Refugiados, el 18 de noviembre de 1993, en el sentido de que no se obstaculizaría el paso de convoyes. Todos los beligerantes han hecho aún más difícil la entrega de la ayuda insistiendo con frecuencia en que se acepten "vinculaciones", es decir, un proceso mediante el cual sólo se permite la entrega de ayuda a cambio de la obligación de hacer llegar una ayuda semejante a otros grupos, sin tener en cuenta la relativa importancia de sus necesidades. Los beligerantes también han utilizado deliberadamente la obstrucción y la suspensión de la ayuda como instrumentos de guerra. Además, las partes en conflicto son culpables de no haber reprimido el banditismo y el saqueo de los suministros de ayuda que es endémico en todo el país. Muchos de los que participan en esas actividades son miembros de las fuerzas armadas de una u otra de las partes en el conflicto.

66. La obstrucción de la ayuda, la aceptación de actividades ilegales y de otros obstáculos a los esfuerzos por prestar ayuda humanitaria constituyen violaciones directas de los derechos humanos de la población de Bosnia y Herzegovina y de los encargados de la ayuda humanitaria que han resultado muertos o heridos en los ataques contra los convoyes.

67. Alguna de las peores situaciones en cuanto a la suspensión de la ayuda y a los consiguientes sufrimientos se producen en regiones cuyo acceso está controlado por los serbios de Bosnia. En tal sentido, las regiones de Gorazde, Tuzla, Zenica, Olovo, Tesanj y Maglaj se encuentran entre las más afectadas de Bosnia y Herzegovina. En Gorazde, los serbios de Bosnia bloquean toda asistencia con excepción de los alimentos y hasta los alimentos son objeto de obstáculos y demoras. En enero de 1994 el ACNUR consiguió entregar sólo un 40% de la ayuda prevista. La cifra correspondiente a diciembre de 1993 fue un 29%. La falta de combustible y de medicamentos ha tenido por consecuencia varias muertes en el hospital local.

68. El Relator Especial, en su carta al Secretario General de 14 de diciembre de 1993, señaló a la atención los efectos de la negativa de los serbios de Bosnia de aceptar la reapertura del aeropuerto de Tuzla y de los obstáculos que han puesto a los convoyes de ayuda que se dirigían a las regiones afectadas, en particular las "zonas de seguridad". Se han presentado muchos informes sobre los obstáculos puestos a los convoyes en lugares como Gorazde, Srebrenica y Zenica, así como a los convoyes que van a Sarajevo y del aeropuerto de Sarajevo a la ciudad. Las entregas de combustible, medicamentos y equipo quirúrgico al hospital de Sarajevo han quedado tan reducidas que afectan considerablemente su capacidad de funcionar de manera efectiva.

69. Las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) han sido responsables de poner obstáculos a la ayuda destinada a Bosnia y Herzegovina. Por ejemplo, las autoridades han insistido en que las entregas de combustible a Sarajevo y a Tuzla se lleven a cabo sólo si las autoridades serbias reciben cantidades iguales, sin tener en cuenta las necesidades (el ACNUR se negó a aceptar esta exigencia). Por otra parte, el 10 de diciembre de 1993, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) se negó a permitir que atravesara su frontera un convoy con equipo de invierno que se dirigía a Gorazde.

70. Las autoridades serbias de Bosnia también han obstaculizado el esfuerzo humanitario internacional interfiriendo en la labor médica del CICR y en el programa de evacuación médica (Medevac). El 17 de enero de 1994, en Banja Luka, un vehículo del CICR fue destruido por explosivos, lo cual tuvo por resultado que se suspendieran las actividades locales del CICR. La policía local no ha estado dispuesta a investigar debidamente el incidente. A fines de noviembre de 1993 la policía interrumpió las evacuaciones del programa Medevac hasta que, después de hacerse un llamamiento, intervinieron sus dirigentes. Más adelante, las autoridades impusieron una condición difícil de cumplir en el sentido de que se les diera aviso por lo menos con 72 horas de anticipación cada vez que se pensara evacuar a una persona a partir de Sarajevo.

71. Las fuerzas croatas de Bosnia han interferido en el suministro de la ayuda dirigida a las zonas bajo su control o en tránsito a través de ellas. El resultado de tales prácticas queda demostrado, por ejemplo, por la situación de los ciudadanos y las personas desplazadas de Mostar oriental, entre los cuales, según se informa, se han producido muertes debidas a la malnutrición y a la falta de servicios médicos. Además, según informes llegados de la parte occidental de la ciudad, las autoridades han negado su ayuda tanto a musulmanes como a serbios. En otras partes, las autoridades croatas de Bosnia han hecho más difícil el suministro de ayuda insistiendo en una entrega quid pro quo de ayuda a musulmanes y croatas cualesquiera sean sus respectivas necesidades. También han obstaculizado la entrega de suministros médicos. Por ejemplo, el 23 de diciembre de 1993, se negaron a permitir que se entregaran materiales destinados al hospital de campo de la parte oriental de Mostar. En noviembre de 1993 se informó de una nueva dificultad, a saber la negativa de las autoridades croatas de Bosnia de permitir que los convoyes transportaran el combustible necesario para las ulteriores entregas de la ayuda en el plano local. Los convoyes de ayuda en tránsito a través de territorios controlados por los croatas de Bosnia han sido detenidos en muchas ocasiones. Han resultado especialmente afectados por esta práctica suministros indispensables que se dirigían a lugares como Zenica y Kakanj.

72. La interferencia en la ayuda y otras prácticas conexas ocurren también en el territorio bajo control del Gobierno de Bosnia y Herzegovina y tienen por resultado sufrimientos que no son menos graves de los padecidos en otras partes del país. Por ejemplo, a comienzos de enero de 1994, se informó de que había poblaciones hambrientas y al borde de la muerte en lugares como Kakanj, en que los suministros alimentarios habían sido entregados al ejército por las autoridades locales. Esta práctica parece haber sido alentada por el reciente anuncio del Primer Ministro de establecer prioridades de racionamiento en favor de las fuerzas armadas. También existen malas condiciones, exacerbadas por los obstáculos a la ayuda, o su distribución injusta, y con la insuficiente represión del banditismo en Bugojno, Jablanica, Zenica y Tuzla. La falta de acceso a los suministros médicos y de combustibles ha tenido efectos negativos sobre la capacidad de los hospitales de Banovici, Drin, Nova Bila y Pazaric. Durante este invierno han ocurrido un cierto número de muertes en el hospital psiquiátrico de Pazaric, que pueden deberse a la falta de combustible para la calefacción. En noviembre, las tropas del Gobierno dieron muerte en Vares a un trabajador de la ayuda humanitaria y se han producido reiterados ataques contra vehículos del CICR en Mostar occidental y oriental.

73. En varias ocasiones las autoridades locales en zonas bajo el control, respectivamente, del Gobierno de Bosnia y Herzegovina y de los serbios de Bosnia, han cambiado o tratado de cambiar prisioneros o miembros de las comunidades locales por alimentos. Al parecer se han concertado recientemente acuerdos de esta clase entre las autoridades en Zenica, Travnik y Banja Luka, así como entre las autoridades de Zepce y Maglaj.

74. En Bihac septentrional, las fuerzas de la llamada "provincia autónoma de Bosnia occidental" también han obstaculizado los intentos de suministrar ayuda. En varias ocasiones han negado el paso a los convoyes destinados a la región

meridional, que está controlada por las fuerzas del Gobierno, y se ha hostigado al personal de los convoyes, entre otras cosas, mediante breves secuestros.

J. Conclusiones y recomendaciones

75. Continúa el amedrentamiento a las poblaciones civiles, asociado con la política de "depuración étnica" iniciada hace dos años.

76. La continuación de la guerra y la voluntad de los beligerantes de utilizar el acceso a la ayuda como instrumentos de guerra son causas fundamentales de graves sufrimientos. Toda interferencia en el suministro de la ayuda debe cesar de inmediato. El Relator Especial señala nuevamente a la atención la inaceptable negativa de los serbios de Bosnia de permitir la apertura, bajo control de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, del aeropuerto de Tuzla.

77. El Relator Especial toma nota de los efectos de la crisis de la ayuda en lugares tales como Tuzla, donde anteriormente no habían ocurrido conflictos graves entre las comunidades. Advierte de las serias consecuencias que pueden sufrir esas regiones si se permite que persista la crisis de la ayuda.

78. Los ataques militares contra civiles, como los que llevan a cabo los francotiradores, el bombardeo indiscriminado y la colocación de minas, constituyen violaciones flagrantes de los derechos humanos y del derecho humanitario. Las fuerzas militares de todos los beligerantes han sido culpables de esas prácticas. Sin embargo, el Relator Especial señala en particular a la atención que las fuerzas serbias y las fuerzas croatas de Bosnia son responsables de esos hechos en escala mucho mayor que las demás partes beligerantes.

79. El Relator Especial expresa una vez más su convicción de que quienes cometen violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario deben ser responsables ante la ley y sancionados. La comunidad internacional debe hacer todo lo necesario por asegurarse de que el Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia logre sus fines de manera rápida y efectiva.

II. CROACIA

A. Observaciones preliminares

80. En su informe del 17 de noviembre de 1993 (E/CN.4/1994/47), el Relator Especial expresó su preocupación por las violaciones del derecho humanitario y las normas internacionales de derechos humanos en Croacia. Desde entonces han disminuido considerablemente las violaciones del derecho humanitario internacional, como el bombardeo por las partes en el conflicto de objetivos civiles en las áreas protegidas por las Naciones Unidas y zonas circundantes. Con todo, se producen graves violaciones de los derechos humanos y se observa una pauta de trato discriminatorio contra los grupos minoritarios, así como prácticas arbitrarias por parte de las autoridades.

/...

81. El Relator Especial agradece la cooperación que le han brindado las autoridades de la República de Croacia en el desempeño de su mandato.

82. Durante su reunión con representantes del Gobierno de Croacia en diciembre de 1993, el Relator Especial expresó su preocupación ante las noticias, confirmadas, de que las fuerzas armadas croatas participan directamente en el conflicto en Bosnia y Herzegovina. El Relator Especial también pidió a los representantes del Gobierno de Croacia que utilizaran su influencia con los croatas de Bosnia para que pusieran fin a la práctica de obstaculizar el suministro de ayuda humanitaria.

83. A raíz de anteriores comunicaciones entre el Relator Especial y el Gobierno respecto del incidente ocurrido en la bolsa de Medak el 9 de septiembre de 1993 y una investigación preliminar realizada por el Gobierno (véase E/CN.4/1994/47, párrs. 100 a 105), en un informe de fecha 2 de noviembre de 1993 basado en una amplia investigación dirigida por el Vicepresidente Sr. I. Kostovic, se llegó a la conclusión de que todos los muertos habían sido combatientes y que los amplios daños materiales obedecían fundamentalmente a las hostilidades de 1991. El Relator Especial considera que el informe es inadecuado en vista de que hay pruebas claras de graves violaciones del derecho internacional humanitario en la bolsa de Medak.

B. Recursos legales en caso de violación de los derechos humanos

84. Durante su visita a Croacia en diciembre de 1993, el Relator Especial se reunió con el Presidente del Comité Parlamentario de Derechos Humanos y Minorías Nacionales, que tiene por misión asegurarse de que la legislación concuerda con las normas de derechos humanos. En 1993, este órgano recibió unas 4.500 denuncias. Sin embargo, el mandato del Comité no es proporcionar recursos propiamente dichos. La mayoría de las denuncias se referían a la negativa de algunas autoridades a aplicar las órdenes de los tribunales. También se han recibido muchas denuncias acerca de la denegación de la ciudadanía.

85. Otro mecanismo de denuncias es la Ley del Ombudsman (Narodne Novine, No. 60, 1º de octubre de 1992, págs. 1336 a 1338) que se aplicó recientemente cuando el Presidente de la República nombró un Ombudsman. De conformidad con la ley, se trata de una institución independiente que tiene competencia cuando se han agotado los demás recursos. Sin embargo, la competencia del Ombudsman ante las autoridades es limitada y a menudo equivale a una "carta de recomendación" en favor del denunciante. Además, según han señalado observadores locales, los efectos de las actividades del Ombudsman son muy limitados.

86. El Relator Especial observa asimismo que la Ley constitucional de derechos humanos y libertades y derechos de las comunidades o minorías nacionales y étnicas en la República de Croacia (Narodne Novine, No. 34/92, 17 de junio de 1992, pág. 832; en adelante denominada "Ley constitucional de derechos humanos") establece un tribunal provisional de derechos humanos (párr. 2 del artículo 60) que precederá a un tribunal permanente de derechos humanos (párr. 1 del artículo 60). Sin embargo, hasta el tribunal provisional está aún por establecerse.

87. Algunas órdenes ejecutivas que el Presidente declaró medidas de excepción en 1991 siguen siendo válidas. Entre otras cosas, esas órdenes permiten suspender algunos recursos en los procedimientos penales, y en algunos casos, dar a los tribunales militares jurisdicción sobre los civiles. Esos casos son los siguientes: reglamentación de la organización, la actividad y la competencia territorial de las oficinas municipales y de distrito del ministerio público en caso de estado de guerra o de amenaza inmediata a la independencia y la unidad de la República de Croacia, de 7 de diciembre de 1991 (Narodne Novine, No. 67, 12 de diciembre de 1993, pág. 2127); reglamentación de la organización, la actividad y el alcance del poder judicial en caso de guerra o amenaza inmediata a la independencia y la unidad de la República de Croacia (Narodne Novine, No. 67, 12 de diciembre de 1993, pág. 2127); reglamentación de la aplicación de la Ley de procedimiento penal en caso de guerra o amenaza inmediata a la independencia y la unidad de la República de Croacia, de 27 de diciembre de 1991 (Narodne Novine, No. 73, 31 de diciembre de 1991, pág. 2236); reglamentación por la que se modifica y enmienda el reglamento sobre la aplicación de la Ley de procedimiento penal en caso de guerra o amenaza inmediata a la independencia y a la unidad de la República de Croacia, de 22 de abril de 1992 (Narodne Novine, No. 25, 29 de abril de 1992, pág. 583); y reglamentación por la que se modifica y enmienda el reglamento sobre la organización, la actividad y el alcance del poder judicial en caso de guerra o amenaza inmediata a la independencia o la unidad de la República de Croacia, de 22 de abril de 1992 (Narodne Novine, No. 25, 29 de abril de 1992, pág. 583). Durante su última misión a Croacia, el Relator Especial expresó su preocupación porque el prolongado período de aplicación de estos reglamentos pone en grave peligro la protección de los derechos humanos. El proceso de crear un Estado democrático que se rija por el imperio de la ley requiere la abolición de esos reglamentos.

C. Discriminación contra serbios, musulmanes y otros grupos

88. El Relator Especial ha recibido informes acerca de la colocación de minas y la destrucción, el 25 de diciembre de 1993, de la sede de la eparquía de la Iglesia ortodoxa serbia en Karlovac. El Gobierno de Croacia condenó el acto. El cardenal Kuharic también condenó enérgicamente estos actos de terrorismo. Sin embargo, las autoridades locales y algunos medios trataron de minimizar la gravedad de la situación sugiriendo que el edificio era utilizado por grupos hostiles a Croacia.

89. Se ha afirmado que algunos representantes de la Iglesia ortodoxa serbia en Croacia han sido objeto de discriminación étnica y religiosa en repetidas ocasiones. Sin embargo, ha habido algunos acontecimientos positivos, en particular, el regreso a Zagreb del obispo metropolitano de la Iglesia ortodoxa serbia de Zagreb y Ljubljana el 28 de enero de 1994 para la celebración de una fiesta ortodoxa, con plena cooperación de las autoridades.

90. El Relator Especial ha recibido informes de que el Ministerio del Interior ha exigido a algunos ciudadanos croatas pertenecientes a grupos minoritarios o a hijos de matrimonios mixtos que "presenten pruebas de nacionalidad [es decir, de origen étnico croata] y que demuestren la ciudadanía croata", por ejemplo,

produciendo certificados de bautismo o certificados de estudios (véase el documento E/CN.4/1994/47, párrs. 115 a 123). En varios casos se ha retirado a una persona la ciudadanía croata porque no ha podido demostrar satisfactoriamente que era de origen étnico croata.

91. El empeoramiento de la situación económica, agravado por la llegada masiva de refugiados, ha provocado un grave problema de desempleo en Croacia. Parece que los serbios y los musulmanes son los primeros en ser despedidos, por lo que el número de serbios y musulmanes desempleados es desproporcionado. A fines de 1992, se despidió del Banco de Split a 52 empleados, 35 de los cuales no eran croatas. De un total de 1.123 empleados, 72 no eran croatas. Este caso de despido discriminatorio sigue pendiente ante los tribunales. Se han presentado apelaciones al Tribunal Supremo en 16 asuntos parecidos de despido discriminatorio al no decretar el tribunal de primera instancia que se restituyera en sus puestos a los denunciantes. En otro caso, se negó una prolongación de los permisos de trabajo y de residencia a 14 musulmanes, que aunque eran de Bosnia y Herzegovina llevaban 25 años viviendo en Split y otros 20 años trabajando en una fábrica de cemento. Presentaron una apelación contra esa decisión. El Relator Especial también ha recibido información acerca de 16 despidos de la Oficina Central de Correos de Split el 17 de septiembre de 1992. Nueve de los despedidos son serbios y cuatro croatas casados con serbios o montenegrinos. Todos ellos llevaban de 7 a 33 años trabajando allí. De los 1.300 empleados que tiene la Oficina Central de Correos de Split, 26 eran serbios. El caso sigue pendiente ante los tribunales.

92. La situación de las minorías serbia y musulmana es especialmente difícil en la zona dalmata sobre todo porque está cerca de la zona de hostilidades en el sector meridional del área protegida por las Naciones Unidas, así como de Herzegovina. Desde la escalada de las hostilidades entre los croatas de Bosnia y las fuerzas del Gobierno en Bosnia y Herzegovina, se ha producido un importante aumento de los actos de hostigamiento contra los musulmanes locales y los musulmanes bosnios refugiados por parte de las autoridades, la policía y sobre todo los soldados que vuelven del frente. Durante su visita a Split, el Relator Especial recibió información acerca de desahucios ilegales y forzados (véase más adelante "desahucios ilegales y forzados") y la destrucción de tiendas pertenecientes a serbios y musulmanes. Parece que no se ha incoado ningún proceso por destrucción de tiendas. En algunas zonas, se impide que los niños musulmanes asistan a la escuela.

93. Según fuentes fidedignas, en 1993 las fuerzas armadas croatas confiscaron aproximadamente el 90% de los automóviles pertenecientes a refugiados bosnios musulmanes. Sólo en Dubrovnik, se confiscaron más de 500 vehículos en el verano de 1993. Se ha informado de que las autoridades croatas han justificado sus actos explicando que soldados croatas de Bosnia (HVO) les habían pedido que confiscaran los automóviles y los enviaran a "Herzeg-Bosna".

94. El Relator Especial ha sido informado de que se ha tratado de forma discriminatoria a ciudadanos croatas nacidos en Bosnia y Herzegovina. Al parecer, los refugiados croatas de Bosnia que han adquirido la ciudadanía croata por ser de origen étnico croata de conformidad con la legislación reciente (véase E/CN.4/1994/47, párrs. 119 y 120), son objeto de discriminación

/...

en lo relativo a la obtención de empleo y las prestaciones sociales porque no se les expiden los documentos oficiales necesarios. También se notifica que hay ciudadanos croatas nacidos en Bosnia y Herzegovina a quienes se recluta por la fuerza. Según la información recibida, un número desconocido de ciudadanos croatas, todos ellos nacidos en Bosnia y Herzegovina, fueron reunidos por la fuerza por los militares el 15 y el 16 de diciembre de 1993 e informados en el cuartel de que serían enviados a luchar en Bosnia y Herzegovina. Los militares habrían intimidado y golpeado a quienes se negaron a cumplir las órdenes. También se ha notificado que algunos de los que se negaron a cumplir las órdenes fueron obligados a firmar documentos en los que indicaban que se presentaban "voluntarios" para luchar en Bosnia y Herzegovina (véase también "Situación de los refugiados", sección 103 infra).

D. Desahucios ilegales y forzados

95. El Relator Especial se reunió con representantes del Ministerio de Defensa en agosto de 1993 y expresó su preocupación por los desahucios ilegales (véase E/CN.4/1994/47, párrs. 124 a 130). En vista de que la policía militar seguía aplicando esta práctica, pese a las garantías en contrario, durante su visita a Croacia en diciembre de 1993, el Relator Especial se volvió a reunir con las autoridades competentes del Ministerio de Defensa. Fue informado de que al 10 de diciembre se había adoptado una moratoria en virtud de la cual todos los desahucios cesarían por un período de 20 días, durante el cual se examinarían todos los casos individuales y la propia legislación. El Relator Especial también fue informado de que el Ministerio de Defensa estaba dispuesto a tomar medidas concretas para indemnizar a los desahuciados. Además, el Relator Especial fue informado de que se había creado una Comisión de Control para regular las actividades de la Comisión de Vivienda creada de conformidad con la Ley de utilización provisional de apartamentos de 4 de diciembre de 1991 (véase E/CN.4/1994/47, párr. 126). Aun así, contrariamente a estas garantías y medidas, el Relator Especial ha seguido recibiendo información, verificada por su personal sobre el terreno, acerca de desahucios ilegales y forzados durante el período de la moratoria y después. Además, se sigue haciendo caso omiso de las órdenes de readmisión de los inquilinos y es frecuente que los desahuciados también pierdan sus pertenencias.

96. Las autoridades siguen afirmando que la mayoría de los desahucios ilegales y forzados han sido cometidos por particulares que no se pueden "controlar" y que en los pocos casos en que puede que hayan estado implicados miembros de las fuerzas armadas croatas, se han tomado medidas disciplinarias y judiciales. Sin embargo, en casi todos los casos que se han investigado, los culpables han sido soldados uniformados. Además, las autoridades no han adoptado medidas eficaces para sancionar esos desahucios ni para indemnizar a las víctimas, por lo que parecen tolerar la práctica.

97. En ciertos aspectos los desahucios forzados e ilegales guardan relación con la llegada de refugiados y personas desplazadas que ha provocado una gran escasez de viviendas, incluso para los soldados croatas, muchos de los cuales han instalado a familiares suyos en los apartamentos de los inquilinos desahuciados. La zona dalmata parece haberse visto especialmente afectada por

los desahucios, sobre todo Split donde según las denuncias se ha desahuciado por la fuerza de sus apartamentos a unos 200 inquilinos, en su mayoría esposas, hijos y otros familiares de ex miembros del ejército nacional de Yugoslavia. Según la información proporcionada por el alcalde de Split durante una reunión con el Relator Especial en diciembre de 1993, aproximadamente el 80% de los desahucios se han producido en los 8.000 apartamentos bajo control de los militares. En un caso, el Fiscal General y el Fiscal Militar intervinieron con éxito en favor de un inquilino cuyo apartamento había sido ilegalmente ocupado por soldados. Además, de febrero a noviembre de 1993, hubo 364 casos de inquilinos desahuciados que apelaron ante los tribunales y se dictaron 280 fallos, en virtud de los cuales todos menos 60 pudieron volver a sus apartamentos. No obstante, el Relator Especial ha recibido información de que las autoridades militares se han negado a ejecutar casi todas las órdenes de los tribunales. También ha recibido información de que las oficinas de dos abogados que defendieron a los desahuciados fueron atacadas por desconocidos con explosivos.

98. El Relator Especial está especialmente preocupado por el uso brutal y excesivo de la fuerza por quienes efectúan los desahucios ilegales. Una de las víctimas informó de esto al Relator Especial durante su última misión a Croacia.

99. En una carta de fecha 20 de enero de 1994 el Relator Especial recordó al Gobierno de Croacia que la práctica de los desahucios ilegales y forzados constituye una violación del derecho a no verse sometido a una injerencia arbitraria o ilegal en la vida privada, la familia o el hogar, así como del principio de la no discriminación. Además, pidió al Gobierno que le informara de las medidas que había tomado para restituir sus derechos a las víctimas de desahucios ilegales y forzados y para evitar que se repitieran tales actos. Debido a la información recibida acerca de un incidente ocurrido el 2 de febrero de 1994 en que el Presidente de una organización no gubernamental local fue gravemente golpeado por personas de uniforme porque trató de impedir un desahucio ilegal, el Relator Especial se vio obligado a recordar una vez más al Gobierno, en una carta de fecha 3 de febrero de 1994, que esos actos están en contradicción con las garantías recibidas anteriormente y que deben tomarse medidas apropiadas para luchar contra esas violaciones.

E. La situación de los refugiados

100. El número de refugiados y personas desplazadas ha provocado graves problemas humanitarios y constituye una pesada carga para el sistema social del Estado. La situación humanitaria en Croacia sigue siendo difícil a causa de la insuficiencia de viviendas, así como por la falta de alimentos, combustible y material higiénicos. Durante su última misión a Croacia el Relator Especial visitó centros de refugiados y comprobó que las condiciones de vida eran muy difíciles, sobre todo las de los refugiados musulmanes de Bosnia.

101. En diciembre de 1993, el Relator Especial fue informado de que se había permitido volver a Croacia a otro grupo de musulmanes de Bosnia que habían sido expulsados en julio y agosto de 1993 y detenidos por soldados croatas de Bosnia (HVO) (véase E/CN.4/1994/47, párrs. 140 a 143). Sin embargo, se habrían negado

/...

visados de tránsito para entrar en Croacia a 26 de los que habían sido puestos en libertad. El Relator Especial también fue informado por fuentes fidedignas de que en septiembre de 1993 se había negado a unos 100 albaneses de Kosovo que llevaban de 20 a 30 años viviendo en Croacia una prolongación de su permiso de residencia y que más adelante fueron expulsados a Bosnia y Herzegovina.

102. Desde el 31 de marzo de 1993, con pocas excepciones, la policía se ha negado a inscribir a los refugiados de Bosnia y Herzegovina, sobre todo a los hombres en edad militar. En otros casos, las autoridades municipales han retirado la condición de refugiado a croatas y musulmanes de Bosnia por considerar que procedían de zonas "seguras". Entre estas zonas "seguras" están Mostar y Stolac en el caso de los croatas de Bosnia y Zenica para los musulmanes bosnios. Los refugiados no inscritos no tienen acceso a la asistencia humanitaria y, de ser detenidos, se dicta contra ellos una orden de deportación a Bosnia y Herzegovina.

103. El Relator Especial también está preocupado por los constantes informes de que en Croacia, los soldados croatas de Bosnia (HVO), proceden al reclutamiento forzado de refugiados bosnios. La mayoría de estos casos se han producido en la zona de Dalmacia (véase el párrafo 94).

F. La situación de los medios de información

104. Pese a que ha habido mejoras, el ambiente de hostilidad política sigue viéndose exacerbado por la información errónea y el adoctrinamiento, sobre todo por los medios electrónicos controlados por el Estado. Por norma general, la prensa tiende a ser más imparcial que los medios electrónicos, como demuestra la forma en que ha informado de asuntos como el incidente ocurrido en Stupni Do en Bosnia y Herzegovina el 23 de octubre de 1993 (véase E/CN.4/1994/47, párr. 50). Por ejemplo, el 29 de octubre Viesnik publicó un largo artículo titulado "No tiene excusa" diciendo que decididamente en Stupni Do sí se había producido una matanza de musulmanes e impugnando las negativas de las fuerzas croatas de Bosnia. En el artículo se decía también que, independientemente de los crímenes que pudieran haber cometido los "muyahidin", los croatas no tenían excusa para tomar represalias procediendo a matar deliberadamente a civiles¹.

105. Sin embargo, en otros casos, la prensa ha informado de incidentes en forma irresponsable, lo que ha contribuido a crear un clima de terror. Sirva de ejemplo la forma en que se informó de la reunión del Relator Especial con representantes de organizaciones no gubernamentales locales durante la visita del Relator Especial a la ciudad de Split. En su edición del 11 de diciembre de 1993, el periódico regional Slobodna Dalmacija calificó a esos representantes de "enemigos del país".

106. Otra cuestión que preocupa particularmente al Relator Especial es el caso del Sr. Viktor Ivancic, Director del periódico independiente Feral Tribune, que el 5 de enero de 1994 fue llevado al cuartel de Dracevac para ser reclutado en las fuerzas armadas croatas. El Feral Tribune ha informado ampliamente de las actividades ilegales de los militares, en particular de los desahucios ilegales y forzados de los apartamentos bajo control de los militares.

G. La situación en las áreas protegidas por las Naciones Unidas

107. A diferencia de la situación en otras zonas, que ha mejorado, en la parte suroccidental del sector meridional de las áreas protegidas por las Naciones Unidas se siguen bombardeando zonas civiles, en la región de Zadar y Sibenik.

108. El Relator Especial sigue recibiendo también informes de violaciones de los derechos humanos del resto de la población no serbia. Debido al ambiente de ilegalidad prevaleciente y a la insuficiente protección policial, muchas de estas personas viven temiendo constantemente por su vida y con frecuencia se ven sometidas a actos de violencia, como ataques físicos y robos a mano armada, así como a la destrucción de sus bienes. La corriente de personas desplazadas procedentes de las áreas protegidas por las Naciones Unidas hacia zonas bajo control del Gobierno croata sigue adelante.

109. La situación es especialmente grave para los pocos croatas, húngaros y otros no serbios que quedan en el sector oriental. El 8 de noviembre de 1993, en la vecindad de Ilok, resultaron heridos por armas de fuego dos croatas y un húngaro, y uno de ellos murió el 17 de noviembre a consecuencia de sus heridas. El 11 de noviembre de 1993, se detuvo en Dalj al cónyuge croata de un serbio, y al parecer ha "desaparecido". El 17 de noviembre de 1993 en Ilok, cuatro hombres irrumpieron en la casa de una pareja de ancianos croatas, les dieron una paliza, se apoderaron de sus pertenencias de valor y les expulsaron por la fuerza de su apartamento. El 1º de diciembre de 1993, una mujer croata de Knezevi-Vinogradi recibió una carta amenazadora en la que se le ordenaba que dejara la zona en un plazo de 24 horas. El mismo día se saqueó la casa de un húngaro.

110. El Relator Especial ha recibido informes de que 28 croatas de Podlapaca en el sector meridional desean marcharse debido a los constantes actos de hostigamiento de que son objeto y al temor en que viven (véase E/CN.4/1994/47, párr. 147).

111. El Relator Especial también está preocupado porque el 15 de diciembre de 1993 la policía militar detuvo en Glina a 16 funcionarios locales de las Naciones Unidas. Se dio como razón de la detención, entre otras, que debían aportar parte de su sueldo al esfuerzo bélico firmando un contrato que les obligaba a pagar una cantidad de dinero considerable durante un período de seis meses. Más adelante, para obtener su puesta en libertad, se obligó a los empleados de las Naciones Unidas a que pagaran el "impuesto bélico", que las autoridades militares les aplicaron arbitrariamente.

112. Respecto de la detención (a que se hizo referencia en el anterior informe del Relator Especial (E/CN.4/1994/47, párr. 156), el 21 de septiembre de 1993 de dos ex altos funcionarios de la llamada "República Serbia de Krajina" por su participación en un proyecto de reconstrucción social copatrocinado por la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y el PNUD y una organización no gubernamental (el director del proyecto también fue detenido), el personal local ha confirmado que los tres salieron de la cárcel de Glina en el sector septentrional el 1º de diciembre de 1993 a raíz de una decisión del juez de

/...

instrucción. Con todo, continuó la encuesta y el 3 de diciembre el "Ministro del Interior" dictó otra orden de detención contra ellos. Como la policía no se personó en su residencia para detenerlos hasta el 4 de diciembre, parece que los acusados aprovecharon la oportunidad para escaparse. También ha habido denuncias de que estas personas fueron torturadas por la policía durante su detención. El Relator Especial está sumamente preocupado porque, según la información que ha recibido, uno de los acusados, el Sr. Zeljko Dzakula, fue secuestrado por la policía de seguridad Serbia en Belgrado el 4 de febrero de 1994 (véase el párrafo 123, infra).

113. Con respecto a las zonas del sector occidental que están bajo control croata, el Relator Especial ha recibido informes de actos de hostigamiento, intimidación y detención arbitraria de serbios. También se han recibido informes acerca del reclutamiento de refugiados por la fuerza. Según la información recibida, el 22 y el 23 de enero de 1994 unos refugiados bosnios que se habían inscrito ante las autoridades fueron llevados a cuarteles militares en Zagreb para ser reclutados en las fuerzas armadas croatas.

H. Conclusiones y recomendaciones

114. En relación con las cartas que envió al Gobierno de Croacia el 20 de enero y el 3 de febrero de 1994, el Relator Especial condena la continuación de la práctica de los desahucios ilegales y forzados por miembros de las fuerzas armadas croatas y pide al Gobierno que tome medidas apropiadas para restituir sus derechos a los inquilinos desahuciados y evitar que se repitan tales actos. A este respecto, el Relator Especial elogia a las organizaciones no gubernamentales locales de Croacia que, pese a los actos de hostigamiento, intimidación y abuso a que les someten las autoridades militares, siguen tratando activamente de evitar los desahucios y de proteger a los inquilinos.

115. El Relator Especial recomienda que el tribunal de derechos humanos previsto en el artículo 60 de la Ley constitucional de derechos humanos se cree pronta y efectivamente.

116. El Relator Especial considera que la práctica del reclutamiento forzado de refugiados bosnios en Croacia por las fuerzas armadas croatas y por soldados croatas de Bosnia (HVO) constituye una violación grave de los derechos humanos fundamentales.

117. El Relator Especial toma nota con preocupación de que la República de Croacia sigue apoyando, en particular con la participación directa de las fuerzas armadas croatas, a las fuerzas croatas de Bosnia que han perpetrado actos de "depuración étnica" y otras violaciones graves de los derechos humanos en las zonas sometidas a su control.

118. De conformidad con sus anteriores recomendaciones, el Relator Especial desea recordar a la comunidad internacional la urgente necesidad de prestar asistencia humanitaria a los refugiados y personas desplazadas.

119. El Relator Especial sigue profundamente preocupado porque en las áreas protegidas por las Naciones Unidas persiste la práctica de la "depuración étnica". Lamenta que aún no se den las condiciones necesarias para la repatriación de las personas desplazadas.

III. REPUBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO)

A. Observaciones preliminares

120. En relación con su informe de 17 de noviembre de 1993 (E/CN.4/1994/47), el Relator Especial ha seguido recibiendo noticias inquietantes acerca de violaciones de los derechos humanos en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). En particular, sigue siendo motivo de grave preocupación la situación de ciertos grupos étnicos y religiosos.

121. El Relator Especial también desea señalar a la atención la negativa de la República Federativa de Yugoslavia a permitir el establecimiento de una oficina local del Centro de Derechos Humanos en Belgrado, como las que funcionan actualmente en Zagreb y Skopje. El efecto de esa negativa es, entre otras cosas, limitar la capacidad del personal sobre el terreno del Relator Especial para verificar las denuncias de violaciones de los derechos humanos.

B. Serbia

Seguridad de las personas

122. El Relator Especial sigue recibiendo información sobre el empleo brutal y excesivo de la fuerza, así como de la tortura, por parte de la policía, en particular en relación con registros aleatorios y otros enfrentamientos con la población. Un número desproporcionado de esos incidentes parecen estar dirigidos contra miembros de ciertos grupos étnicos y religiosos, en especial musulmanes y albaneses. El carácter brutal de los abusos policiales quedó demostrado por un caso señalado a la atención del Relator Especial y acaecido en Belgrado el 7 de junio de 1993, en el que, según se afirma, dos musulmanes fueron golpeados con porras y pistolas por policías serbios, que les colocaron granadas de mano en la boca para arrancarles confesiones.

123. También se informa que con frecuencia se dirigen amenazas y se ejecutan represalias contra miembros de la oposición política y en especial contra militantes sindicales. El Relator Especial está particularmente preocupado por el caso del Sr. Zeljko Dzakula (véase el párrafo 112 supra) que, tras huir de la denominada "República Serbia de Krajina" por motivos de persecución política, fue secuestrado por la policía de seguridad serbia en Belgrado el 4 de febrero de 1994. Según testigos oculares, hubo despliegue de fuerza brutal y excesiva para su detención. En una carta de fecha 8 de febrero de 1994 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia, el Relator Especial expresó su preocupación por el carácter arbitrario de la detención y por el hecho de que el Sr. Dzakula se encuentre incomunicado.

/...

Incitación pública a la discriminación y al odio contra grupos minoritarios

124. Un motivo importante de preocupación para el Relator Especial es la incitación al odio nacional y religioso en la vida pública y en los medios de difusión. En la vida pública, personajes políticos destacados formulan sistemáticamente declaraciones incendiarias y amenazadoras contra grupos minoritarios. En varias ocasiones, por ejemplo, el Sr. Vojislav Seselj, dirigente del Partido Radical Serbio, ha sugerido que las minorías húngara y albanesa deberían ser expulsadas de Vojvodina y Kosovo, respectivamente. La incitación al odio por parte de los dirigentes políticos se generalizó durante la campaña de las elecciones parlamentarias de diciembre de 1993. El uso de métodos demagógicos para intensificar y manipular temores y prejuicios irracionales entre los electores parece ser un importante medio de obtener votos.

125. El clima reinante de odio étnico y religioso es fomentado también por la difusión de información errónea, la censura y el adoctrinamiento por los medios de información (véase E/CN.4/1994/47, párrs. 176 a 179). En especial, la labor informativa sobre las atrocidades cometidas en el conflicto entre serbios y musulmanes en Bosnia y Herzegovina es selectiva y parcial. Los medios de información denigran a los musulmanes y al islam con relatos sensacionalistas y distorsionados de "crímenes" históricos y recientes cometidos "contra el pueblo serbio", en tanto que rara vez se informa sobre violaciones graves perpetradas contra los musulmanes, o se descartan como acusaciones maliciosas, parte de una "conspiración antiserbia". En la programación de la televisión de Belgrado, controlada por el Estado, se sataniza a ciertos grupos étnicos y religiosos. A este respecto, el programa Iskre i varnice nedelje resulta especialmente inquietante.

Libertad de expresión y situación de los medios de información

126. Otro motivo de preocupación es la censura política y el acceso desigual a los medios de comunicación. Un buen ejemplo es el caso de la radio y la televisión serbias controladas por el Estado, que ejerce un monopolio sobre las emisiones a nivel nacional. La carestía de los periódicos debido a la actual situación económica contribuye a que la radio y la televisión serbias tengan un papel dominante como fuente principal de información al público. Tampoco parece que el Gobierno tenga la intención de aprobar el proyecto de ley sobre la liberalización de la radio y la televisión serbias, propuesto por la Asamblea Legislativa serbia antes de que la disolviera el Presidente.

127. La dominación de los medios de información, incluidas la radio y la televisión serbias, por el Partido Socialista Serbio, actualmente en el poder, fue especialmente evidente durante las campañas políticas previas a las elecciones parlamentarias de diciembre de 1993. Durante ese período, hubo propaganda en gran escala en favor del partido en el poder, tanto en los programas de la radio y la televisión serbias como en buena parte de la prensa, mientras que la atención prestada por éstas a la oposición fue más bien escasa y selectiva. Por ejemplo, en los noticiarios de la televisión no se hizo mención alguna de una manifestación de varios millares de miembros de la coalición de partidos de la oposición. Además, el partido en el poder se valió de los medios

/...

de información para adoctrinar e informar erróneamente al público acerca de cuestiones importantes. Desde luego la perpetuación del mito de la conspiración antiserbia mediante la satanización de agentes externos es una manera cómoda de absolver al partido en el poder de toda responsabilidad por sus fracasos.

128. Se ha informado al Relator Especial de que durante el período inmediatamente anterior a las elecciones, y en general, en la radio y la televisión serbias se ha atacado a los medios de información independientes. Por ejemplo, el 12 de diciembre de 1993 se atacó al semanario Vreme en el canal 1 de la televisión de Belgrado a raíz de información que había publicado sobre los campamentos de detención dirigidos por los serbios bosnios de Bosnia en Omarska y Manjaca.

129. La Ley serbia sobre información pública contiene algunas disposiciones sobre el derecho de respuesta. Sin embargo, en la práctica no se aplican.

130. El Relator Especial también ha tenido conocimiento de que las autoridades serbias han adoptado medidas represivas contra la expresión cultural por parte de las minorías en los medios de información. Por ejemplo, la radio Bijelo Polje ha decidido prohibir el uso de palabras turcas en sus emisiones. Esta medida se dirigió en particular contra el programa en que los musulmanes envían saludos a sus amigos y familiares empleando palabras sandzak de uso local que han quedado del idioma turco.

Objeción de conciencia al servicio militar

131. En relación con la resolución 1993/84 de la Comisión, el Relator Especial toma nota con preocupación de la información que ha recibido sobre la violación del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar como legítimo ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión y, en especial en las circunstancias actuales, del derecho a negarse a prestar servicios en los elementos de las fuerzas armadas responsables de la "depuración étnica" y otras graves violaciones de los derechos humanos en Croacia y en Bosnia y Herzegovina.

132. Aunque en la Constitución y en la legislación pertinente de la República Federativa de Yugoslavia se prevé la objeción de conciencia, aún no se han aprobado las normas y procedimientos pertinentes a su aplicación. En el párrafo 1 del artículo 214 del Código Penal Federal de Yugoslavia, de 1992, se prevé, entre otras cosas, una pena que puede variar entre el pago de una multa y un año de prisión por negarse a servir en las fuerzas armadas. Además, en el párrafo 3 del artículo 214 del Código se dispone que quienes evitan el servicio militar yendo al extranjero o permaneciendo fuera del país pueden ser condenados a un período de uno a diez años de prisión. De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo Militar (K.223/76), las disposiciones del párrafo 3 del artículo 214 se cumplen simplemente si existe una obligación legal establecida de hacer el servicio militar y la intención de evitar ese servicio huyendo al extranjero o prolongando la estancia en el extranjero.

133. Durante el conflicto armado en la antigua Yugoslavia, el negarse a servir en el ejército se ha castigado normalmente con una pena de tres a cuatro meses.

/...

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 214, quienes permanecen en el extranjero siguen expuestos a ser procesados a su regreso a Yugoslavia.

134. En la práctica, un número desproporcionado de los procesados por negarse a servir en el ejército han sido miembros de determinados grupos étnicos y religiosos, en especial musulmanes, eslovacos y húngaros.

Devolución de refugiados, incluida la cuestión del reclutamiento forzado

135. El Relator Especial ha seguido recibiendo información inquietante sobre la devolución de refugiados serbios de Bosnia y musulmanes de Bosnia mediante el reclutamiento forzoso, en especial en centros para refugiados en Belgrado y otras ciudades, para luchar en la República de Bosnia y Herzegovina y en la República de Croacia (véase también E/CN.4/1994/47, párr. 186). Sólo en un caso reciente, por lo menos 26 serbios de Bosnia en edad militar fueron llevados a un centro de refugiados en Kosovo. Según parece, fueron conducidos por la policía serbia al lado bosnio de la frontera con Bosnia y Herzegovina, donde fueron entregados a las autoridades serbias de Bosnia. Según la información recibida, la policía serbia les había remitido documentos de llamamiento al servicio militar activo sellados por el "Ministerio de Defensa" de la denominada "República Serbia de Bosnia", advirtiéndoles que serían detenidos y encarcelados si no se presentaban.

136. Es evidente que estas medidas se han llevado a cabo con pleno conocimiento de las autoridades serbias. El Relator Especial ha recibido incluso información de una fuente fidedigna según la cual antes de expedir un pasaporte a los refugiados serbios de Bosnia, las autoridades serbias se comunican con la oficina de la "República Serbia de Bosnia" en Belgrado para determinar si el solicitante ha sido llamado para cumplir el servicio militar. El ACNUR ha condenado enérgicamente el reclutamiento forzoso de refugiados en violación de principios fundamentales de protección a los refugiados.

137. El Relator Especial también ha recibido información fidedigna sobre las dificultades con que tropiezan los refugiados musulmanes de Bosnia y Herzegovina que intentan entrar en Serbia. Debido a su origen étnico, reflejado en sus nombres, muchos se ven obligados a entrar con documentos falsificados que, por lo general, obtienen mediante sobornos. Cabe reconocer que, una vez que han logrado entrar en Serbia, sus solicitudes de otorgamiento de la condición de refugiado parecen ser tramitadas en pie de igualdad con las de los refugiados serbios y croatas de Bosnia.

138. También circula información sobre ataques contra los refugiados. Sin embargo, parece que en ciertos casos las autoridades han adoptado medidas contra esos ataques. Por ejemplo, el 5 de octubre de 1993 en Leskovac las autoridades detuvieron a tres hombres sospechosos de bombardear el 29 de junio de 1993 un campamento que albergaba principalmente a refugiados musulmanes de Bosnia y Herzegovina.

B.1. Kosovo

139. La situación de los derechos humanos en Kosovo sigue deteriorándose, y se ha recibido información sobre trato abusivo y discriminatorio por parte de las autoridades. Además, la falta de diálogo entre las autoridades serbias y yugoslavas por una parte y los dirigentes de los albaneses de Kosovo por otra, ha impedido todo adelanto respecto de cuestiones vitales como el sistema educacional "paralelo" de la población de origen étnico albanés (véase E/CN.4/1994/47, párrs. 200 a 205). A este respecto, la situación de la Universidad de Pristina sigue siendo fuente de considerable tensión. Este es el tercer año académico en que las matrículas, los cursos, las clases prácticas, los exámenes y otras actividades de más de 22.000 estudiantes y 900 docentes se vienen realizando en hogares y edificios privados.

140. Se informa persistentemente de casos de trato discriminatorio y abusivo contra personas de origen étnico albanés por parte de la policía serbia. No son raras las denuncias de golpes y torturas contra esas personas. El Relator Especial ha recibido con grave preocupación información de una organización no gubernamental fidedigna sobre una reunión con el Presidente del tribunal regional de Pristina en la que se debatió acerca de los malos tratos infligidos a los detenidos por la policía. Se ha dicho que el Presidente del tribunal se declaró a favor de esos tratos en el caso de "crímenes contra el Estado, independientemente de que haya o no una condena".

141. Además del empleo brutal y excesivo de la fuerza por parte de la policía serbia, el clima de odio étnico y hostigamiento constante agrava el sentimiento de inseguridad entre la población de etnia albanesa. En un caso de que se informó al Relator Especial, el 13 de enero de 1994 la policía serbia, según parece, se incautó de joyas de oro y plata de comercios albaneses en Prizren, sin dar ninguna explicación. Según la información recibida, en caso de haber resistencia, la policía quiebra los cristales de los escaparates de las tiendas y detiene y maltrata a los comerciantes. También se informa que en el puesto fronterizo entre Serbia y la antigua República Yugoslava de Macedonia, la policía con frecuencia se incauta de mercancías y dinero y confisca los pasaportes de personas de origen étnico albanés.

142. El Relator Especial ha seguido recibiendo información sobre el desahucio ilegal y forzado de los albaneses de sus apartamentos. En la mayoría de los casos, los desahucios tienen lugar sin procedimientos legales previos. Además, los arrendatarios desahuciados son reemplazados usualmente por familias serbias. Se informa que en enero de 1994 solamente, el Instituto de Planificación Urbana de Pristina expidió 17 avisos de desahucio a familias albanesas, todas las cuales, según parece, habían ocupado sus viviendas durante varios decenios y estaban en posesión de todos los documentos legales justificatorios necesarios. Las autoridades también están recurriendo arbitrariamente a los desahucios para castigar a quienes no acatan sus órdenes. En un caso acaecido en Pristina, se desahució a la mujer y los hijos de un albanés que se negó al reclutamiento en las fuerzas armadas y abandonó el país.

143. El Relator Especial ha seguido recibiendo información sobre detenciones arbitrarias y la violación del derecho a un juicio equitativo por un tribunal

/...

competente e imparcial (véase E/CN.4/1994/47, párrs. 169 a 171). En particular, estas violaciones se relacionan con varios procedimientos penales incoados contra personas de origen étnico albanés en Pristina, Pec, Gnjilane y Prizren, todas acusadas de "amenazar la integridad territorial de Yugoslavia" de conformidad con el párrafo 1 del artículo 16 del Código Penal. La mayoría de los acusados eran ex oficiales del Ejército Nacional Yugoslavo o de las Fuerzas de Defensa Territorial de Yugoslavia. Según parece, teniendo en cuenta la experiencia militar previa de los acusados, las autoridades serbias han afirmado que este grupo estaba estableciendo una organización militar, formando unidades armadas, registrando reclutas para el servicio militar y acumulando armas. En diciembre de 1993, el Tribunal Supremo de Serbia prorrogó por tres meses más el período de detención de algunos de los acusados que esperaban juicio.

B.2. Sandzak

144. Si bien la situación de los derechos humanos en esta región ha mejorado un poco, el Relator Especial ha seguido recibiendo información sobre violaciones graves. Existe mucha información sobre secuestros, la destrucción de viviendas mediante incendios provocados y el uso de explosivos y el hostigamiento general de los musulmanes, a quienes la policía somete a golpes y torturas, así como registros arbitrarios de sus hogares en busca de armas. Se informa que los musulmanes son convocados con frecuencia para sostener "charlas informativas" en las comisarías donde se les interroga durante varias horas y con frecuencia se les maltrata. Se ha informado también que muchos musulmanes que ocupaban puestos destacados han sido despedidos y, en la mayoría de los casos, sustituidos por miembros del Partido Socialista Serbio, actualmente en el poder.

145. El Relator Especial ha tenido noticia de que el 19 de octubre de 1993 el Fiscal de Distrito de Novi Pazar entabló un procedimiento contra 25 musulmanes de las regiones sandzak de Novi Pazar, Sjenica y Tutin, acusándolos de posesión ilegal de armas y de amenazar la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia mediante la creación de un Estado Sandzak independiente. Todos salvo cuatro de los acusados se encuentran encarcelados desde mayo de 1993. Su juicio comenzó el 31 de enero de 1994. En contraste con los juicios contra musulmanes, los miembros del ultranacionalista Partido Radical Serbio parecen gozar de inmunidad, pese a que, según se informa, poseen grandes cantidades de armas.

146. El Relator Especial ha recibido denuncias relativas a la detención entre el 25 y el 28 de enero de 1994 de unos 100 musulmanes, principalmente miembros de la Alianza Democrática Sandzak en la región de Prijepolje, Bijelo Polje y Rozaje. Según la información recibida, la policía no ha dado ninguna explicación de las detenciones. También se afirma que la policía ha sometido a los detenidos a golpes y torturas para arrancarles confesiones.

147. La situación de los musulmanes parece ser considerablemente mejor en las zonas de Sandzak situadas en la República de Montenegro. Las autoridades montenegrinas han demostrado una mayor voluntad de castigar a los autores de crímenes de índole étnica. En particular, el Relator Especial ha recibido información sobre cuatro hombres que el 3 de noviembre de 1993 fueron acusados

en Podgorica de asesinato e incitación al odio nacional y religioso. Según parece, el 31 de mayo de 1993 dispararon sus armas al azar en un barrio predominantemente musulmán de Niksic, causando la muerte a una mujer de 37 años e hiriendo a su hijo de 5 años.

B.3. Vojvodina

148. Pese a ciertas mejoras en la situación en Vojvodina, el Relator Especial sigue recibiendo información sobre grave trato discriminatorio y otras violaciones contra miembros de determinados grupos étnicos y religiosos. En particular, la matanza de una familia croata de Ocmokic el 30 de julio de 1993 en Kukujevci provocó el éxodo de la mayoría de los croatas restantes. Antes de que las autoridades serbias detuvieran el 15 de noviembre de 1993 a los sospechosos de este crimen y del asesinato de un croata de una aldea próxima a Sid, unas 50 familias croatas habían partido temiendo por su seguridad. Los detenidos eran todos miembros del Partido Radical Serbio. Se recibe cada vez más información sobre ataques contra viviendas pertenecientes a grupos minoritarios, que son incendiadas intencionadamente o destruidas con explosivos.

C. Montenegro

149. Desde la presentación de su anterior informe (véase E/CN.4/1994/47, párrs. 216 a 221), el Relator Especial no ha recibido información alguna que indique que haya evolucionado significativamente la situación de los derechos humanos en Montenegro. Con todo, la situación de los medios de información sigue siendo un tema importante que suscita preocupación. Los intentos de limitar el control estatal de los medios de información mediante la adopción de nuevas leyes han fracasado. La agencia de prensa Tanjug con sede en Belgrado sigue dominando el sector de la información en Montenegro.

150. La situación de los medios de información también afecta a la cuestión del mantenimiento de la identidad histórica y cultural montenegrina. Motivo especial de preocupación es el hecho de que no se reconozca a la Iglesia ortodoxa montenegrina, mientras que la Iglesia ortodoxa serbia sí goza de reconocimiento oficial. A este respecto, parece que se manipula a los medios de información como parte de una política general de restar importancia a la Iglesia ortodoxa montenegrina. Por ejemplo, la televisión de control estatal no informó acerca de la congregación de 15.000 personas en una celebración ortodoxa montenegrina el 6 de enero de 1994.

151. Según la información recibida, las autoridades montenegrinas han aceptado un número considerable de refugiados de Bosnia y Herzegovina sin imponer restricción alguna contra cualesquiera grupos étnicos o religiosos o personas llamadas a las armas por el ejército serbio de Bosnia.

D. Conclusiones y recomendaciones

152. En relación con las observaciones finales de su informe anterior (E/CN.4/1994/47, párrs. 237 a 244), el Relator Especial toma nota con preocupación de las violaciones graves y persistentes de los derechos humanos, en especial: el uso de fuerza brutal y excesiva por parte de la policía; la incitación pública a la discriminación y al odio contra grupos étnicos y religiosos; las restricciones a la libertad de expresión y especialmente el control de los medios de comunicación por parte del Estado; la devolución y el reclutamiento forzoso de los refugiados; y el trato abusivo y discriminatorio contra grupos étnicos y religiosos en Kosovo y Sandzak, así como en Vojvodina.
153. Con respecto a la objeción de conciencia al servicio militar, el Relator Especial recomienda que las autoridades federales adopten una ley de amnistía y, además, que introduzcan formas sustitutorias de servicio de índole no bélica o civil, que sean de interés público y no de carácter punitivo. El Relator Especial también alienta a terceros Estados a que concedan asilo, o derecho de tránsito seguro a otro Estado, a los objetores de conciencia que de otra forma estarían expuestos a procesamiento en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).
154. El Relator Especial toma nota con preocupación de que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sigue prestando apoyo, incluida la intervención directa de las fuerzas armadas yugoslavas, a las fuerzas serbias de Bosnia, principales responsables de la "depuración étnica" en gran escala y de otras graves violaciones de los derechos humanos.
155. En relación con la consideración de la discriminación y la ciudadanía en su informe anterior (véase E/CN.4/1994/47, párrs. 182 y 183), el Relator Especial recomienda la adopción de legislación apropiada en materia de ciudadanía a fin de eliminar la incertidumbre legal que rodea a la ciudadanía en la República Federativa de Yugoslavia y la posibilidad de discriminar por motivos de origen étnico, religioso o de otra índole.
156. El Relator Especial recuerda sus recomendaciones anteriores sobre el apoyo internacional a la organización de una oposición democrática en Serbia.
157. En el informe anterior del Relator Especial se describió la situación humanitaria en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), (E/CN.4/1994/47, párrs. 222 a 226). Se ha informado que desde entonces la situación ha empeorado aún más. La más grave repercusión de la devastadora espiral inflacionaria y del deterioro general de la situación económica ha recaído en los desempleados, los enfermos, los ancianos, los padres solteros y los niños. Escasean especialmente las medicinas, el equipo médico y los alimentos.
158. El Relator Especial recuerda su anterior recomendación (véase E/CN.4/1994/47, párr. 244) sobre la necesidad de medicinas y asistencia humanitaria para los grupos vulnerables y, en especial, la revisión de los procedimientos en el Comité de Sanciones para acelerar la entrega de esa asistencia humanitaria. Desde entonces, el Comité de Sanciones ha mejorado

considerablemente en lo que respecta a la rapidez de la entrega de asistencia humanitaria destinada a los refugiados por organismos internacionales como el ACNUR. Sin embargo, en otros casos el envío de medicinas y otros artículos conexos sigue sujeto a prolongadas demoras.

IV. ANTIGUA REPUBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

A. Observaciones preliminares

159. Tras la aprobación, por el Consejo de Seguridad, de la resolución 817 (1993), de 7 de abril de 1993, y la subsiguiente votación de la Asamblea General, la antigua República Yugoslava de Macedonia fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas en abril de 1993.

160. La plena integración de este nuevo Estado en la comunidad internacional, recomendada por el Relator Especial (véase E/CN.4/1993/50, párr. 255), guarda relación con la promoción y la protección efectivas de los derechos humanos, ya que ello permitirá que el país reciba la asistencia internacional que necesita para seguir desarrollando sus instituciones democráticas y mejorar su situación económica. Así, tendrá la posibilidad de crear efectivamente condiciones más adecuadas para el disfrute pleno de los derechos humanos.

161. A fines de 1993, gracias a la actitud positiva y la cooperación del Gobierno, el Centro de Derechos Humanos pudo abrir una oficina local en Skopje. La actividad principal de esta oficina consiste en suministrar al Relator Especial una información objetiva, segura y completa que le permita evaluar cabalmente la situación de los derechos humanos. El siguiente informe se basa principalmente en las conclusiones del personal local y en la información proporcionada por observadores internacionales y otras fuentes fidedignas. El Relator Especial debe especial agradecimiento a la UNPROFOR y a la Misión de Vigilancia de la CSCE para evitar el desbordamiento de los conflictos.

162. El Relator Especial desea reconocer que el Gobierno ha expresado su voluntad de considerarse obligado por casi todos los instrumentos internacionales fundamentales en materia de derechos humanos y ha iniciado los procedimientos pertinentes a tal fin.

B. Administración de justicia

163. El ordenamiento jurídico de la antigua República Yugoslava de Macedonia aún no se ha completado, por lo que la Constitución aprobada el 17 de noviembre de 1991 (véase E/CN.4/1993/50, párrs. 219 a 231) todavía no se ha aplicado por entero. La Asamblea de Representantes aún no ha aprobado muchas de las leyes fundamentales que constituirán, de conformidad con la Constitución, el ordenamiento jurídico del Estado, y siguen vigentes las leyes pertinentes de la época de la antigua Yugoslavia. El Tribunal Constitucional está revisando esas viejas leyes a fin de adaptar sus disposiciones a la nueva Constitución.

164. La Asamblea de Representantes aún no ha aprobado la ley sobre el poder judicial, debido al gran número de votos requeridos (mayoría de dos tercios) y a la falta de acuerdo entre los distintos partidos políticos representados en la Asamblea. Los partidos étnicos albaneses se opondrían al proyecto, a menos que éste incluya la creación de un tribunal de segunda instancia en Gostivar, donde vive un número considerable de albaneses, y que los jueces utilicen también el idioma albanés. A consecuencia de esa situación, los tribunales siguen estando organizados de conformidad con la legislación de la antigua República Federal Socialista de Yugoslavia.

165. El 26 de enero de 1994 la Asamblea de Representantes nombró a los siete miembros del Consejo Judicial de la República, de los cuales uno es de origen albanés y el otro de origen turco. Conforme al artículo 10 de la Constitución, el Consejo propone a la Asamblea los candidatos a la judicatura.

166. La Constitución prevé la elección por la Asamblea de un defensor de los ciudadanos, con el mandato de proteger los derechos constitucionales y legales de éstos, en los casos en que esos derechos sean violados por organismos de la administración pública u otros organismos u organizaciones que cumplan mandatos públicos (art. 77). No obstante, aún no se ha aprobado la ley sobre el defensor de los ciudadanos, por lo que aún no se ha procedido a su elección.

C. Situación de los medios de comunicación

167. La Constitución garantiza la libertad de expresión, de hacer uso de ésta públicamente, de información pública y de crear instituciones de información pública. La censura está prohibida. Sin embargo, se ha informado de que el Estado ejerce una influencia considerable sobre los medios de comunicación, controlando la televisión nacional y Nova Makedonia, la imprenta y editorial más importante.

168. Dado que en estos momentos no hay en el país ninguna entidad privada que tenga la capacidad económica suficiente para invertir en una imprenta y publicar un diario con un mínimo de rentabilidad, parece inevitable que la única empresa impresora en gran escala sea propiedad del Estado. Se ha indicado que Nova Makedonia publica dos periódicos en albanés y turco, Flaka a vlazerimit y Birlik; el Estado se hace cargo de las pérdidas financieras que ello supone y sin el apoyo estatal esas minorías nacionales no dispondrían de un periódico en su idioma.

169. La situación de los medios de comunicación electrónicos parece ser algo diferente, si bien debe distinguirse entre radio y televisión. Excepto los serbios, todas las minorías nacionales tienen programas de radio, que son transmitidos a todo el país en su lengua materna por Radio Nacional de Macedonia. Se dice que las emisoras de radio locales han prosperado desde la independencia.

170. Aparentemente la situación de la televisión es similar a la de los diarios, en el sentido de que sólo el Estado dispone de los medios económicos para asegurar el funcionamiento de una emisora de televisión capaz de transmitir

/...

a todo el país, lo que requiere una red de repetidores y de estaciones locales de retransmisión instaladas en todo el territorio.

171. Así pues, hasta que la economía y el mercado se fortalezcan lo suficiente como para permitir las inversiones privadas en emisoras de radio y televisión capaces de transmitir a todo el país de manera rentable, la propiedad estatal de esos medios de comunicación parece inevitable. Para ello, todos los partidos políticos y grupos nacionales deberían tener igual acceso a esos medios.

D. Situación de las minorías nacionales

172. De conformidad con el artículo 78 de la Constitución, la Asamblea de Representantes ha establecido el Consejo de Relaciones Interétnicas, bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea. Si bien el Consejo se ha constituido y se han designado sus miembros, hasta ahora sus actividades no han dado resultados significativos.

173. Según el censo de 1991, los albaneses constituyen la minoría nacional más numerosa (aproximadamente el 22% de la población total), concentrada principalmente en las zonas cercanas a la frontera noroccidental y en Skopje. Cabe señalar que los albaneses, que boicotearon el censo de 1991, sostienen que representan mucho más del 22% de la población y que, por ende, no deben ser considerados como una "minoría", sino como una nación constituyente del Estado con la misma categoría constitucional que los macedonios. En un principio se previó realizar un nuevo censo en abril de 1994, bajo la supervisión del Consejo de Europa, pero hasta ahora no se ha logrado acuerdo en la Asamblea de Representantes con respecto a esta cuestión.

174. De conformidad con su aspiración a la igualdad nacional con los macedonios, los albaneses también desean elevar el estatuto de su idioma al de idioma oficial, en pie de igualdad con el macedonio. Cabe señalar que, de conformidad con la Constitución, el idioma albanés también es de uso oficial en las dependencias de las autonomías locales en que los albaneses constituyen una mayoría o están presentes en número considerable (art. 7).

175. En materia de educación, los albaneses se quejan de que no tienen suficientes posibilidades educacionales en su idioma y, en particular, de la falta de una universidad de lengua albanesa. Si bien el Gobierno parece reconocer el problema, no parece estar en condiciones de invertir en nuevas escuelas, dadas las actuales dificultades económicas con que se enfrenta la antigua República Yugoslava de Macedonia.

176. En general, el número de miembros de minorías nacionales admitidos en la Universidad San Cirilo y San Metodio de Skopje ha aumentado. Según las cifras publicadas por la Universidad, en 1991 el 7% de los estudiantes admitidos pertenecían a minorías nacionales, en 1992 la proporción era del 8% y en 1993 del 11%. El desglose de estas cifras revela que la admisión de estudiantes albaneses aumentó del 3% en 1991 al 6% en 1993; la proporción de estudiantes turcos admitidos permaneció estable en el 3%; y el número de admisiones de estudiantes pertenecientes a otras minorías aumentó del 3% al 4% entre 1991 y 1993.

/...

177. Se ha establecido un sistema de cupos que permite que estudiantes de las distintas minorías nacionales puedan ocupar en todas las facultades un número adicional de vacantes equivalente al 10% de las plazas. En virtud de este sistema de cupos del 10%, los solicitantes que no obtienen la cantidad de puntos requerida para ser admitidos con arreglo a los criterios normales, conservan la posibilidad de matricularse si declaran que pertenecen a una minoría nacional y han obtenido una cantidad mínima de puntos. Se ha informado que el rendimiento de esos candidatos tiende a ser más bien bajo y que muy pocos obtienen los puntos suficientes para satisfacer los requisitos para el ingreso con arreglo a los criterios mínimos. Así pues, rara vez se llena el cupo del 10%. Debido al escaso conocimiento que tienen del idioma macedonio, la mayoría de los estudiantes de origen étnico albanés cuya escolaridad ha tenido lugar principalmente en su propio idioma se hallan en desventaja al competir con los estudiantes de origen étnico macedonio.

178. Se ha informado de que existe un movimiento entre las mujeres albanesas instruidas para fomentar un mejor acceso de la mujer albanesa en general a niveles de educación más elevados. Pocas de ellas tienen esa posibilidad, debido a la mentalidad conservadora de sus padres, que no consideran necesario que sus hijas sigan estudiando una vez completados los estudios secundarios o, en algunos casos, los primarios.

179. En relación con el empleo en la administración pública, el Gobierno parece reconocer que los albaneses están escasamente representados, especialmente en la policía, las fuerzas armadas y los servicios diplomático y consular, y parece reconocer asimismo la importancia de invertir esa situación. Se ha informado de que ello puede deberse en parte a que los albaneses no tienen muchos directivos con calificaciones suficientes para ocupar puestos oficiales elevados. No obstante, según se informa, el Gobierno ha modificado las condiciones de incorporación a fin de admitir a un mayor número de albaneses y está adoptando las medidas adecuadas para aumentar la participación de albaneses en el ejército y el servicio diplomático. El número de policías de origen étnico albanés está en constante aumento. En la actualidad, el 20% de los graduados de la escuela de policía son albaneses.

180. La minoría serbia se queja de que no dispone de un periódico ni de programas de televisión o radio en su idioma. Sin embargo, cabe señalar que normalmente se consiguen los diversos periódicos y revistas de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y se reciben la radio y la televisión yugoslavas. Se ha informado de que están previstas transmisiones de radio de una hora diaria en idioma serbio para cuando la Asamblea de Representantes apruebe la ley sobre la financiación de la radiodifusión. El proyecto comprendería la contratación a tal fin de periodistas de origen étnico serbio. Hay que recordar que el Gobierno y representantes del Partido Democrático de los serbios firmaron un acuerdo el 27 de agosto de 1993. No obstante, ello originó un cambio en la dirección del partido y la expulsión de éste del presidente que había firmado el acuerdo.

181. La celebración de servicios religiosos por sacerdotes ortodoxos serbios constituye una cuestión conflictiva. La Iglesia ortodoxa macedonia y la Iglesia ortodoxa serbia no se reconocen mutuamente. Se ha informado de que dos

sacerdotes serbios han sido enjuiciados por las autoridades por celebrar servicios religiosos en domicilios de serbios. Según la información oficial, dos sacerdotes de la Iglesia ortodoxa serbia fueron condenados por el tribunal municipal de Kumanovo el 16 de enero de 1994. Habían permanecido en territorio de la República sin la aprobación de la Iglesia ortodoxa macedonia y el Departamento de Policía, y habían celebrado servicios religiosos en ocho pueblos habitados por serbios, en Navidad y Nochevieja. Se denunció que en esos servicios, uno de ellos había incitado a los pobladores al odio religioso y nacional. Ambos sacerdotes fueron multados.

E. Los refugiados y la situación humanitaria

182. A raíz de una decisión del Gobierno, desde agosto de 1992 no se han admitido más refugiados en la República. Sin embargo, determinado número de personas que huían de la guerra han seguido entrando ilegalmente en el país. Además, entre 400 y 450 refugiados han sido admitidos legalmente y han recibido asistencia del ACNUR, aunque sin ser reconocidos como refugiados por el Gobierno. El ACNUR no sabe de ningún caso de devolución.

183. Numerosos refugiados ya se han marchado a terceros países y, según una evaluación llevada a cabo por el ACNUR a mediados de 1993, en ese momento estaba prestando asistencia a sólo 10.000 refugiados, casi todos ellos procedentes de Bosnia y Herzegovina. Alrededor del 80% de esos refugiados están alojados en casas de familias de acogida. El resto se encuentra en cinco centros colectivos, cuatro situados en Skopje y el quinto en la zona de Mavrovo. Según el ACNUR, las condiciones de vida generales de esos refugiados parecen ser bastante satisfactorias. Paralelamente al programa de refugiados, el ACNUR tiene un programa de apoyo a los casos sociales, principalmente las 12.000 familias registradas por el Gobierno como casos "clásicos".

184. Si bien el Gobierno reconoce la existencia de 50.000 casos sociales, los organismos humanitarios que trabajan sobre el terreno consideran que ese número se elevaba a unos 169.000 en diciembre de 1993, excluidos los inválidos internados en instituciones. La mayoría de los pueblos habitados por personas de origen étnico albanés que se encuentran a lo largo de la frontera noroccidental necesitan urgentemente ayuda humanitaria, ya que 30.000 granjeros se han visto gravemente afectados por la reciente sequía y los lagos y ríos se han secado por completo. La higiene también representa un problema y se ha informado de numerosos casos de hepatitis en la zona de Prilep.

185. La escasez de servicios médicos a lo largo de la frontera con Kosovo parece ser considerable. Antes de la desintegración de la antigua Yugoslavia, la mayoría de los albaneses de la zona solían viajar a Kosovo para recibir asistencia médica, ya que en esa época no se disponía de servicios médicos en el lado macedonio de la frontera.

F. Conclusiones y recomendaciones

186. La antigua República Yugoslava de Macedonia es un nuevo Estado que se enfrenta con graves dificultades, debido a las condiciones externas e internas adversas, en su transición del socialismo a una democracia basada en el imperio de la ley. La consolidación de la estabilidad general del país constituye un elemento fundamental para el mantenimiento de la paz en la región y, consiguientemente, para el disfrute de los derechos humanos. La desestabilización de Macedonia podría provocar grandes padecimientos, no sólo a su propia población, sino también a la de los países vecinos. La comprensión y la confianza mutuas entre todos los ciudadanos de la República, independientemente de su origen étnico, constituyen una parte importante del proceso.

187. Desde que el Relator Especial presentó su informe anterior se han hecho algunos progresos en el proceso de eliminación de las prácticas discriminatorias. Pese a que persisten algunos problemas en relación con los derechos de las minorías nacionales, el Relator Especial expresa su satisfacción por el hecho de que esos problemas se están abordando en el marco de la Constitución y alienta a las partes interesadas a que sigan actuando así. El Relator Especial exhorta al Consejo de Relaciones Interétnicas a que prosiga sus esfuerzos.

188. También se han hecho progresos en la esfera de la libertad de los medios de comunicación. No obstante, el Relator Especial reitera la opinión expresada en su informe anterior de que en la antigua República Yugoslava de Macedonia aún no se ha logrado un pluralismo total de los medios de comunicación.

189. El Relator Especial insta a la comunidad internacional a que eleve a un nivel adecuado la asistencia técnica y financiera, para compensar de manera justa e inmediata las pérdidas sufridas por la economía debido a la aplicación de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). El Relator Especial exhorta asimismo a los países donantes a que consideren la posibilidad de proporcionar a la antigua República Yugoslava de Macedonia una asistencia técnica y financiera bilateral adecuada, con miras a impulsar el desarrollo general del país.

V. ESLOVENIA

190. El mandato del Relator Especial, establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1993/7, también abarca la República de Eslovenia. En su informe de 10 de febrero de 1993 (E/CN.4/1993/50), el Relator Especial señaló "que Eslovenia se halla aún en un proceso de transición a una sociedad democrática, lo que influye en la aplicación de algunos derechos humanos. Ciertos problemas importantes aún no se han resuelto satisfactoriamente, incluidos la restitución de los derechos de propiedad, el pluralismo de los medios de comunicación, etc." (párr. 215). El Relator Especial llegó a la conclusión de que "la situación de los derechos humanos en la República de Eslovenia, por el momento, no es motivo de gran preocupación" (párr. 216).

/...

191. Eslovenia pasó a ser miembro del Consejo de Europa el 14 de mayo de 1993. También firmó el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo). Sin embargo, la ratificación de este Convenio exigirá determinadas modificaciones de la legislación vigente.

192. En el informe antes citado, el Relator Especial destacó las actividades del Consejo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales creado en Eslovenia en 1990. El mandato de los miembros del Consejo expiró a comienzos de 1993. No obstante, la Asamblea Nacional decidió prolongar dicho mandato hasta que se aprobase la ley sobre el defensor de los derechos humanos. Esa Ley se aprobó el 20 de diciembre de 1993. Atendiendo a lo establecido en sus disposiciones provisionales, el Consejo debería funcionar hasta que el defensor asuma sus tareas. La Ley sobre el defensor de los derechos humanos otorga a esta institución una amplia gama de competencias en lo que atañe a la protección de los derechos individuales. El defensor también está facultado para dirigirse a las autoridades legislativas y administrativas y abordar cuestiones generales cuando está en juego la protección de los derechos humanos.

193. En un informe anterior mencionado más arriba (E/CN.4/1993/50), el Relator Especial expresó la opinión de que "la República de Eslovenia ha logrado resolver la cuestión de la ciudadanía sin crear un sentimiento de discriminación o de inseguridad entre sus habitantes" (párr. 201). Sin embargo, en 1993 se propusieron determinadas modificaciones de la legislación, con miras a hacer más rigurosas las condiciones para obtener la ciudadanía mediante la naturalización. Esas modificaciones podían haber dado lugar a un trato discriminatorio en lo que respecta a ciertos grupos solicitantes. Originalmente la ley fue aprobada por la Asamblea Nacional, pero, a raíz del veto opuesto por el Consejo Nacional, volvió a la Asamblea, donde no obtuvo la mayoría necesaria. El nuevo proyecto redactado no contiene disposiciones discriminatorias.

194. Ha surgido una polémica con respecto al proyecto de ley sobre la abolición de la doble ciudadanía. El Consejo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, en su dictamen de 4 de octubre de 1993, afirmó que las más polémicas son las disposiciones que pueden hacer perder la nacionalidad a las personas, es decir, provocar la desnaturalización, y afectar negativamente a sus derechos adquiridos, produciendo así efectos retroactivos y una discriminación basada en la etnia, el origen u otros motivos. El dictamen del Consejo fue respaldado por los participantes en un seminario organizado por el Consejo de Europa en diciembre de 1993. El Relator Especial apoya los esfuerzos del Consejo y señala que el proyecto de abolición de la doble ciudadanía puede representar una violación de los derechos humanos de los grupos de personas afectadas.

195. La principal razón de las denuncias individuales presentadas al Consejo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales sigue siendo la no resolución de la cuestión de la ciudadanía. Parece que las excesivas demoras en los procedimientos administrativos provocan serios problemas a un número importante de solicitantes.

196. El Consejo también señala que el derecho de las personas a un recurso legal eficaz se ha visto gravemente afectado por la lentitud de los

procedimientos judiciales. Los tribunales no son capaces de dictar sentencia en un plazo razonable, especialmente en los litigios laborales.

197. Diversos observadores internacionales y locales señalan que en Eslovenia se producen ocasionalmente manifestaciones de un nacionalismo y una xenofobia extremados. Sin embargo, esas manifestaciones no han recibido apoyo popular, por lo que no han desembocado en actos de violencia interétnica.

198. Con respecto a la situación de los medios de comunicación, en su informe anterior (E/CN.4/1993/50) el Relator Especial mencionó que se había preparado, en cooperación con el Consejo de Europa, un nuevo proyecto de ley sobre los medios de comunicación. Ahora bien, la nueva ley aún no ha sido aprobada. Aparentemente, el Gobierno sigue ejerciendo su control sobre los medios de comunicación, especialmente la televisión.

199. Algunos de los más importantes problemas de refugiados examinados en el informe anterior del Relator Especial (párrs. 204 a 209) siguen siendo esencialmente los mismos. A este respecto, cabe mencionar el problema de la reunión de las familias, la restricción de la libertad de movimiento o el hecho de que no se permita a los refugiados que busquen un empleo distinto del relacionado con el funcionamiento de los centros de refugiados.

200. El Relator Especial reitera una vez más su opinión de que en Eslovenia, a pesar de todas las dificultades, que pueden atribuirse en gran medida a la transición a una sociedad democrática, la situación de los derechos humanos es, por regla general, satisfactoria. El propio hecho de que Eslovenia haya cumplido los requisitos que le permitieron convertirse en miembro del Consejo de Europa habla por sí solo. Por todos esos motivos, el Relator Especial recomienda que la República de Eslovenia, a reserva de cualquier circunstancia imprevista, sea excluida de su mandato.

VI. EL PROBLEMA DE LAS DESAPARICIONES

201. El problema de las desapariciones en la antigua Yugoslavia es muy grave. Aún peor, se está agrandando rápidamente. A las Naciones Unidas se han presentado ya más de 11.000 casos de desaparecidos. Según las estimaciones la cifra puede muy bien exceder de los 15.000 en los próximos meses. En la presente etapa es imposible calcular el número de desaparecidos a consecuencia de la guerra en Bosnia y Herzegovina.

202. El Relator Especial siempre ha hecho gran hincapié en este problema. Durante sus misiones lo ha abordado en sus conversaciones con familiares de los desaparecidos y representantes de los Gobiernos interesados. En su primer informe a la Comisión de Derechos Humanos el Relator Especial llegó a la conclusión de que era urgentemente necesario establecer una comisión de investigación, con los auspicios de los organismos competentes de las Naciones Unidas y en cooperación con ellos, a la que se encomendase la tarea de determinar la suerte de los desaparecidos a raíz del sitio de Vukovar y de las personas que han desaparecido en otros lugares (E/CN.4/1992/S-1/9, párr. 67, de

28 de agosto de 1992). Una recomendación similar del Relator Especial figura en un memorando dirigido al Secretario General, de fecha 4 de septiembre de 1992.

203. Por iniciativa del Relator Especial, del 15 al 20 de diciembre de 1992 el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias realizó una misión para llevar a cabo una investigación preliminar de las denuncias de la existencia de fosas comunes (véase E/CN.4/1993/50, anexo I).

204. En su 49º período de sesiones, el 23 de febrero de 1993, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1993/7 en la que entre otras cosas pidió al Relator Especial que, en consulta con el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias y el Comité Internacional de la Cruz Roja, preparase propuestas para un mecanismo destinado a tratar la cuestión de las desapariciones en la antigua Yugoslavia.

205. En consecuencia, a petición del Relator Especial, el Sr. Toine van Dongen, miembro del Grupo de Trabajo realizó una misión en la República de Croacia y en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a fin de consultar con funcionarios gubernamentales competentes, representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las familias de los desaparecidos, con objeto de determinar los mecanismos que podría ser útil proponer con miras a aclarar la suerte o el paradero de los desaparecidos. El Sr. van Dongen consultó también con el CICR.

206. Los resultados de esta misión, incluidas las propuestas detalladas relativas a un mecanismo apropiado, llamado proceso especial, figuran en el informe del Grupo de Trabajo sobre desapariciones a la Comisión de Derechos Humanos, de 15 de diciembre de 1993 (véase E/CN.4/1994/26, y en particular el Add.1).

207. En el proceso especial se debe adoptar un enfoque estrictamente humanitario, no acusatorio para aclarar los casos de personas desaparecidas en la antigua Yugoslavia. El proceso especial debe confiarse al Relator Especial en un mandato conjunto con un miembro del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias.

208. El Relator Especial apoya plenamente las propuestas resumidas más arriba. Está convencido de que las Naciones Unidas tienen la evidente obligación de actuar con más eficacia con respecto a los casos de desaparecidos.

VII. SITUACION DE LOS NIÑOS

A. Observaciones preliminares

209. Si bien el Relator Especial reconoce que la población civil en su totalidad ha sufrido como consecuencia de la guerra, ha considerado necesario centrarse en la situación de los niños porque son el grupo más dependiente de una sociedad y porque lo que experimentan tendrá repercusiones a largo plazo para sí mismos y para la sociedad a la que pertenecen.

/...

210. A fin de analizar la situación de los niños, el personal del Relator Especial viajó a la mayoría de las regiones de la antigua Yugoslavia. Se reunió en cada caso con las autoridades nacionales, los organismos internacionales que operan en la zona, las organizaciones no gubernamentales locales e internacionales y con particulares. La naturaleza de las cuestiones, la complejidad de la situación y la dificultad de tener acceso a las zonas de guerra y obtener datos fidedignos hace imposible que el Relator Especial presente un informe completo sobre todos los factores que están afectando al bienestar de los niños. El presente informe se centra, pues, únicamente en las preocupaciones principales.

211. Cabe señalar que, en el proceso de obtención sobre este vulnerable grupo, se advirtió que todos los civiles que se han visto envueltos en el conflicto de la antigua Yugoslavia pueden considerarse de una manera u otra "vulnerables". A los hombres también les han afectado los acontecimientos traumáticos que han experimentado, presenciado o protagonizado durante la guerra. Los hombres en edad militar de Bosnia y Herzegovina que se oponen a la lucha en la guerra se hallan en una posición especialmente precaria. No pueden obtener la exención y salir del país en muchos casos no es una solución debido a la política adoptada por los países de acogida vecinos a través de los cuales pasan a un tercer país.

212. Las mujeres también son vulnerables, especialmente cuando están separadas de sus familias y tienen que afrontar la guerra solas. Los relatos de las mujeres que han sido víctimas de abusos sexuales ponen de relieve su vulnerable situación.

213. Los ancianos también se hallan expuestos a riesgos debido a su edad y a su incapacidad de cuidar de sí mismos. Por estar arrojados en su tierra, para ellos el desplazamiento es especialmente difícil de afrontar.

214. Estos aspectos se mencionan y vale la pena tenerlos en cuenta porque los niños dependen de los adultos para su protección y seguridad. La vulnerabilidad de sus padres, madres y otros familiares es un factor desestabilizador en la vida de los niños.

215. Grupos de psicólogos, sociólogos y otros profesionales de la antigua Yugoslavia han advertido repetidamente de las graves repercusiones que tendría la guerra en los niños, muchas de las cuales tardarían generaciones en resolverse. Se ha hecho caso omiso de sus advertencias. En realidad, la ruptura de las hostilidades y la naturaleza de la guerra en la región han originado numerosas y continuadas violaciones de la mayoría de los derechos de los niños.

216. La antigua Yugoslavia, así como los Estados sucesores, han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño.

B. Los niños en la guerra

217. En varias regiones de la antigua Yugoslavia la campaña de la "depuración étnica" ha hecho de la población civil un objetivo primario, con la finalidad de desplazarla de sus hogares. Las repercusiones de estos acontecimientos en los

/...

niños, que en muchos casos han presenciado o han sufrido ataques, sigue siendo imposible de cuantificar. Sin embargo, ya está claro que el daño no se ha limitado a la integridad física y la salud de los niños; la guerra está infligiendo daños menos visibles pero igualmente graves en el bienestar psicológico de los niños.

218. La guerra ha perturbado el medio ambiente de los niños de la manera más dramática y ha hecho imposible la satisfacción de sus necesidades más básicas. El UNICEF estima que cerca de 281.000 niños están viviendo bajo el bombardeo constante de sus zonas residenciales y se ven obligados a sufrir intercambios de artillería entre tropas rivales en la proximidad de sus hogares, ataques de las fuerzas armadas a sus hogares y aldeas y bombardeo de sus escuelas.

219. Se ha vulnerado constantemente el más fundamental de los derechos humanos, el derecho a la vida. En muchos incidentes comunicados los niños han sido las víctimas primarias de francotiradores y ataques con morteros. Recientemente, el 23 de enero de 1994 cuatro niños resultaron muertos en un parque infantil en Mostar, y cuatro en Tuzla, mientras que el 22 de enero de 1994 tres bombas de mortero mataron a seis niños en Sarajevo. Los datos citados por el UNICEF indican que desde el comienzo de la guerra han resultado muertos en Bosnia y Herzegovina cerca de 16.000 niños.

220. Gran número de niños han sufrido directamente heridas causadas por bombardeos, fuego de artillería y francotiradores. En muchos casos los hospitales no pueden dispensarles el tratamiento adecuado por falta de recursos o porque el equipo ha sufrido daños o no basta para atender a todos los heridos de guerra. Muchos niños han sufrido amputaciones, quemaduras o la pérdida de la vista o del oído, con tratamiento limitado. La guerra deja poco margen para la intervención psicológica y la capacitación necesarias para ayudarles a aceptar y afrontar sus discapacidades. Las entrevistas con los niños que han sobrevivido dan una idea del grado de traumatización que esas heridas han dejado en sus mentes. El recuerdo del acontecimiento perdura en ellos durante largo tiempo causando horribles pesadillas, visiones retrospectivas diarias de los acontecimientos traumáticos, temor, inseguridad y amargura. El futuro desarrollo de estos niños se verá perturbado por sus experiencias.

221. Los intentos de remediar la escasez de instalaciones médicas han conducido al establecimiento de planes de evacuación médica del ACNUR, el CICR y la Organización Internacional para las Migraciones. Sin embargo estos planes se reservan para casos que satisfacen criterios muy concretos y, por lo tanto, la mayoría de los niños no pueden acogerse a ellos.

222. Aun cuando los niños no sufran físicamente a consecuencia de la guerra, la exposición a los frecuentes bombardeos y a situaciones de tensión les afectan. Así, se ha tenido noticia de que en octubre de 1993 en la aldea de Potocari, en la zona de Srebrenica, una muchacha de 15 años sufrió delirios y alucinaciones después de una aterradora pesadilla. Se le diagnosticó esquizofrenia reactiva como consecuencia de un grave trauma de guerra. La casa en que vivía estaba situada en una zona que en ocasiones recibía 5.000 proyectiles al día. El hospital de la zona comunicó la incidencia de 19 casos de graves problemas mentales en el enclave en esas fechas.

223. Es sabido que la muerte violenta o las heridas causadas a alguien próximo a un niño, en particular el padre o la madre o una persona encargada de cuidarla, especialmente si el niño presencia los hechos, provoca graves tensiones y reacciones depresivas. Hay penosos relatos de niños que no sólo han presenciado la muerte de sus padres sino que han sido activamente obligados a contemplar su muerte o por lo menos su sufrimiento. Una entrevista realizada por un trabajador internacional a un niño de una aldea cercana a Foca ofreció detalles de cómo un niño de 13 años fue obligado por las fuerzas serbias de Bosnia a presenciar el fusilamiento de su padre, algunos familiares y otros aldeanos contra un paredón en mayo de 1992. Las entrevistas realizadas por personal del UNICEF a niños de Vukovar revelaron que algunos de ellos vieron a miembros del ejército nacional yugoslavo (JNA) llegar a sus casas en septiembre de 1991 y ejecutar a sus padres delante de ellos:

"Mi padre fue asesinado, el ejército le mató. Enfrente de nuestra casa había barricadas pero el ejército llegó con tanques y el tiroteo era tan fuerte ... después el ejército llegó a nuestra casa. Los soldados gritaron "¿Hay alguien ahí?" y mi padre dijo "Sí, sí, estoy aquí con mis hijos y mi mujer, no disparéis". Pero ellos dispararon contra mi padre, lo mataron. Se cayó por la escalera y después uno de los soldados llegó y me besó a mí y a mi padre y dijo "No matamos a tu padre, explotó una granada". Pero estaba mintiendo. Yo lo vi todo. Eran tres, mataron a mi padre con una bala cada uno. Le dispararon tres veces a la cabeza con balas dum-dum. Las balas le entraron por la cara y se le salió todo por detrás de la cabeza ... mi madre tenía su cerebro en las manos. Les rogó que no nos mataran a mi hermano y a mí."

224. En otras muchas ocasiones los niños han presenciado la violación de su madre o de mujeres de su familia.

Detención de niños y tortura

225. Muchos niños han sido internados en centros de detención y varios de ellos han sido torturados en esos centros, según las informaciones de que ha tenido conocimiento el Relator Especial. Algunas muchachas, por ejemplo, han sido violadas y han visto violar y lesionar a sus madres. En un caso una niña de 11 años que había presenciado la muerte de los jóvenes de su ciudad fue detenida por soldados serbios de Bosnia en Lukavica con su madre y después fue llevada con ella y otras niñas y mujeres a un lugar donde muchas fueron violadas. La niña vio a una mujer herir los senos de su madre con una botella rota; más tarde la volvieron contra la pared y le dispararon; la salvaron los gritos de su madre que le hicieron volverse y evitar el impacto de la bala pero no sus marcas físicas y psicológicas. Unos días después madre e hija se escaparon del centro de detención. Después de múltiples desplazamientos hallaron refugio en Sarajevo. Esta niña había sufrido un grave trauma y empezaba a llorar tan pronto como oía el ruido del fuego de artillería. A menudo le pedía a su madre que "se la llevara de allí".

226. El Relator Especial ha sabido que en un centro de detención de los serbios de Bosnia cerca de Zvornik se propinaban palizas a niños y a sus madres. Los acontecimientos tuvieron lugar en 1992 y afectaron a personas de una zona

próxima a Cerska que habían estado detenidas en Karakaj y después en el campo de Batkovic cerca de Bjeljina. Según el relato, niños de cuatro años de edad eran golpeados y sometidos a abusos sexuales.

227. Muchachos de 12 y 13 años de edad han sido también víctimas de encarcelamiento y tortura en centros de detención. Los relatos de niños liberados de centros de detención en Dretelj y Gabela en Herzegovina occidental a fines de agosto de 1993 indican que algunos de ellos fueron obligados por los guardas croatas de Bosnia a golpear a sus padres.

228. En Bosnia central, en las zonas de conflicto activo como Vares, Bugojno y Kisejlaq ha habido varias denuncias de trato abusivo y breves períodos de detención de niños de 9 años de edad. De igual modo, se ha denunciado que niños de 12 años de edad han sido obligados junto con otros prisioneros a cavar trincheras en el frente.

Privación de alimentos

229. El empobrecimiento general que ha sido consecuencia de la ruina de la economía de muchas zonas de Bosnia y Herzegovina ha hecho que una gran parte de la población dependa casi por entero de la ayuda exterior. Las múltiples y deliberadas obstrucciones de los convoyes de ayuda por las partes beligerantes han tenido repercusiones en el nivel de nutrición y crecimiento normal de los niños, en particular a comienzos de 1994, agotadas ya la mayoría de las reservas agrícolas.

230. Según un reciente estudio realizado por el UNICEF entre niños de Sarajevo, el miedo a morir de hambre y de frío es una de las principales causas de trauma y reacciones depresivas en los niños. Los niños que viven durante períodos prolongados en refugios se ven obligados también a pasar largos períodos sin alimentos ni agua.

Interrupción de la educación

231. La guerra ha interrumpido el proceso de educación de un importante número de niños por varias razones, de las cuales la más importante es quizás el desplazamiento forzado. Cuando los niños se ven obligados a abandonar sus comunidades de origen suelen dejar tras de sí materiales y libros. A su llegada a un nuevo lugar de acogida sus padres pueden hallarse en un estado de conmoción o no saber cuánto durará su estancia y por lo tanto no tomar medidas para matricular a sus hijos en las escuelas locales, suponiendo que éstas sigan funcionando. De hecho, la llegada de gran número de personas desplazadas ha obligado a las comunidades a convertir las escuelas en centros de acogida u hospitales. Además, los edificios escolares han sido destruidos también por la guerra.

232. El sistema escolar se ha visto perturbado también por la movilización de maestros e incluso de algunos de los alumnos. En ciudades y enclaves sitiados el peligro de los bombardeos obliga a los niños a permanecer en sótanos en el hogar sin mucho contacto con sus iguales durante períodos prolongados. El temor

de los padres por la seguridad de sus hijos impide también a muchos niños asistir a la escuela.

233. La interrupción de la educación de sus hijos ha sido identificada como una de las principales preocupaciones de las madres desplazadas una vez que llegan a un lugar de relativa seguridad. Muchos de los organismos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales que trabajan en la región han reconocido la importancia de la asistencia a la escuela y la educación para que los niños tengan una sensación de continuidad, estabilidad y normalidad. Han hecho esfuerzos para ayudar a las autoridades locales a reabrir las escuelas o continuar impartiendo enseñanza incluso en las peores situaciones, como las de los enclaves y ciudades sitiadas. Pero esto no ha sido fácil. En Sarajevo las clases estuvieron interrumpidas durante casi un año desde que comenzara el sitio en abril de 1992. Durante este tiempo varios maestros de gran dedicación tomaron la iniciativa de continuar la enseñanza en sus hogares, en sótanos o en otros lugares relativamente seguros hasta que se reanudaron las clases en marzo de 1993. Es imposible determinar el nivel exacto de asistencia entre los niños en edad escolar, aunque parece ser relativamente alto.

234. En Mostar oriental, con la asistencia del UNICEF las escuelas funcionan en sótanos en condiciones sumamente difíciles pues no se dispone de electricidad. Los niños estudian a la luz de velas y sólo hay materiales de enseñanza muy elementales. No obstante estas circunstancias el número de niños que asisten a la escuela ha aumentado de 140 en el primer mes del conflicto en Mostar a 4.000 a comienzos de enero de 1994. La dedicación de sus maestros es admirable. El UNICEF informa que están empezando a organizar escuelas secundarias e incluso algunos centros de enseñanza terciaria.

235. En Srebrenica, que ha acogido a un gran número de personas desplazadas, la enseñanza se reanudó en el verano de 1993, una vez que se logró realojar a las personas desplazadas que vivían en el edificio escolar. En unas cuantas semanas los padres, las autoridades y los organismos internacionales observaron un cambio radical en la actitud de los niños. La mayoría de los niños se tornaron más activos y animados y empezaron a jugar de una manera más ordenada.

236. En otro enclave, Zepa, la escuela se reorganizó en junio de 1993, casi inmediatamente después de interrumpirse la lucha, y también se registró una mejora en la actitud de los niños, aunque muchos de ellos fueron muy lentos en reincorporarse a sus trabajos y muchos habían olvidado algunos de sus conocimientos anteriores.

237. En Zenica, Tuzla y otras ciudades de Herzegovina las escuelas locales tienen dificultades para absorber a los niños desplazados, de manera que no todos ellos pueden escolarizarse. Además, tras un largo período de relativo aislamiento, las comunidades han llegado a una etapa de "cansancio de la compasión" y son más reacias a aceptar a los niños desplazados en un sistema sobrecargado. Algunos niños se niegan a ir a la escuela si se han experimentado humillaciones por parte de los niños de la localidad. Según los informes del personal de los servicios sociales internacionales, sus madres están deprimidas por su larga estancia en centros colectivos y, por consiguiente, se preocupan

menos de que sus hijos reciban una educación escolar. Se dice que en esas zonas la asistencia a la escuela de los niños de la localidad es más fácil.

La difícil situación de los adolescentes en la guerra

238. Los adolescentes se hallan en una etapa de la vida en que sufren muchos cambios físicos y emocionales. Se hallan también en el proceso de lograr una cierta independencia de su familia y sus propias percepciones del mundo exterior y están en un momento decisivo del desarrollo de su identidad. Como tienen madurez cognitiva para razonar y capacidad para comprender las consecuencias trascendentales de la guerra, en muchos sentidos son más vulnerables que los niños a sus tensiones. Sin embargo, las necesidades de este grupo no siempre son obvias o reconocidas por los padres y por la comunidad. Pueden incluso verse obligados a asumir prematuramente un papel de adultos a raíz de acontecimientos abrumadores o a asumir el papel del padre. Es posible que muchos de estos jóvenes parezcan hacer frente a la situación pero su falta de madurez emocional puede requerir la ayuda de los adultos. De hecho, se entiende que sus iguales y adultos como maestros o dirigentes comunitarios pueden llegar a ser una importante fuente de apoyo y seguridad para los adolescentes.

239. Después de las traumatizantes experiencias de la guerra muchos adolescentes incurren en actos de alto riesgo, uso indebido de drogas o actos de delincuencia como el robo o el saqueo. La falta de actividades organizadas para ellos incrementa su tensión.

240. No siempre se reconocen las necesidades propias de los adolescentes. Las autoridades, los organismos y otras organizaciones tienden a centrarse primordialmente en los grupos de edades más jóvenes. Los limitados recursos y actividades de que se dispone se dirigen en su mayoría hacia los niños, mientras que se considera que los adolescentes pueden ocuparse y organizarse. Incluso en el sector de la educación los esfuerzos se concentran en la asistencia a las escuelas primarias en primer lugar y a las secundarias posteriormente. En la provisión de alimentos no se presta especial consideración a las necesidades de crecimiento de los adolescentes.

241. El personal internacional que opera en Bosnia y Herzegovina se está encontrando con adolescentes que tienen "crisis de llanto", que intentan suicidarse, que se hallan en un estado de depresión y que presentan un mayor nivel de agresión y delincuencia. Muchos adolescentes tienen el problema añadido de decidir si participan o no en las actividades militares. Ha sido imposible determinar cuántos adolescentes han sido reclutados (voluntariamente o mediante coacción) en los diversos ejércitos. En la bolsa de Bihac ha habido denuncias de que muchachos hasta de 16 años pueden haber sido movilizados forzosamente para formar parte del ejército de la llamada "provincia autónoma de Bosnia y Herzegovina occidental". En las zonas protegidas por las Naciones Unidas muchachos de 15 a 17 años de edad se han presentado voluntarios y a veces se les ha aceptado para integrar el ejército de la llamada "República serbia de Krajina".

242. La fuerte animosidad étnica de la guerra en la antigua Yugoslavia ha colocado a los hijos de matrimonios mixtos en una situación especialmente

/...

difícil. Sus dificultades probablemente se intensifican en los lugares próximos a las zonas de conflicto, donde el nivel de intolerancia es elevado. Estos niños sufren la tensión psicológica de ver a sus familias divididas por el conflicto y tener que elegir a qué lado de la familia desean pertenecer. También se enfrentan con problemas en cuanto a la forma en que son percibidos por la comunidad en que viven. Si bien son muchos los factores que influyen en esta percepción los casos de hostigamiento comunicados indican que en el caso de los muchachos la nacionalidad del padre tiende a determinar la forma en que es percibido por las facciones contendientes.

243. La desintegración de las familias y el empobrecimiento dramático de la población ha contribuido también al deterioro general de los valores. El personal internacional que trabaja en la zona y las organizaciones no gubernamentales que trabajan en programas de base comunitaria informan que la prostitución va en aumento incluso entre las muchachas jóvenes, especialmente en zonas en que se concentra gran número de soldados. También preocupa el aumento del número de niños no vigilados que deambulan por las calles sin nada que hacer.

244. Aunque es difícil de cuantificar, la violencia doméstica parece ir en aumento en las zonas próximas al conflicto y afecta primordialmente a los niños. Sin embargo, la escala de los malos tratos de que pueden ser objeto los niños no se conoce con precisión.

Menores no acompañados y evacuación de niños

245. La guerra ha separado a muchas familias. Antes de la desintegración de la antigua Yugoslavia había muchos niños que vivían en instituciones o recibían tratamiento médico en una república distinta de la del domicilio de sus padres. Desde que comenzó la guerra los contactos entre esos padres y sus hijos resultaron afectados. Hay muchos casos de niños que no han sabido nada de sus padres durante largos períodos o sólo esporádicamente. Además, incluso en los casos en que se ha determinado el paradero de los padres y de estos niños las posibilidades de reunión de la familia han sido limitadas.

246. Hay también niños enviados por sus padres a otras ciudades o países para garantizar su seguridad, con la esperanza de que la familia se reuniría más adelante. En muchos de estos casos la evacuación, por desgracia, no se organizó debidamente. Los niños fueron evacuados por organizaciones bienintencionadas sin tener en cuenta el principio básico de que separar a los niños de sus padres es una de las experiencias más traumáticas que un niño puede sufrir. Algunas de estas evacuaciones tampoco estuvieron debidamente documentadas y no incluyeron disposiciones complementarias y mecanismos para que continuara el contacto entre las familias, todo lo cual puede poner en peligro las posibilidades de que esas familias se reúnan y causa angustia a los padres y a los niños que no han tenido contacto, en algunos casos, durante dos años. En junio de 1992 el UNICEF y el ACNUR publicaron una declaración conjunta y directrices para la evacuación de niños con la finalidad de reducir las evacuaciones mal organizadas. Sin embargo, ha sido imposible calcular los efectos de esta medida.

247. También se han producido separaciones familiares en los casos en que las madres y los hijos abandonaron sus hogares mientras los padres estaban en el frente o detenidos. En muchos casos han sufrido múltiples desplazamientos, lo cual dificulta más aún determinar el paradero de los familiares y las posibilidades de reunión de la familia, o se han visto separados por el cambio de los frentes. Además, durante los múltiples desplazamientos los niños han perdido a los padres o familiares que les acompañaban como víctimas de la guerra.

C. Niños refugiados y desplazados

248. Es evidente que muchos de los niños refugiados y desplazados sufren profundos traumas y desórdenes postraumáticos a causa de su experiencia en las zonas de guerra. No obstante, su identificación y tratamiento no es fácil ya que para eso hacen falta cuidados e inversiones. En la mayoría de los países receptores de personas procedentes de la ex Yugoslavia, los gobiernos, los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales han reconocido el problema y han empezado a proporcionar tratamiento a quienes lo necesitan, entre ellos los niños. En vista de la magnitud del problema, será preciso asignar más recursos a este fin.

249. Incluso los que no están traumatizados tienen problemas psicológicos. Los psicólogos que se ocupan de las personas desplazadas y los refugiados pintan un cuadro de desesperación, una terrible sensación de pérdida y angustia ante la suerte que han corrido los familiares (sobre todo maridos y padres), sentimientos de culpabilidad por no haber padecido los mismos sufrimientos que quienes están en la guerra, una gran incertidumbre y preocupación en cuanto al futuro, y una depresión que se va agravando con el tiempo.

250. Estos sentimientos se ven agravados en el caso de quienes viven en centros colectivos, privados de toda intimidad. Si no asisten a la escuela los niños se aburren durante el día porque no tienen nada que hacer. La vida en un centro colectivo priva a los miembros de la familia de sus papeles habituales. Pese a que al principio se muestran renuentes a aceptar la situación, poco a poco muchos de los refugiados y personas desplazadas a quienes se coloca en centros colectivos van perdiendo su capacidad de autonomía y la sensación de que controlan su propia vida. En tal situación, muchos padres dejan de tener la energía necesaria para ocuparse de sus hijos a quienes entonces nadie se esfuerza por supervisar. Ante la inhibición y la pasividad de los adultos, los niños y los adolescentes contraen problemas de comportamiento y de agresión, beben, fuman, etc.

251. El gran número de refugiados y personas desplazadas ejerce una enorme presión en la economía y la infraestructura de los países de acogida. Según las cifras oficiales, en Croacia hay 241.492 personas desplazadas y 252.253 refugiados inscritos. Se estima que hay además unas 37.500 personas desplazadas y refugiados no inscritos. Aproximadamente el 33,6% de los refugiados y el 31,7% de las personas desplazadas tienen menos de 16 años de edad. Los refugiados y personas desplazadas representan casi el 6% de la población actual de Croacia. Aproximadamente el 57% de los refugiados han declarado ser musulmanes y el 41% croatas.

/...

252. Según información suministrada por el Gobierno de Croacia, todos los niños internamente desplazados (croatas) han entrado en el sistema de enseñanza primaria y secundaria. No obstante, casi un tercio de los niños refugiados inscritos no asisten a la escuela. Los niños de las familias no inscritas no tienen derecho a ninguna forma de asistencia en materia de educación ni atención médica. Debido al número y la concentración de refugiados se ha llegado al límite de la capacidad de muchas escuelas y las autoridades se han visto obligadas a utilizar los edificios escolares en varios turnos. A pesar de estas prácticas, sigue no habiendo plazas suficientes. En tales circunstancias, se da prioridad a los niños croatas, sobre todo en las escuelas secundarias. A veces se ofrece a los niños refugiados una plaza en una escuela que está lejos del lugar donde viven o en una aldea distinta. En tal caso la disponibilidad de transporte o el costo de éste pueden llegar a ser un obstáculo que impide la escolarización del niño. Otros obstáculos son la falta de personal docente y de edificios escolares idóneos o los limitados recursos que se les asignan.

253. En algunos casos, sobre todo en algunas de las municipalidades dálmatas cercanas a las luchas intercomunales en Bosnia y Herzegovina, la actitud de la población hacia los refugiados ha cambiado desde que estallaron las hostilidades entre los croatas de Bosnia y los musulmanes de Bosnia en marzo de 1993. Algunos refugiados tienen miedo de enviar a sus hijos a las escuelas locales o ven con recelo los cambios ideológicos introducidos recientemente en los programas de estudios, sobre todo en los de historia, geografía, literatura y ciencias sociales. Ha habido informes aislados de directores de escuelas que se negaban a aceptar a niños refugiados exigiéndoles que presentaran documentos concretos, que son imposibles de obtener. También se han notificado casos aislados de niños que se niegan a seguir yendo a la escuela tras ser humillados por un maestro o golpeados por sus compañeros. Siempre que se ha señalado uno de estos casos a la atención de los organismos internacionales competentes, gracias a la intervención de éstos el director de la escuela ha encontrado una solución, pero los niños no vuelven a la escuela por temor.

254. La Embajada de Bosnia y Herzegovina en Croacia ha tratado enérgicamente de que se establecieran escuelas "extraterritoriales", en las que se enseñaría el programa de estudios bosnio y al final del año académico se emitirían certificados que las autoridades docentes croatas reconocerían. Actualmente hay unas 21 escuelas de ese tipo en Croacia, la mayoría de ellas situadas cerca de centros colectivos de refugiados. Muchas de ellas reciben o han recibido asistencia financiera de organismos de las Naciones Unidas u organizaciones no gubernamentales.

255. Según el personal internacional sobre el terreno, la situación en materia de educación de los niños refugiados inscritos en Croacia ha mejorado considerablemente durante el último año. Las actividades y la asistencia de diversos organismos, como el UNICEF y el ACNUR, y de varias organizaciones no gubernamentales, han contribuido a esta mejora.

256. Serbia acoge a unos 445.000 refugiados. Según las cifras oficiales la mayoría de ellos proceden de Bosnia y Herzegovina (235.000 o el 53%). Otros proceden de Croacia (185.000), Eslovenia (37.000) y la ex República Yugoslava de Macedonia (3.000). La mayoría son serbios (80%) seguidos de

/...

los musulmanes (7,8%). Los niños representan aproximadamente el 42,1% de la población total de refugiados (194.000). Casi el 94% de los refugiados viven en alojamientos privados.

257. Según las autoridades serbias todos los niños en edad de asistir a la escuela primaria están integrados en el sistema nacional y tienen los mismos derechos a ser admitidos a la escuela secundaria, donde el único problema es la falta de transporte. Las necesidades psicológicas de los niños en edad escolar se atienden con programas concebidos por el Instituto de Salud Mental. El UNICEF y el ACNUR han patrocinado programas psicosociales que se ejecutan en las escuelas y los centros colectivos.

258. En la ex República Yugoslava de Macedonia, los niños refugiados no podían asistir a la escuela cuando llegaron en 1992 porque seguía sin haberse aclarado su condición y la de sus padres, porque nadie sabía cuánto tiempo se quedarían o si se les permitiría quedarse. Las autoridades decidieron permitir que los niños ingresasen en las escuelas locales en octubre de 1992. No obstante, para entonces el curso académico ya había empezado y seguían sin haberse aclarado muchas cuestiones importantes, como el idioma de instrucción, el tipo de certificado que se daría a los niños y los documentos necesarios para la admisión. Los maestros y las autoridades de las municipalidades en que vivían los niños decidieron estas cuestiones a nivel local. La mayoría se resolvieron en la primavera y el verano de 1993. A fin de ayudar a los niños a recuperar el tiempo perdido, el Ministerio de Educación, en cooperación con el UNICEF, organizó cursos de verano gracias a los cuales los niños pudieron prepararse para el curso siguiente. Todavía hay niños que no pueden asistir a la escuela porque ésta está lejos de los centros colectivos en que viven y porque no hay transporte. Algunos de estos niños sólo pueden asistir a las escuelas "extraterritoriales" que se han organizado en algunos centros colectivos.

259. En Eslovenia, hay 31.118 refugiados inscritos. Trecemil doscientos treinta y siete tienen menos de 19 años de edad, de los cuales 5.478 son niños de 7 a 15 años de edad y 3.161 de 16 a 19 años.

260. Hasta la fecha no se ha integrado a los niños refugiados en el sistema docente esloveno. El Ministerio de Educación y Deportes ha organizado escuelas para ellos y se ha elaborado el programa de estudios en cooperación con las autoridades de Bosnia y Herzegovina. La mayoría de las clases se dan en locales adaptados de los centros colectivos o en edificios escolares cuando no están ocupados por niños eslovenos. No siempre tienen acceso a todos los servicios de las escuelas, como el equipo de gimnasia y de deportes. La mayoría de las veces los maestros y demás personal docente también son refugiados, a los que se paga alguna remuneración con cargo a las contribuciones bilaterales que recibe Eslovenia. En 1994, el ACNUR asumirá estos gastos. Han proporcionado material el UNICEF, el ACNUR y la organización no gubernamental Cause Comune. Todos los niños en edad de asistir a la escuela primaria reciben enseñanza, pero sólo se satisfacen las necesidades educacionales del 20% al 25% de los niños en edad de asistir a la escuela secundaria. Si bien la separación de los sistemas escolares puede ayudar a los niños refugiados a preservar su identidad y a seguir estudiando un programa de estudios que les es familiar, ha impedido los

contactos directos con los niños eslovenos, contactos que podrían contribuir a eliminar los prejuicios.

Menores no acompañados y abandonados

261. Excepción hecha de Serbia donde hay 1.200 menores no acompañados inscritos, incluidos 31 lactantes en instituciones, sigue sin haberse determinado el número de menores no acompañados que hay en la región. Las autoridades croatas dan una cifra cercana a los 11.000. Esa cifra incluye a todos los niños a quienes sus padres mandaron al exterior por motivos de seguridad y que siguen manteniéndose en contacto con sus padres, y no sólo a los niños que necesitan protección porque han perdido a sus padres o porque no se conoce el paradero de éstos. En aplicación de las disposiciones de la Ley de la familia, por intermedio de los centros de atención social Croacia ha identificado a más de 70 niños que necesitan un guardián y ha procedido a designar uno en cada caso. En Croacia hay una organización no gubernamental que ha empezado a documentar a los menores no acompañados, no sólo en Croacia, sino también en otros países que proporcionan protección a quienes huyen de la guerra.

262. La situación de los niños huérfanos y abandonados de Bosnia y Herzegovina es motivo de especial preocupación a causa de su vulnerabilidad. Según los informes, muchos de los niños abandonados están en una especie de limbo legal, sin nombre ni condición jurídica. Por ejemplo, la legislación serbia requiere que los niños lleven el nombre de uno de sus progenitores, como mínimo. Así pues, los niños abandonados antes de ser inscritos quedan en un vacío legal y representan un problema para los países de acogida, que, como partes en la Convención sobre los Derechos del Niño, están obligados (art. 7) a garantizar el derecho del niño a un nombre y a una nacionalidad. Los niños huérfanos también plantean un serio dilema para las autoridades. En el caso de muchos persisten las esperanzas de que se encuentre a sus padres cuando termine el conflicto. En realidad, algunos países han promulgado una ley para evitar que se adopte a niños procedentes de las zonas de guerra en caso de que más adelante resulte que sus padres están vivos. En consecuencia, la mayoría de estos niños siguen en instituciones. Incluso cuando se ha demostrado más allá de toda duda que un niño ha perdido a ambos padres, los Estados de acogida se muestran renuentes a colocarlo en instituciones o a ponerlo en adopción o adoptar otras medidas que redundarían en el mejor interés del niño. Las autoridades serbias han atribuido su propia renuencia al temor de ser acusadas de "serbianizar" a los niños bosnios. En cuanto a los niños serbios de Bosnia, la explicación que se dio fue que su situación por lo que respecta a la nacionalidad no está clara. Las autoridades croatas han atribuido su renuencia a que los niños son considerados "extranjeros" y al interés del Gobierno de Bosnia y Herzegovina en mantener jurisdicción sobre sus propios nacionales y decidir su futuro. Así pues, los casos que se identifican se notifican al consulado de Bosnia y Herzegovina, pero no se hace nada más.

D. Los niños a la sombra de la guerra

263. Los niños que viven en los territorios de la antigua Yugoslavia que no se han visto directamente involucrados en la guerra también han experimentado y siguen experimentando sus efectos. Las noticias que se dan a diario en los periódicos y en la televisión, la pérdida de parientes en las zonas de conflicto armado, la preocupación de sus padres, las discusiones en las escuelas, las modificaciones de los programas de estudios y en algunos países los cambios de actitud hacia las minorías tienen forzosamente un efecto sobre los niños.

264. Las autoridades de cada uno de los Estados nuevos han evaluado y analizado esos efectos, y también han participado en esa labor organismos competentes, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales que han empezado programas en la región o los han aumentado en vista de la gran afluencia de refugiados. El Relator Especial observa a este respecto las diferencias en el apoyo que presta la comunidad internacional a los distintos Estados de la anterior Yugoslavia, que no guarda proporción con el número de personas desplazadas y refugiados que ha acogido cada país. Debido a esas diferencias algunas de las repúblicas de la anterior Yugoslavia, en particular Serbia y Montenegro, soportan una carga desproporcionadamente pesada.

265. El personal del Relator Especial ha observado que los hospitales carecen de medicamentos y que las normas generales de esterilización e higiene no son adecuadas, a causa de la escasez de material de limpieza y esterilización. En un hospital de Pristina se visitó brevemente a varios niños que tenían meningitis y tuberculosis. En Montenegro, el personal del Relator Especial vio a lactantes que tenían que compartir una incubadora, y parte del equipo se retiraba porque no se podía reparar, al no poderse importar las piezas de repuesto necesarias. También vieron niños con enfermedades que no se podían diagnosticar con certeza porque no se disponía de los reactivos necesarios para efectuar las pruebas. Fueron informados de que los análisis de sangre para determinar si se había contraído el VIH o la hepatitis B son problemáticos. Como algunos de los medicamentos no se pueden obtener, cada vez se tiende más a pedir a los pacientes que los compren por su cuenta, en farmacias privadas donde los precios pueden ser astronómicos. No obstante, las farmacias de las aldeas que se visitaron estaban casi vacías.

266. La situación de los niños y los adultos mentalmente discapacitados es dramática y cada vez más desigual, según la región. En algunos casos, estas personas están totalmente descuidadas. La gama de sus necesidades es muy amplia. Les faltan medicamentos, en particular sedantes, prendas de vestir, ropa de cama y alimentos, entre otras cosas. Las organizaciones no gubernamentales que trabajan sobre el terreno comentaron que la situación económica y la falta de materiales para atender, alimentar y trabajar con este grupo ha influido en la motivación del personal que trabaja con ellos. Es perfectamente evidente que es preciso tratar a los discapacitados mentales en forma humana y cálida, pero debido al ambiente reinante, eso no es fácil. El personal médico se ve obligado a atar a los pacientes para controlarlos porque no dispone de medicamentos idóneos. Todo esto sucede en un momento en que la incidencia de enfermedades psiquiátricas ha aumentado a causa del trauma de la guerra, entre otros motivos.

/...

267. Los discapacitados físicos también tienen grandes dificultades. Al mermar los recursos, hay pocas posibilidades de proporcionar a los niños con una discapacidad física los medios de mantenerse en contacto con el mundo exterior. No hay recursos suficientes para reemplazar los libros escritos en Braille para los ciegos. Las escuelas especiales para niños mudos también han sufrido reducciones parecidas. Otros materiales importantes que escasean en las instituciones son los combustibles para calefacción, así como camas y alimentos.

268. Como muchas de estas necesidades no se pueden satisfacer, los niños discapacitados y otras personas recluidas en instituciones vuelven a sus familias por períodos más largos, durante los cuales no reciben una atención adecuada.

269. En los orfanatos y lugares en que se educa a los niños con problemas de comportamiento también falta combustible para calefacción y hay una tremenda escasez de alimentos. La escasez de materiales necesarios para el buen desarrollo de los niños en el caso de los huérfanos y para la educación mediante actividades en otros casos se vio claramente en varias de las instituciones visitadas por el personal local del Relator Especial.

270. Hay diferencias de una región a otra. Una organización no gubernamental que trabaja en la República Federativa de Yugoslavia dijo que: "En Kosovo, muchos ciegos no tienen ni siquiera un bastón, por no hablar de los parálíticos que no tienen una silla de ruedas o almohadones o colchones para evitar que se llaguen y que deben permanecer en la cama sin posibilidades de cambio". Los niños discapacitados cuyos padres han perdido su empleo están en una situación muy difícil; los padres no pueden solicitar ningún tipo de tratamiento porque para eso hacen falta las prestaciones de la seguridad social que se pierden al perder el empleo. En realidad para todo Kosovo la atención de salud es un problema que ha pasado a estar muy relacionado con la política en detrimento de la población.

271. El personal del Relator Especial tuvo ocasión de ver un ejemplo alentador de cooperación en materia de atención y rehabilitación de niños. Un hospital de Montenegro ha conseguido obtener fondos de fuentes internacionales y se dedica al tratamiento de las heridas de guerra, la malnutrición y los desórdenes psicossomáticos. Puede atender las necesidades de unos 150 niños con lo que mitiga las dificultades físicas y mentales provocadas por la guerra. En ese sentido es como un oasis en el desierto.

E. Conclusiones y recomendaciones

272. En el presente conflicto, se han descuidado por completo los derechos humanos de los niños previstos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

273. El Relator Especial señala que con mucha frecuencia las violaciones del derecho humanitario, como el bombardeo indiscriminado de centros civiles y los ataques de francotiradores, van dirigidas contra niños.

274. Los niños refugiados y desplazados necesitan un gran apoyo para hacer frente a su situación. Es preciso respaldar todas las medidas que tengan por objeto proporcionarles asistencia ocupacional o psicológica.

275. Se debe seguir prestando atención a las necesidades psicológicas de los niños en guerra apoyando la organización de actividades de enseñanza y capacitación.

276. La comunidad internacional debería prestar más atención a la suerte de los adolescentes. Se deberían ampliar los programas existentes para niños pequeños a fin de que incluyan a este otro grupo de edad, que es el más vulnerable a los efectos de la guerra.

277. La situación de los niños con discapacidades físicas o psicológicas merece especial atención por parte de los organismos especializados.

278. El derecho del niño a un nombre y a una nacionalidad debe ser respetado por todas las partes. Se debería inscribir prontamente a los niños abandonados y se debería encontrar una solución a largo plazo que concuerde con el interés superior de los niños. Debería procederse a identificar, documentar y localizar a los padres de los menores no acompañados con objeto de facilitar su reunión.

VIII. RECOMENDACIONES ANTERIORES DEL RELATOR ESPECIAL Y SU SEGUIMIENTO

A. Observaciones preliminares

279. Los trágicos conflictos ocurridos en el territorio de la antigua Yugoslavia han entrañado violaciones de los derechos humanos en una escala sin precedentes en Europa desde la segunda guerra mundial. Esos conflictos constituyen una prueba muy grave del sistema internacional de protección de derechos humanos así como un desafío a dicho sistema. El Relator Especial, desde el momento en que fue nombrado, tenía plena conciencia de que el carácter de las violaciones antes mencionadas determinaría la manera de aplicar el mandato que le había sido encomendado por la Comisión de Derechos Humanos. En una fase muy temprana de su actividad, en un memorando enviado al Secretario General el 4 de septiembre de 1992, el Relator Especial dijo lo siguiente:

"... el mandato debe aplicarse de manera que tenga efectos concretos e inmediatos, independientemente de las negociaciones relativas a la solución política a largo plazo que determinará el futuro de la antigua Yugoslavia. Por esta razón, no es posible limitar el mandato a la preparación de informes en los que se expongan hechos y expresen opiniones que han de presentarse a los órganos de las Naciones Unidas. El mandato debe tener por consecuencia medidas prontas y concretas en beneficio de las poblaciones que están sufriendo y cuyos derechos son violados."

Al formular sus recomendaciones el Relator Especial estaba convencido de que su pronta aplicación debía tener antes que nada efectos preventivos.

/...

280. El Relator Especial considera que en el contexto del conflicto que se lleva a cabo en el territorio de Bosnia y Herzegovina, y que puede extenderse a otros territorios de la antigua Yugoslavia, las cuestiones de derechos humanos no pueden examinarse por separado de la evolución de la situación política y militar en la región. Lo que está en juego es el derecho humano más fundamental - el derecho a la vida - de millones de personas. Por esta razón considera necesario tratar en sus recomendaciones problemas tales como el mandato de la UNPROFOR, el desarme, las cuestiones humanitarias, etc.

281. La gran mayoría de recomendaciones del Relator Especial se refieren a la situación en el territorio de Bosnia y Herzegovina. Sin embargo, no debe olvidarse que su mandato también abarca otros cuatro Estados. Es necesario señalar que, como regla general, las autoridades de esos países han ofrecido su plena cooperación al Relator Especial. La única excepción es el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Al tiempo que aceptaba las misiones que actuaban en el marco del mandato del Relator Especial, dicho Gobierno se negó a que se abriera una oficina permanente en Belgrado. Además, las autoridades serbias de Bosnia, constituidas de facto, han creado muchos obstáculos y evitado de manera efectiva la vigilancia de los derechos humanos en los territorios que controlan.

282. En los párrafos siguientes el Relator presenta a la Comisión de Derechos Humanos las principales recomendaciones que ha sometido en sus anteriores informes y analiza su seguimiento. Algunas otras recomendaciones, tales como las relativas al problema de las desapariciones y a la organización de la operación sobre el terreno, se examinan en otras partes del presente informe.

B. "Depuración étnica"

Recomendación relativa a la "depuración étnica"

(E/CN.4/1992/S-1/9, párr. 61, 28 de agosto de 1992)

283. La "depuración étnica" puede considerarse equivalente a una purga sistemática de la población civil basada en criterios étnicos, con miras a obligarla a abandonar los territorios en que vive. Esta política es el objetivo de todo el conflicto. El Relator Especial está convencido de que la comunidad internacional hará todo lo que esté a su alcance por poner freno a esta política. Con tal fin, el Relator Especial ha formulado una serie de recomendaciones.

284. Las Naciones Unidas no deben recompensar la práctica de "depuración étnica" permitiendo ganancias territoriales y el desplazamiento de la población que se trata de consolidar. Por lo tanto debe defender dos principios inviolables. En primer lugar, todos los refugiados y personas desplazadas deben tener derecho a regresar a sus hogares. En segundo lugar, no debe reconocerse ninguna transferencia de propiedad que haya sido hecha por la fuerza o bajo coacción².

Seguimiento

285. El Consejo de Seguridad, en su resolución 779 (1992) de 6 de octubre de 1992 (párr. 5) enunció el derecho de todos los refugiados y personas desplazadas a regresar a sus hogares y declaró que toda transferencia de bienes hecha por la fuerza o bajo coacción es totalmente nula y carente de validez.

286. También el Consejo de Seguridad, en su resolución 787 (1992) de 6 de octubre de 1992 (párr. 2) reafirmó que toda toma de territorio por la fuerza y toda práctica de "depuración étnica" era ilícita e inaceptable, y que no se permitiría que afectase el resultado de las negociaciones sobre las disposiciones constitucionales para la República de Bosnia y Herzegovina, e insistió en que se permitiera a todas las personas desplazadas regresar en paz a sus antiguos hogares³.

287. La Asamblea General, en su resolución 48/153 de 8 de diciembre de 1993, se refirió a la "depuración étnica" en los párrafos 11 y 25. En este último párrafo la Asamblea instó a todos los Estados y las organizaciones competentes a que consideraran la posibilidad de aplicar las recomendaciones del Relator Especial, en particular la relativa a la necesidad de contrarrestar eficazmente la política de "depuración étnica" aplicada por las fuerzas de los serbios de Bosnia y por las fuerzas de los croatas de Bosnia.

288. En una declaración ante el Consejo de Seguridad pronunciada el 13 de noviembre de 1992, Lord Owen dijo lo siguiente:

"Europa está consciente de que si se tolera esta flagrante "depuración étnica", si se permite que todos los que la perpetran escapen sin ser enjuiciados y si no se ayuda a sus víctimas a volver a sus hogares y a sus tierras, los europeos habremos de pagar un precio terrible." (Véase S/25221, anexo I, párr. 4.)⁴.

Comentario

289. Durante todo el período del mandato del Relator Especial la política de "depuración étnica", iniciada por las autoridades de facto serbias de Bosnia, ha continuado sin disminución. Es evidente que la reacción inadecuada ante dicha política ha incitado a otras partes, en particular a las autoridades de facto croatas de Bosnia a utilizar los mismos métodos. En su informe de 17 de noviembre de 1993 (E/CN.4/1994/47) el Relator Especial llegó a la siguiente conclusión:

"228. El Relator Especial ya ha advertido que la prolongación del conflicto en Bosnia y Herzegovina conducirá a la comisión de atrocidades por todas las partes y a la persecución de las poblaciones de todos los orígenes étnicos. Le entristece profundamente que se haya llegado a esta situación y condena inequívocamente todas las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y de derecho humanitario."

290. A pesar de las reiteradas garantías del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, en el sentido de

/...

que no se reconocería la posesión válida de los territorios capturados por la fuerza, con el colapso del Plan de Paz Vance-Owen las propuestas de partición representan un repudio absoluto de las recomendaciones más fundamentales del Relator Especial en lo que respecta al derecho de las personas desplazadas a regresar a sus hogares y a recobrar sus bienes.

291. El Relator Especial advirtió el 17 de noviembre de 1992 (A/47/666, párr. 135) que las reiteradas seguridades de la comunidad internacional en el sentido de que no se toleraría la "depuración étnica" carecían de sentido sin una aplicación coercitiva de este compromiso. Más aún, informó que la continua práctica de "depuración étnica" en la antigua Yugoslavia se basaba en que los protagonistas daban por supuesta la inacción internacional:

"135. La continuación de la "depuración étnica" es un esfuerzo deliberado por crear un hecho consumado en abierto desacato de los compromisos internacionales contraídos por quienes llevan a cabo esa política y resultan favorecidos con ella. La continuación de esta política supone la incapacidad o renuencia de la comunidad internacional para hacer cumplir los acuerdos solemnes contraídos bajo los auspicios de las Naciones Unidas lo que socava la credibilidad y puede permitir que se continúe pasando por alto y contraviniendo sistemáticamente los acuerdos de Londres y Ginebra."

292. Esta advertencia ha sido desoída por la comunidad internacional y la situación se ha deteriorado en tal medida que no sólo el análisis ha resultado exacto, sino que los copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia se han visto ahora obligados a preparar la partición de Bosnia y Herzegovina y la transferencia permanente de la población.

293. El Relator Especial advirtió, además, que el avance de los acontecimientos hacia la partición era claramente determinable y podía prevenirse con anticipación. Sin embargo la comunidad internacional no ha hecho ningún intento serio para evitar este resultado. Vale la pena repetir la observación hecha por el Relator Especial el 17 de noviembre de 1992 (A/47/666, párrs. 12 y 13), advirtiendo del peligro de la partición de Bosnia y Herzegovina:

"12. ... Conviene observar que la "depuración étnica" no se practica exclusivamente en zonas donde los serbios constituyen una mayoría de la población. En alguna de las ciudades más gravemente afectadas por la "depuración étnica" serbia, como en Prijedor, los musulmanes y los croatas eran mayoría.

13. Lo anterior da crédito al temor de que el objetivo último sea incorporar las zonas de Croacia y Bosnia y Herzegovina ocupadas por serbios en una "Gran Serbia" ... De defender el control serbio sobre todas las zonas habitadas por serbios a expulsar a la población no serbia de dichas zonas, no hay más que un paso. A los nacionalista croatas también incumbe una parte de la responsabilidad por esta posición extrema, ya que practicaron la discriminación contra la población serbia de Croacia, lo que a su vez avivó los temores de los serbios y contribuyó a su postura ultranacionalista."

/...

C. Zonas de seguridad en Bosnia y Herzegovina

Recomendación relativa a las zonas de seguridad
(E/CN.4/1992/S-1/10, párr. 25 b), 27 de octubre de 1992)

294. Deben establecerse zonas de seguridad en Bosnia y Herzegovina para la protección de las personas desplazadas, bajo la supervisión de las Naciones Unidas⁵.

Seguimiento

295. El Consejo de Seguridad en su resolución 787 (1992), de 16 de noviembre de 1992 (párr. 19) invitó al Secretario General a que, en consulta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, estudiara la posibilidad de promover zonas seguras para fines humanitarios. Varios meses después, el Consejo de Seguridad, en su resolución 819 (1993) de 16 de abril de 1993, estableció Srebrenica como zona segura protegida por las Naciones Unidas. Más adelante, el Consejo de Seguridad, en su resolución 824 (1993), de 6 de mayo de 1993, declaró que Sarajevo, Tuzla, Zepa, Bihac y Gorazde debería ser tratadas como zonas seguras y permanecer libres de ataques armados. En su resolución 836 (1993) de 4 de junio de 1993, el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decidió ampliar el mandato de la UNPROFOR a fin de que pudiera prevenir los ataques contra las zonas seguras.

Comentario

296. La primera zona segura no fue autorizada hasta abril de 1993, casi seis meses después de que el Relator Especial formuló su recomendación. Las zonas seguras de Bosnia y Herzegovina, en particular Sarajevo, se encuentran en su mayoría gravemente superpobladas, carecen de alimentos básicos y de recursos médicos y están sujetas a bombardeos y ataques militares indiscriminados. La UNPROFOR no ha conseguido garantizar la seguridad de esas zonas. En gran medida las zonas son "seguras" tan sólo sobre el papel.

D. Ayuda y asistencia humanitarias

Recomendación para aumentar la ayuda internacional y humanitaria
(E/CN.4/1992/S-1/10, párr. 25 c), 27 de octubre de 1992)

297. Debe aumentarse la asistencia humanitaria internacional a todas las personas de las zonas afectadas de Bosnia y Herzegovina, en particular con apoyo adicional de los gobiernos a las actividades del ACNUR⁶.

Seguimiento

298. El Consejo de Seguridad, en su resolución 787 (1992) de 16 de noviembre de 1992 (párr. 17), pidió mayor ayuda a los donantes internacionales. La Asamblea General, en su resolución 46/242 de 25 de agosto de 1992, instó a los órganos de las Naciones Unidas y a todos los organismos internacionales de

/...

socorro a que facilitaran el regreso a sus hogares de las personas desplazadas. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en el documento A/CONF.157/L.2 de 21 de junio de 1993, pidió que se prestara inmediatamente ayuda humanitaria para socorrer a las personas que se hallaban en las ciudades y poblaciones sitiadas.

Comentario

299. Si bien la operación internacional de socorro ha estado por lo general bien financiada, en ocasiones la escasez de la ayuda internacional ha llevado al ACNUR a disminuir el tamaño de las raciones distribuidas en Bosnia y Herzegovina.

Recomendaciones sobre los corredores de socorro humanitario (E/CN.4/1992/S-1/10, párr. 25 d), 27 de octubre de 1992)

300. Debe prestarse atención prioritaria a los esfuerzos por abrir corredores de socorro humanitario en Bosnia y Herzegovina como medio de proteger los convoyes de ayuda⁷.

Seguimiento

301. El Consejo de Seguridad, en su resolución 776 (1992) de 14 de septiembre de 1992 (párr. 2) autorizó la ampliación del mandato de la UNPROFOR, entre otras cosas para la protección de los convoyes.

302. En su resolución 787 (1992) de 16 de noviembre de 1992 (párr. 18), el Consejo de Seguridad exhortó a todas las partes a que garantizaran la segura prestación de la asistencia humanitaria.

303. En su resolución 819 de 16 de abril de 1993 (párr. 8), el Consejo de Seguridad exigió que la asistencia humanitaria fuera entregada sin obstáculo alguno en toda la República de Bosnia y Herzegovina y recordó que tales obstáculos a la entrega de asistencia humanitaria constituían una grave violación del derecho internacional humanitario.

304. En su resolución 859 (1993) de 24 de agosto de 1993 (párr. 3), el Consejo exigió el libre suministro de asistencia humanitaria, especialmente a las "zonas seguras" de Bosnia y Herzegovina.

Comentario

305. Aunque la ayuda sigue llegando por carretera, con frecuencia se registran importantes demoras en los puntos de control instalados por los serbios de Bosnia y otras fuerzas. Se encuentran dificultades considerables para ingresar a muchas regiones, sobre todo Maglaj y las zonas seguras situadas en Bosnia musulmana oriental de Srebrenica, Tuzla, Zepa y Gorazde. Algunos chóferes han perdido la vida y los convoyes de ayuda son víctimas de ataques y hostigamiento. En todos sus informes el Relator Especial ha señalado que las partes no respetan sus compromisos con respecto al libre paso de los convoyes de ayuda humanitaria. La UNPROFOR no ha podido prestar una protección efectiva a esos convoyes.

Es evidente que la ayuda humanitaria se ha utilizado como elemento en un juego político, en particular por los serbios de Bosnia y los croatas de Bosnia.

Recomendación sobre la reunión de las familias
(E/CN.4/1992/S-1/9, párr. 66, 28 de agosto de 1992)

306. Debe atenderse con especial cuidado al tratamiento de las familias y a su reunión, a fin de reducir al mínimo los efectos de la separación. En particular debe prestarse especial atención a las necesidades de los huérfanos⁸.

Seguimiento

307. El Relator Especial no tiene presente ninguna resolución en que se haya expresado esta idea.

Comentario

308. La práctica del ACNUR indica que éste tiene muy presentes las necesidades especiales de las familias separadas y de los huérfanos. Las partes en el conflicto han mostrado reiteradamente una completa falta de interés por mantener el contacto entre los miembros de las familias. Además, no se ha resuelto el problema de la reunificación de las familias cuyos miembros se encuentran en diversos países fuera de la antigua Yugoslavia.

Recomendación sobre los refugios en el extranjero y los refugios provisionales en los Estados europeos
(E/CN.4/1992/S-1/10, párr. 25 a), 27 de octubre de 1992)

309. Debe proporcionarse de manera provisional refugios en el extranjero a fin de proteger a las personas que se encuentran en mayor peligro. Los Estados europeos deben ofrecer asilos y refugios provisionales en la medida de lo posible a las personas amenazadas por el conflicto de Bosnia y Herzegovina⁹.

Seguimiento

310. El Relator Especial no tiene presente ninguna resolución en la que se haya expresado esta idea.

Comentario

311. En muchos Estados europeos se manifiesta una resistencia cada vez mayor a aceptar nuevas corrientes de refugiados. Aunque los Estados europeos han aceptado refugiados y personas que solicitan asilo provisional, gradualmente se han impuesto serias restricciones contra la inmigración y el movimiento de refugiados en Europa.

312. Un ejemplo de esta actitud es la situación ocurrida desde que se llegó a un acuerdo entre las partes en noviembre de 1992 para poner en libertad a los detenidos a condición de que pudieran salir de la antigua Yugoslavia. Sin embargo, en un primer momento no hubo apoyo suficiente de los Estados europeos para recibir a los detenidos y, por lo tanto, no se les pudo poner en libertad.

/...

E. Prisioneros y detenidos

Recomendaciones relativas al acceso de la Cruz Roja a los campos de detención (E/CN.4/1992/S-1/9, párr. 64, 28 de agosto de 1992)

313. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) debería tener pleno acceso a todos los centros y campos de detención, independientemente de su importancia, con el fin de prestar ayuda a los prisioneros y detenidos.

Seguimiento

314. El Consejo de Seguridad, en su resolución 770 (1992) de 13 de agosto de 1992 (párr. 4) exigió que se diera al Comité Internacional de la Cruz Roja y a otras organizaciones humanitarias acceso sin restricciones a todos los campos de detención para la prestación de ayuda a los internados. Véanse también las resoluciones de la Asamblea General 46/242 de 25 de agosto de 1992 (párr. 9) y 47/147 de 18 de diciembre de 1992 (párr. 11).

Comentario

315. Aunque se ha permitido el acceso a muchos campos de detención sigue habiendo un número considerable de demoras y denegaciones que obstaculizan la labor de los organismos humanitarios. La situación en los campos sigue siendo deplorable y comprende ejecuciones sumarias, duras palizas, violaciones y tortura, a lo cual se suma la insuficiencia de la alimentación, las prendas de vestir, el alojamiento y las condiciones higiénicas.

Recomendación relativa a la liberación de detenidos (E/CN.4/1992/S-1/9, párr. 65, 28 de agosto de 1992)

316. Todos los detenidos en campos de internamiento deben ser liberados inmediatamente¹⁰.

Seguimiento

317. Los copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia pidieron la liberación inmediata de todos los prisioneros (véase S/25050, anexo II, enero de 1993). Véase también el documento S/25221, de 2 de febrero de 1993 (párr. 5).

318. Y la Asamblea General, en su resolución 47/147 de 18 de noviembre de 1992 (párr. 12) pidió a todas las partes que cerraran inmediatamente todos los centros de detención que no se ajustaran a los Convenios de Ginebra y que pusieran en libertad de inmediato a todas las personas arbitraria o ilegalmente detenidas.

Comentario

319. Algunos campos se han cerrado pero sigue habiendo muchos miles de personas prisioneras o detenidas. Además, en infracción del Cuarto Convenio de Ginebra y de compromisos concretos concertados entre las propias partes, la liberación de

prisioneros y detenidos civiles se ha condicionado en muchos casos al intercambio de prisioneros (E/CN.4/1992/S-1/9, párr. 23, 28 de agosto de 1992).

F. Víctimas de violaciones

Recomendación relativa al cuidado especial de las víctimas de violaciones
(E/CN.4/1993/5, párr. 269 (I) d), 10 de febrero de 1993)

320. Las víctimas de violaciones sistemáticas deben tener acceso especial a la atención médica y psicológica necesaria.

Seguimiento

321. En su resolución 798 (1992) de 18 de diciembre de 1992 (párrs. 1 a 5), el Consejo de Seguridad dio su pleno apoyo al envío de una delegación del Consejo Europeo para que examinara la cuestión de la violación de mujeres en Bosnia y Herzegovina. Véase también el informe del equipo de expertos sobre su misión para investigar las denuncias de violaciones en el territorio de la antigua Yugoslavia (E/CN.4/1993/50, anexo II, 10 de febrero de 1993); la resolución 1993/8 de la Comisión, de 23 de febrero de 1993; el informe del Secretario General sobre agresión y violación de mujeres en el territorio de la antigua Yugoslavia (E/CN.4/1994/5, 30 de junio de 1993).

Comentario

322. Se ha investigado ampliamente la situación en lo que respecta a las violaciones. En la actualidad la Comisión de Expertos está llevando a cabo una investigación. No obstante, se han comunicado incidentes de violación con intensidad variable durante el período del mandato del Relator Especial. Muchas de las recomendaciones formuladas por el Relator Especial han sido reiteradas por los organismos interesados en la rehabilitación de las víctimas de traumas y se reflejan en sus actividades.

G. Crímenes de guerra

Recomendación relativa al establecimiento de una comisión de expertos
(E/CN.4/1992/S-1/9, párrs. 69 y 70, 28 de agosto de 1992)

323. El Relator Especial recomendó que se estableciera una comisión de expertos para investigar las pruebas de infracciones del derecho internacional humanitario¹¹.

Seguimiento

324. El Consejo de Seguridad, en su resolución 771 (1992) de 13 de agosto de 1992 (párrs. 5 y 6), ha pedido a los Estados que reúnan y transmitan al Secretario General pruebas de violaciones del derecho internacional humanitario. En su resolución 780 (1992) de 6 de octubre de 1992 (párrs. 1 a 4) el Consejo de Seguridad estableció la Comisión de Expertos para los fines sugeridos por el

/...

Relator Especial. También se aprobó sobre esta cuestión la resolución 787 (1992) del Consejo de Seguridad, de 16 de noviembre de 1992 (párr. 8).

Comentario

325. La Comisión fue creada y ha actuado con arreglo a lo sugerido por el Relator Especial. Sin embargo, no puede afirmarse que la Comisión haya recibido siempre el apoyo financiero y organizativo adecuado. Su estructura y los medios de que dispone han impuesto límites a sus actividades. Además, las partes están creando diversas dificultades para impedir que se lleve a cabo una investigación objetiva. La Comisión acabará sus actividades a fines de abril de 1994. Es indispensable que la documentación que ha reunido se utilice debidamente en futuras investigaciones de los crímenes, incluidos los crímenes de guerra, cometidos en los territorios de la antigua Yugoslavia.

Recomendación relativa a la responsabilidad de las autoridades por crímenes de guerra

(E/CN.4/1992/S-1/9, párr. 60, 28 de agosto de 1992)

326. Las Naciones Unidas deberían advertir a las autoridades de Bosnia y Herzegovina que podrán ser juzgadas de conformidad con el derecho internacional por las atrocidades que han cometido ellas mismas o por las atrocidades que han condonado o tolerado¹².

Seguimiento

327. En su resolución 787 (1992) de 16 de noviembre de 1992 (párr. 7), el Consejo de Seguridad reafirmó la responsabilidad individual de quienes infringen el derecho internacional humanitario¹³.

Comentario

328. Se ha expresado un firme apoyo internacional al principio de la responsabilidad individual por infracciones del derecho internacional humanitario. Sin embargo, hay varias dificultades que pueden obstaculizar seriamente la aplicación de cualquier procedimiento a este respecto. Las partes en el conflicto, en particular los serbios de Bosnia, rechazan sistemáticamente el concepto de responsabilidad internacional.

Recomendación relativa al enjuiciamiento de los autores de infracciones del derecho internacional humanitario

(E/CN.4/1992/S-1/9, párrs. 60 y 69, 28 de agosto de 1992)

329. Los autores de violaciones del derecho internacional humanitario deben ser juzgados¹⁴.

Seguimiento

330. En su resolución 808 (1993) de 22 de febrero de 1993 (párr. 1), el Consejo de Seguridad decidió que se estableciera un tribunal internacional para el enjuiciamiento de las personas responsables de violaciones graves del derecho

internacional humanitario cometidas en el territorio de la antigua Yugoslavia desde 1991. Véase la resolución 827 del Consejo de Seguridad (1993) de 25 de mayo de 1993 (párrs. 1 y 2), en la que se aprueba el informe del Secretario General y se establece un tribunal "con la finalidad exclusiva de enjuiciar a los presuntos responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia ..."; y las resoluciones de la Asamblea General 48/153 de 20 de diciembre de 1993 (párr. 8) y 121 de 18 de diciembre de 1992 (parr. 10).

Comentario

331. El tribunal internacional se está creando actualmente. El Relator Especial encarece que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y todos los Estados Miembros le brinden todo el apoyo necesario para asegurar la ejecución eficaz de su mandato.

H. Desarme

Recomendación relativa a la retirada de armamento pesado (E/CN.4/1992/S-1/9, párrs. 58 y 59, 28 de agosto de 1992)

332. El armamento pesado que se encuentra en Bosnia y Herzegovina debe colocarse bajo la supervisión de la UNPROFOR o neutralizarse de otro modo. Las autoridades locales deben desarmar a las fuerzas irregulares y civiles¹⁵.

Seguimiento

333. Como parte de las negociaciones de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia se llegó a un acuerdo sobre la colocación del armamento pesado (calibre 12,7 mm y más) bajo la supervisión de la UNPROFOR (S/25403, anexo I, 12 de marzo de 1993).

334. A raíz del incidente del bombardeo del 5 de febrero en Sarajevo, la comunidad internacional ha tomado medidas para la retirada de armas pesadas de las afueras de Sarajevo.

Comentario

335. A consecuencia del incumplimiento de esta recomendación se ha utilizado constantemente el armamento pesado, entre otras cosas para aterrorizar a la población civil, en particular en Sarajevo. En la fecha en que se redacta el presente informe, la reciente decisión ha conducido ya a una mejora de la situación.

I. UNPROFOR

Recomendación relativa a la ampliación del mandato de la UNPROFOR para abarcar toda Bosnia y Herzegovina

(E/CN.4/1992/S-1/9, párr. 63, 28 de agosto de 1992)

336. El mandato de la UNPROFOR debería ampliarse para: i) abarcar todo el territorio de Bosnia y Herzegovina; ii) reunir información sobre violaciones de los derechos humanos en el territorio de Bosnia y Herzegovina.

Seguimiento

337. En su resolución 776 (1992) de 14 de septiembre de 1992 (párr. 2) el Consejo de Seguridad reforzó el mandato de la UNPROFOR, incluida la protección de los detenidos puestos en libertad a solicitud del CICR, de conformidad con el informe del Secretario General de 10 de septiembre de 1992 (S/24540). Véanse también las resoluciones del Consejo de Seguridad 786 (1992) de 10 de noviembre de 1992 (párrs. 1 y 5) relativa al fortalecimiento de la UNPROFOR y al emplazamiento en campos de aviación; 807 (1993) de 19 de febrero de 1993 (párr. 8); y 824 (1993) de 6 de mayo de 1993 (párr. 6).

Comentario

338. Ha habido un considerable aumento de los efectivos de la UNPROFOR en Bosnia y Herzegovina. Además, efectivos de la UNPROFOR se han emplazado a lo largo de la frontera con la antigua República Yugoslava de Macedonia (resolución 795 (1992) del Consejo de Seguridad de 11 de diciembre de 1992, párrs. 2 y 3). Sin embargo, grandes zonas de Bosnia y Herzegovina siguen sin supervisar y rebasan la capacidad de protección de la UNPROFOR. La decisión de enviar efectivos de la UNPROFOR a Banja Luka no se aplicó debido a la enconada resistencia de las autoridades serbias de Bosnia.

339. La UNPROFOR ha podido reunir diversos tipos de pruebas relativas a violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario. En la primera etapa de sus actividades el Relator Especial se sintió decepcionado ante la renuencia, en particular por parte de la rama civil de la UNPROFOR, de cooperar con él y compartir información sobre violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, la UNPROFOR ha incrementado considerablemente su cooperación en lo que respecta a compartir información con el Relator Especial. También ha dado pleno apoyo al establecimiento de dos oficinas sobre el terreno del Centro de Derechos Humanos.

Recomendación relativa al derecho a intervenir de la UNPROFOR

(E/CN.4/1992/S-1/9, párr. 63, 28 de agosto de 1992)

340. La UNPROFOR debería tener el derecho a intervenir para ofrecer protección frente a las violaciones de los derechos humanos¹⁶.

Seguimiento

341. El Consejo de Seguridad, en su resolución 781 (1992) de 6 de octubre de 1992 (párr. 1) decidió prohibir los vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina. En su resolución 816 (1993) de 31 de marzo de 1993 (párr. 4) el Consejo autorizó la adopción de todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la prohibición de los vuelos; y en la resolución 836 (1993) de 4 de junio de 1993 (párr. 5) amplió el mandato de la UNPROFOR para "prevenir los ataques contra las zonas seguras" y el bombardeo de las mismas.

Comentario

342. La UNPROFOR no ha sido efectivamente facultada para intervenir a fin de brindar protección frente a las violaciones de los derechos humanos cuando se producen y se ha visto obligada a observar pasivamente muchas graves infracciones del derecho internacional humanitario debido a la insuficiencia de su mandato y sus recursos.

J. Los derechos humanos en el proceso de paz

Recomendación relativa a la coordinación con la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia

(E/CN.4/1992/S-1/9, párr. 71, 28 de agosto de 1992)

343. Es necesario coordinar los esfuerzos internacionales en la esfera humanitaria y en la de los derechos humanos con las actividades de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia¹⁷.

Seguimiento

344. En su resolución 47/147 de 18 de diciembre de 1992 (párr. 20) la Asamblea General pidió a los órganos interesados en la situación reinante en el territorio de la antigua Yugoslavia que coordinaran estrechamente su actividad con el Relator Especial y la Comisión de Expertos.

- Los copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia reconocieron la existencia de contactos continuados con el Relator Especial (S/25221, anexo I, párr. 13, 2 de febrero de 1993).

Comentario

345. Pese a los esfuerzos del Relator Especial se han celebrado pocas reuniones con los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia. Nunca se ha establecido una cooperación fructífera. En una o dos ocasiones no se invitó al Relator Especial a participar en las reuniones del Comité Directivo. No obstante, el Relator Especial consiguió establecer cauces para el intercambio de información con algunos grupos de trabajo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia.

Recomendación de que se juzgue a las partes con arreglo a su actuación en materia de derechos humanos

(E/CN.4/1993/50, párr. 269 2), 10 de febrero de 1993)

346. La credibilidad de las partes en el conflicto debe medirse por su probada adhesión a la observancia de las normas de derechos humanos. En particular debe tenerse en cuenta si las partes liberan a todos los detenidos, permiten el establecimiento de zonas de seguridad, levantan los bloqueos y abren corredores de ayuda humanitaria¹⁸.

Aplicación y comentario

347. En los principios constitucionales convenidos por las partes en el conflicto se incluyeron disposiciones amplias y muy detenidamente elaboradas para la protección de los derechos humanos. Sin embargo, es obvio que estos principios no parecen haber tenido ningún efecto duradero en el proceso de negociación en lo que respecta a las conquistas territoriales por la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos, incluidas las infracciones del derecho internacional humanitario. El Relator Especial solicitó que las cuestiones de derechos humanos tuvieran prioridad en el proceso de paz y señaló que no debían haberse realizado negociaciones de paz sin lograr la cesación de las violaciones manifiestas y generalizadas de los derechos humanos.

K. Recomendaciones adicionales

Recomendación relativa al establecimiento de un organismo de información imparcial

(E/CN.4/1992/S-1/9, párr. 68, 28 de agosto de 1992)

348. Es necesario establecer un organismo de información de las Naciones Unidas, con base en Belgrado, Zagreb y Sarajevo, con acceso garantizado a la radio y a la televisión, a fin de contrarrestar las informaciones falsas y parciales producidas por agencias de noticias partidistas en la antigua Yugoslavia¹⁹.

Seguimiento y comentario

349. Las Naciones Unidas no han tomado medida alguna para apoyar esta recomendación. Sin embargo, varias organizaciones no gubernamentales y algunos particulares han tomado algunas iniciativas. En este contexto el Relator Especial hace constar con reconocimiento el establecimiento de la red de información alternativa con la finalidad de intercambiar artículos e información en todo el territorio de la antigua Yugoslavia para preparar el terreno para la creación de medios de comunicación independientes y facilitar un servicio de información a los medios de comunicación, las instituciones y las organizaciones no gubernamentales fuera de la antigua Yugoslavia. No obstante, sus esfuerzos no han logrado romper el bloqueo de información existente en la región.

Recomendación relativa al apoyo a los movimientos democráticos
(A/47/666, párr. 146, 17 de noviembre de 1992)

350. Debe prestarse apoyo internacional a los grupos de orientación democrática en Serbia y otras zonas de la antigua Yugoslavia²⁰.

Seguimiento

351. El Relator Especial no conoce ninguna resolución en que se haya promovido esta idea.

Comentario

352. Esta idea parece haber tenido escasa prioridad para la comunidad internacional después de las elecciones de diciembre para la Presidencia de Serbia. La paliza propinada al dirigente de oposición serbio Vuk Draskovic y su detención fueron reveladoras de la situación política en Serbia. La oposición democrática nunca ha recibido el apoyo adecuado en el proceso de negociación de la paz.

Recomendación relativa al emplazamiento de vigilantes de los derechos humanos en Kosovo, Sandzak y Vojvodina
(E/CN.4/1992/S-19, párr. 62, 28 de agosto de 1992)

353. Es necesario crear un mecanismo internacional de vigilancia para observar la situación de los derechos humanos en Kosovo, Sandzak y Vojvodina²¹.

Seguimiento

354. El Comité de Funcionarios Superiores de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) estableció misiones de larga duración para vigilar la situación de los derechos humanos en Kosovo, Sandzak y Vojvodina. Las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) retiraron ulteriormente su consentimiento y las misiones han finalizado. En su resolución 844 (1993) de 9 de agosto (párrs. 2 y 3), el Consejo de Seguridad pidió a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que reconsideraran su negativa a permitir la continuación de las actividades de las misiones de la CSCE.

Recomendación relativa a la situación en Sarajevo
(E/CN.4/1994/6, párr. 45 c), d), 26 de agosto de 1993)

355. En relación con la dramática situación en Sarajevo deben tomarse las siguientes medidas provisionales, entre otras: a) el hospital central de Sarajevo debe ser colocado inmediatamente bajo la protección internacional; b) debe establecerse un procedimiento de evacuación rápida para los heridos y los enfermos graves.

Seguimiento y comentario

356. El problema de la evacuación médica se ha resuelto en gran medida. No obstante, es necesario facilitar el proceso con ofertas de plazas de hospital en el extranjero. El hospital de Kosevo en Sarajevo no se ha colocado bajo la protección de la UNPROFOR y ha sido bombardeado en numerosas ocasiones.

L. Observaciones finales

357. La Comisión de Derechos Humanos ha expresado en sus resoluciones pertinentes pleno apoyo a todas las recomendaciones del Relator Especial.

358. Las actividades del Relator Especial no se han limitado a la preparación de informes. Ha intervenido siempre que la situación lo exigía y ha entablado un diálogo con las autoridades competentes. El Relator Especial decidió centrarse en las víctimas de violaciones de los derechos humanos y contribuir a resolver la crisis existente. Una de sus prioridades fue también persuadir a la opinión pública mundial de la magnitud del drama de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia. Indudablemente, como se ha indicado más arriba, sus informes contribuyeron a la adopción de varias resoluciones de diversos órganos de las Naciones Unidas. Algunas de sus recomendaciones se han cumplido en parte, por lo general con considerable demora. En este contexto cabe hacer mención del establecimiento de zonas de seguridad, por insatisfactorias que sean, la creación de la Comisión de Expertos y el tribunal penal internacional y el desarrollo de actividades de vigilancia de los derechos humanos. Se ha invitado al Relator Especial a que presente sus conclusiones en reuniones del Consejo de Seguridad y sus informes se han distribuido ampliamente. En varios casos sus intervenciones han contribuido indudablemente a la mejora de la situación de varias personas o de grupos de personas. Ha recibido un número alentador de comunicaciones de todas las partes de la antigua Yugoslavia en las que se hace constar el apoyo a sus actividades.

359. Sin embargo, el Relator Especial no ha podido lograr sus principales objetivos de ofrecer asistencia eficaz a las víctimas y reducir la escala masiva de las violaciones de los derechos humanos. Su fracaso debe atribuirse en parte a la debilidad propia del mecanismo que representa. Los mandatos del Relator Especial son muy limitados. En consecuencia, su posición frente a otros agentes, tanto internacionales como internos, ha resultado ser bastante débil.

360. Los conflictos en la antigua Yugoslavia y en particular en Bosnia y Herzegovina han demostrado una vez más que los derechos humanos sólo desempeñan un papel secundario en el contexto de la política internacional. Varias medidas formales que se han adoptado pueden considerarse como sustitutivo o excusar la inercia política. Los enormes esfuerzos y sacrificios de los funcionarios sobre el terreno de los diversos organismos internacionales no han compensado esa política. De hecho, la comunidad internacional ha tolerado violaciones masivas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Tal política socava algunos de los principios más fundamentales sobre los cuales se ha construido el derecho internacional y el sistema de protección de los derechos humanos.

Anexo

OPERACION SOBRE EL TERRENO

1. En su primer informe, publicado el 28 de agosto de 1992, el Relator Especial recomendó el nombramiento de personal con base en el territorio de la antigua Yugoslavia. El Relator Especial formuló recomendaciones semejantes que figuran en sus informes de fechas 17 de noviembre de 1992 (A/47/666, párr. 148) y 10 de febrero de 1993 (E/CN.4/1993/50, párr. 268). Posteriormente la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1993/7 pidió al Secretario General que dispusiera el nombramiento de funcionarios destacados en el territorio de la antigua Yugoslavia para que presentaran en el momento oportuno informes directos sobre la observancia o la violación de los derechos humanos en sus zonas de actuación. La operación sobre el terreno fue apoyada también por la Asamblea General en su resolución 1993/147 de 18 de diciembre de 1993.
2. La operación sobre el terreno fue establecida por el Centro de Derechos Humanos en marzo de 1993. La financiación se efectúa fundamentalmente por medio de contribuciones voluntarias de fuentes gubernamentales y no gubernamentales.
3. El Relator Especial solicitó a los Gobiernos de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), la República de Croacia y la antigua República Yugoslava de Macedonia su consentimiento para establecer oficinas en cada Estado. La República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) denegó la autorización. Se recibieron respuestas afirmativas de Croacia y de la antigua República Yugoslava de Macedonia. En marzo de 1993 se estableció una oficina en Zagreb y otra en Skopje en diciembre de 1993. Si se renovara el mandato del Relator Especial y si la situación de seguridad lo permite se pensaría en obtener la autorización gubernamental para abrir una oficina en Bosnia y Herzegovina.
4. La oficina de Zagreb está dotada actualmente de cinco funcionarios del cuadro orgánico y un secretario/traductor. La oficina de Skopje dispone de un funcionario del cuadro orgánico y un secretario/traductor. Estas oficinas prestan servicios a la operación sobre el terreno del Relator Especial en todo el territorio de la antigua Yugoslavia.
5. La función concreta de los funcionarios sobre el terreno es ayudar al Relator Especial a reunir, verificar y evaluar información sobre violaciones de los derechos humanos; señalar a su atención cuestiones y tendencias relativas a los derechos humanos; asesorarle en cuanto a la necesidad de una intervención urgente y acerca de la forma apropiada de la misma; y facilitar sus frecuentes misiones en la región. Los funcionarios destacados en el territorio de la antigua Yugoslavia cumplen sus funciones por medio, entre otras cosas, de investigaciones sobre el terreno, entrevistas a los testigos y víctimas de presuntas violaciones de los derechos humanos, mantenimiento de contactos con autoridades locales, regionales, gubernamentales y militares y estrecha cooperación con los diversos agentes internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales que actúan en la antigua Yugoslavia.

6. Los funcionarios con base en la antigua Yugoslavia han realizado un gran número de investigaciones y misiones sobre el terreno a diversas partes de la antigua Yugoslavia. Hasta la fecha han realizado las siguientes misiones: 12 en Bosnia y Herzegovina, 20 en Croacia (incluidas 12 en las zonas protegidas por las Naciones Unidas), 3 en Macedonia y 4 en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). En varias ocasiones estos funcionarios pudieron tener acceso a zonas consideradas a la sazón inaccesibles para otros agentes internacionales, como Mostar oriental en julio de 1993 y en octubre de 1993 la aldea de Maljine (lugar donde presuntamente se produjo una matanza) y la bolsa musulmana de Stari Vitez dentro del enclave del valle Lasve de los croatas de Bosnia. En algunos casos los funcionarios sobre el terreno han realizado las primeras investigaciones internacionales de presuntas violaciones manifiestas de los derechos humanos, como en todo el territorio de Bosnia oriental durante marzo de 1993. En Ahmici en abril de 1993 y en la bolsa de Medak durante septiembre de 1993. En diciembre de 1993 se efectuó la primera investigación internacional de la situación relativa a los derechos humanos en la zona de Bihac.

7. La obtención de testimonios y las entrevistas con testigos han resultado ser una importante fuente de información en lo que respecta a casos concretos de abusos y violaciones de los derechos humanos. Esa actividad se realiza durante misiones sobre el terreno y en las oficinas de Zagreb y Skopje.

8. El contacto con autoridades de la administración local y central en todos los niveles, así como con mandos militares es un importante medio de obtener información acerca de la política y las prácticas oficiales y facilita el análisis del grado de apoyo institucional a la protección de los derechos humanos. Parece que las indagaciones ante esas autoridades acerca de determinadas violaciones de los derechos humanos en ocasiones han propiciado también una reducción de las violaciones.

9. El recibo de información de las organizaciones intergubernamentales es de especial importancia para la efectividad de la operación sobre el terreno en cuanto que permite la canalización de un gran número de informaciones acerca de los derechos humanos que en otro caso quizá no se abordarían debidamente. Para ayudar a esos órganos en la obtención de información sobre derechos humanos, el Centro de Derechos Humanos ha preparado directrices para presentar informes sobre cuestiones relativas a los derechos humanos. Estas directrices se han distribuido a las organizaciones internacionales que operan en la antigua Yugoslavia. Después se han incorporado en gran parte a las órdenes de la UNPROFOR destinadas a los soldados que investigan presuntos crímenes de guerra en Bosnia y Herzegovina.

10. El recibo de información de las organizaciones no gubernamentales y el diálogo con las mismas es de suma importancia. Por ejemplo, ha permitido conocer incidentes de presuntas violaciones de los derechos humanos y ha promovido la realización de investigaciones sobre el terreno.

11. Otras actividades de la operación sobre el terreno son la ayuda a las misiones y actividades de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas distintos del Relator Especial. Así se prestó ayuda a la realización de

misiones en la antigua Yugoslavia en nombre del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Asimismo, por invitación del componente de asuntos civiles de la UNPROFOR, la oficina de Zagreb organizó un curso práctico para jefes de comisarías de policía civil y otros funcionarios de policía en el sector norte. Este curso práctico, que trataba del derecho de los derechos humanos y la vigilancia de los derechos humanos fue un notable ejemplo de cooperación entre organismos. Finalmente, la oficina de Zagreb ha podido prestar ayuda a los familiares de personas desaparecidas traduciendo los cuestionarios apropiados de las Naciones Unidas, poniéndolos a su disposición para que los rellenasen y enviándolos después al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones.

12. El Relator Especial reconoce su deuda de gratitud con la UNPROFOR por la forma en que presta asistencia a la operación sobre el terreno en la antigua Yugoslavia. En particular señala que ha suministrado alojamiento y otros servicios, ha facilitado la realización de misiones sobre el terreno y el acceso a los resultados de las investigaciones de la UNPROFOR relacionadas con los derechos humanos. También reconoce con agradecimiento la relación de trabajo establecida por los funcionarios sobre el terreno con las misiones de verificación de la Comunidad Europea, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Comité Internacional de la Cruz Roja y otros agentes internacionales en la región.

Notas

¹ Cabe comparar este artículo con otros publicados por Vjesnik sobre incidentes delicados ocurridos anteriormente (véase E/CN.4/1994/47, párr. 137).

² Otras recomendaciones semejantes formuladas por el Relator Especial figuran en los siguientes documentos:

- E/CN.4/1992/S-1/10, párr. 25 a), 27 de octubre de 1992;
- A/47/666, párr. 144, 17 de noviembre de 1992;
- E/CN.4/1993/50, párrafo 269 3), 10 de febrero de 1993;
- Memorando del Secretario General, párr. 19, 4 de septiembre de 1992.

³ Véanse también las siguientes resoluciones del Consejo de Seguridad: 819 (1993) de 16 de abril de 1993, preámbulo; 836 (1993) de 4 de junio de 1993, párr. 6; 859 (1993) de 24 de agosto de 1993, párr. 6 c) a d);

y las siguientes resoluciones de la Asamblea General:

- 46/242 de 25 de agosto de 1992, párr. 8;
- 47/147 de 18 de diciembre de 1992, párr. 11.

⁴ Véase también el párrafo 4 del documento S/25403 de 12 de marzo de 1993, y el anexo I.H del documento S/25479 de 26 de marzo de 1993.

Notas (continuación)

⁵ Otras recomendaciones semejantes formuladas por el Representante Especial figuran en los siguientes documentos:

A/47/666, párr. 142, 17 de noviembre de 1992;
E/CN.4/1993/50, párr. 269 1) b), 10 de febrero de 1993;
E/CN.4/1994/3, párr. 94, 5 de mayo de 1993.

⁶ El Relator Especial ha formulado recomendaciones semejantes que figuran en los siguientes documentos:

E/CN.4/1993/50, párr. 269 1), 10 de febrero de 1993;
E/CN.4/1994/3, párr. 96, 5 de mayo de 1993;
E/CN.4/1994/47, párr. 226, 17 de noviembre de 1993

"Insta también a la comunidad internacional a responder generosa y rápidamente a las necesidades de Bosnia y Herzegovina, proporcionando ayuda humanitaria en la medida y en las formas requeridas. El Relator Especial no puede dejar de recalcar que sin la asistencia humanitaria internacional habrá personas que morirán".

⁷ Otras recomendaciones semejantes formuladas por el Relator Especial figuran en los siguientes documentos:

A/47/666, párr. 145, 17 de noviembre de 1992;
E/CN.4/1993/50, párr. 269 1) b), 10 de febrero de 1993;

"En consecuencia, el Relator Especial condena decididamente todas las acciones que bloquean la distribución de todas las formas de ayuda humanitaria, interfieren con ella o la demoran de alguna manera."

⁸ Una recomendación semejante formulada por el Relator Especial figura en el documento E/CN.4/1993/50, párr. 269 1) d), 10 de febrero de 1993.

⁹ El Relator Especial ha formulado recomendaciones semejantes que figuran en los siguientes documentos:

A/47/666, párrs. 143 y 145, 17 de noviembre de 1992;
E/CN.4/1994/3, párr. 94 c), 5 de mayo de 1993;
E/CN.4/1993/50, párr. 269 1) f), 10 de febrero de 1993.

¹⁰ Otras recomendaciones semejantes formuladas por el Relator Especial figuran en los siguientes documentos:

A/47/666, párr. 143, 17 de noviembre de 1992;
E/CN.4/1993/50, párr. 269 1) a), 10 de febrero de 1993;
E/CN.4/1994/3, párr. 94, 5 de mayo de 1993;
Memorando al Secretario General, párr. 22, 4 de septiembre de 1992.

¹¹ Otras recomendaciones semejantes formuladas por el Relator Especial figuran en los siguientes documentos:

E/CN.4/1993/50, párr. 269 4), 10 de febrero de 1993;
A/47/666, párr. 140, 17 de noviembre de 1992;
Memorando al Secretario General, párr. 24, 4 de septiembre de 1992.

Notas (continuación)

¹² El Relator Especial formuló una recomendación semejante que figura en el documento E/CN.4/1993/50, párr. 269 4).

¹³ Véanse también las siguientes resoluciones del Consejo de Seguridad:
819 (1993) de 16 de abril de 1993, párr. 7;
820 (1993) de 17 de abril de 1993, párr. 7;

y de la Asamblea General:

46/242 de 25 de agosto de 1993, párr. 7;
47/80 de 16 de diciembre de 1992, párr. 4;
47/147 de 18 de diciembre de 1992, párr. 11;

y de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos:

A/CONF/157/L.2.

¹⁴ El Relator Especial ha formulado recomendaciones semejantes que figuran en el documento E/CN.4/1994/47, párr. 230, 17 de noviembre de 1993: "El Relator Especial reitera su convicción de que los transgresores de las normas de derechos humanos y de derecho humanitario deben ser declarados culpables y castigados. Espera que la comunidad internacional hará cuanto sea necesario para que el tribunal internacional que persigue las transgresiones del derecho humanitario cometidas en la antigua Yugoslavia pueda alcanzar sus objetivos con rapidez y eficacia".

¹⁵ Una recomendación semejante formulada por el Relator Especial figura en su memorando al Secretario General de 4 de septiembre de 1992, párr. 18.

¹⁶ Otras recomendaciones semejantes formuladas por el Relator Especial figuran en los documentos siguientes:

E/CN.4/1993/50, párr. 269 1) e), 10 de febrero de 1993;
E/CN.4/1994/3, párr. 195, 5 de mayo de 1993;
Memorando al Secretario General, párr. 21, 4 de septiembre de 1992.

¹⁷ El Relator Especial ha formulado recomendaciones semejantes que figuran en los siguientes documentos:

E/CN.4/1993/50, párr. 269, 10 de febrero de 1993;
Memorando al Secretario General, párr. 2 b), 4 de septiembre de 1992.

¹⁸ El Relator Especial ha formulado una recomendación semejante que figura en el documento E/CN.4/1994/3, párr. 94, 5 de mayo de 1993.

¹⁹ Otras recomendaciones semejantes formuladas por el Relator Especial figuran en los documentos siguientes:

A/47/666, párr. 147, 17 de noviembre de 1992;
Memorando al Secretario General, 4 de septiembre de 1992, párr. 17.

Notas (continuación)

²⁰ El Relator Especial ha formulado una recomendación semejante que figura en el documento E/CN.4/1993/50, de 10 de febrero de 1993, párr. 269 1) g).

²¹ El Relator Especial ha formulado una recomendación semejante que figura en el memorando al Secretario General, párr. 20, 4 de septiembre de 1992.
